INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A ASOCIACIONES, PERSONAS FÍSICAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL EJERCICIO 2018.

La sección de Control Financiero de Subvenciones redacta el presente informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017, en adelante) y en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante). En el mismo se ponen de manifiesto los resultados del Control Financiero realizado sobre las subvenciones concedidas a Asociaciones, Personas Físicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro, durante el ejercicio 2018 por la Diputación de Córdoba, siguiendo lo establecido en el Plan Anual de Control Financiero de la Diputación de Córdoba, ejercicio 2020, aprobado por el Interventor General Diputación de Córdoba el día 6 de Abril de 2020 y posteriormente modificado el día 2 de Octubre del presente año.

Ambos textos presentados ante el Pleno a efectos informativos de conformidad con el artículo 31.3 RD 424/2017.

El período objeto de control es el ejercicio 2018.

I. COMPETENCIAS Y RAZONES

De conformidad con el artículo 3.1 del RD 424/2017, el control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El apartado 5, del citado artículo 3 determina que el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Por otro lado, en la Disposición Adicional decimocuarta de la LGS, se atribuye la competencia para ejercer el control financiero de subvenciones en el caso de las Entidades Locales a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

El trabajo se ha desarrollado con arreglo a las siguientes normas:

- Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos publicado en el BOP de 23 de Enero de 2019, (RCI, en adelante).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAAPP, en adelante).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS, en adelante).
- Bases de Ejecución del presupuesto de Diputación de 2018.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba. (B.O.P. nº 445 de 12 de febrero de 2020).
- Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 51 de 14/03/2018).
- Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos Senior participen durante la temporada 2018-2019 o (temporada 2018) en la máxima o submáxima competición nacional. (B.O.P. n.º 174 de 10/09/2018).
- Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 51 de 14/03/2018).
- Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, entidades públicas, empresas y entidades privadas de la provincia de Córdoba para el fomento

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, Programa Emple@ durante el año 2018 (B.O.P. Número 87 de 8 de mayo de 2018).

- Convocatoria de 50 ayudas para estancias profesionales en países de la Unión Europea para desempleados de Córdoba y provincia de la Diputación de Córdoba (B.O.P. n.º 49 de 12/03/2018).

- Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personasm ayores de 45 años "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD-2018" de la Diputación de Córdoba (B.O.P. n.º 35 de 19/02/2018).

- Convocatoria del III Certamen de Música Preventiva Local 2018. (B.O.P. nº 111 de 12/06/2018).

- Convocatoria del XVI Certamen de Jóvenes Flamencos 2018 de la Diputación de Cordoba. (B.O.P. nº 51 de 14/03/2018).

- Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos de recuperación de la Memoria Histórica y democrática de la delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio 2018. (B.O.P. n.º 60 de 27/03/2018).

- Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo del proyectos dentro del programa Somos Pueblo, Somos Cultura de la Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio 2018. (B.O.P. n.º 42 de 01/03/2018).

- Convocatoria de Subvenciones a asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de participación ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 25 de 05/02/2018).

- Convocatoria de 7 Becas de Investigación en el departamento de Archivo y Gestión documental. (B.O.P. nº 129 de 06/07/2018).

- Convocatoria de subvenciones de Proyectos de Cooperación Internacional al desarrollo 2018. (B.O.P. nº 971 de 20/03/2018).

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

➢ OBJETIVO GENERAL:

El objetivo genérico del control financiero de subvenciones es la comprobación de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la verificación de la correcta aplicación, por el beneficiario, de los fondos percibidos, en función del destino y los fines perseguidos,

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

así como la formulación en su caso de las recomendaciones que se consideren precisas.

- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Revisión de los procedimientos de concesión y gestión aplicados por el órgano gestor, con el fin de verificar su adecuación a las normas aplicables sobre procedimientos**.**

El objetivo específico será la verificación del cumplimiento por la entidad concedente de los procedimientos de concesión y gestión, y su adecuación a la normativa general de subvenciones, y en su caso a la emanada de la propia entidad concedente, y si fuera posible formular recomendaciones a fin de mejorar la gestión de la concesión de subvenciones.

Este tipo de control se correspondería con el control financiero permanente referido en el artículo 3 del RD 424/2017.

2. Revisión de la aplicación y justificación de la subvención, realizada por el beneficiario, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su percepción.

El objetivo específico, en este caso, es obtener evidencia suficiente respecto a la correcta aplicación, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, en su caso las normas propias de la entidad concedente, así como las especificaciones concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

Este tipo de control, sería el control financiero de subvenciones sobre beneficiarios que aparece regulado en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En conclusión, las actuaciones de control financiero a desarrollar en la sección de subvenciones tendrán como finalidad comprobar los siguientes extremos:

- Que el procedimiento empleado por el Órgano gestor de la subvención, concesión, seguimiento, pago y control de las subvenciones es adecuado, de acuerdo con lo establecido en los convenios y convocatorias reguladoras de la subvención, así como en la normativa general aplicable.

- Comprobar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de los beneficiarios.

- Comprobar el cumplimiento por parte de los beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones de gestión y aplicación de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

- Comprobar la adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios y entidades colaboradoras.

- Verificar la realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

- Comprobar la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

- Verificar la existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas en el momento de la concesión o en el de la justificación, en relación a la financiación de las actividades, la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como respecto a la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

- Análisis del grado de eficacia del objeto de la subvención.

➢ ALCANCE:

En el presente informe, se plasman los resultados derivados de las actuaciones de control desarrolladas sobre las subvenciones, ayudas y transferencias concedidas a Asociaciones, personas físicas e instituciones privadas sin ánimo de lucro por la Diputación de Córdoba durante el ejercicio 2018.

Los expedientes tramitados, examinados y alcance del trabajo ha sido el que a continuación se indica:

TOTAL POBLACIÓN		**TOTAL MUESTRA**	
IMPORTE	**Nº EXPEDIENTES**	**IMPORTE**	**Nº EXPEDIENTES**
1.966.612,00 €	456	350.764,00 €	89

Con respecto a los efectos del presente informe hay que advertir que se notificará tanto a los beneficiarios como a los distintos órganos gestores de subvenciones de la Diputación. Tal notificación no da lugar a trámite de alegaciones por parte de los beneficiarios. Sólo si en el informe emitido por la Intervención se recoge la procedencia de reintegrar todo o parte de la subvención y genera, por ello un expediente de reintegro, el órgano gestor notificará al interesado el inicio del expediente de reintegro y le concederá un plazo de 15 días para alegar cuanto estime conveniente a su defensa (Art. 51.1 LGS).

En el informe que se notifique a los beneficiarios en ningún caso se debe hacer referencia a las debilidades detectadas en el procedimiento de gestión ni a las recomendaciones que puedan afectar al órgano gestor.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Una vez notificados los informes de control financiero, los órganos gestores tienen que acordar en el plazo de un mes, el inicio del expediente de reintegro si esta ha sido la propuesta recogida en el informe. El órgano gestor tiene dos alternativas: acordar el inicio de expediente de reintegro o instar el trámite de discrepancias, que deberá ser motivado.

Sólo si formalmente el órgano gestor acuerda iniciar el expediente de reintegro, el beneficiario o la entidad colaboradora disponen del plazo de alegaciones de 15 días mencionado anteriormente. No está previsto un trámite de alegaciones a los informes de control financiero y tampoco se le informa del trámite de discrepancia entre el órgano gestor y el órgano de control. Si el órgano gestor manifiesta su discrepancia con la propuesta del órgano de control, tanto respecto de la iniciación del expediente de reintegro como respecto a la cantidad a reintegrar, esta discrepancia la resolverá el órgano concedente de la subvención.

Cuando finalmente se acuerda el reintegro y se concede trámite de alegaciones al sujeto controlado, a continuación se dará traslado del expediente al Servicio de Intervención para que emita un nuevo informe en el plazo de un mes.

Sobre dicho informe, en caso de discrepancia por el órgano gestor, se elevará de nuevo al órgano competente, para su resolución.

Una vez recaída resolución, y simultáneamente a su notificación, el órgano gestor dará traslado de la misma al órgano de control.

Las subvenciones que han sido objeto de control financiero, se corresponden con las siguientes convocatorias:

1. Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 51 de 14/03/2018). Nº expedientes examinados: 39

2. Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos Senior participen durante la temporada 2018-2019 o (temporada 2018) en la máxima o submáxima competición nacional. (B.O.P. n.º 174 de 10/09/2018). Nº expedientes examinados: 2

3. Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 51 de 14/03/2018). Nº expedientes examinados: 6

4. Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, entidades públicas, empresas y entidades privadas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, Programa Emple@ durante el año 2018 (B.O.P. Número 87 de 8 de mayo de 2018). Nº expedientes examinados: 2

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

5. Convocatoria de 50 ayudas para estancias profesionales en países de la Unión Europea para desempleados de Córdoba y provincia de la Diputación de Córdoba (B.O.P. n.º 49 de 12/03/2018). Nº expedientes examinados: 5

6. Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personasm ayores de 45 años "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD-2018" de la Diputación de Córdoba (B.O.P. n.º 35 de 19/02/2018). Nº expedientes examinados: 7

7. Convocatoria del III Certamen de Música Preventiva Local 2018. (B.O.P. nº 111 de 12/06/2018). Nº expedientes examinados: 1

8. Convocatoria del XVI Certamen de Jóvenes Flamencos 2018 de la Diputación de Cordoba. (B.O.P. nº 51 de 14/03/2018). Nº expedientes examinados: 2

9. Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos de recuperación de la Memoria Histórica y democrática de la delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio 2018. (B.O.P. n.º 60 de 27/03/2018). Nº expedientes examinados: 2

10. Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo del proyectos dentro del programa Somos Pueblo, Somos Cultura de la Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio 2018. (B.O.P. n.º 42 de 01/03/2018). Nº expedientes examinados: 6

11. Convocatoria de Subvenciones a asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de participación ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 25 de 05/02/2018). Nº expedientes examinados: 13

12. Convocatoria de 7 Becas de Investigación en el departamento de Archivo y Gestión documental. (B.O.P. nº 129 de 06/07/2018). Nº expedientes examinados: 1

13. Convocatoria de subvenciones de Proyectos de Cooperación Internacional al desarrollo 2018. (B.O.P. nº 971 de 20/03/2018). Nº expedientes examinados: 3

LIMITACIÓN AL ALCANCE

No ha sido atendido el requerimiento de remisión de información para la realización de las actuaciones de control financiero por los siguientes beneficiarios:

- EXPEDIENTE GEX 2018/38616. ASOC.DEPORTIVA DE CAZADORES DE HINOJOSA. Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 51 de 14/03/2018).

- EXPEDIENTE GEX 2018/38712. CLUB DEPORTIVO ARO Y MAZUELA DE HINOJOSA. Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 51 de 14/03/2018).

- EXPEDIENTE GEX 2018/38961. CLUB DEPORTIVO FUTBOL BASE DE BELMEZ. Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 51 de 14/03/2018).

- EXPEDIENTE GEX 2018/38357. CLUB DEPORTIVO POZOALBENSE FEMENINO. Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 51 de 14/03/2018).

- EXPEDIENTE GEX 2018/38026. CLUB MTB LA RAMBLA. Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 51 de 14/03/2018).

- EXPEDIENTE GEX 2018/38099. VILLAVICIOSA CLUB DE FUTBOL. Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 51 de 14/03/2018).

- EXPEDIENTE GEX 2018/34622. ASOCIACION COLECTIVO PROMETEO. Convocatoria de Subvenciones a asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de participación ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 25 de 05/02/2018).

- EXPEDIENTE GEX 2018/47104. ASOCIACIÓN EL SAUCE. Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, entidades públicas, empresas y entidades privadas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, Programa Emple@ durante el año 2018 (B.O.P. Número 87 de 8 de mayo de 2018).

- EXPEDIENTE GEX 2018/36921. HERMANDAD VIRGEN DE LOS DOLORES. Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 51 de 14/03/2018).

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conf_dipu_01

De conformidad con lo establecido en el RCI de la Diputación Provincial de Córdoba, las transferencias y subvenciones son objeto de un control financiero, ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de muestreo y auditoría, conforme también a lo previsto en el TRLRHL.

La técnica de auditoría utilizada es el Muestreo Aleatorio Simple con determinación del tamaño de la muestra sobre la población total, que es un método de selección al azar de un número finito de elementos inferior al número total de los que componen el universo.

El universo a estudiar viene definido como el número total de expedientes de subvenciones tramitados por la Diputación Provincial de Córdoba en la fase de realización del pago "R".

Durante el ejercicio 2018, la población conformada por subvenciones de concurrencia competitiva concedidas a Asociaciones, Personas Físicas e Instituciones privadas sin ánimo de lucro por la Diputación de Cordoba ha sido de 456 expedientes de subvenciones y una vez realizado el muestreo se procede al estudio de 89 expedientes de subvenciones.

IV. RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

Se obtienen los siguientes resultados del estudio de los 89 expedientes que forman parte de la muestra de Subvenciones concurrencia competitiva Asociaciones, Personas Físicas e Instituciones privadas sin ánimo de lucro concedidas por la Diputación de Córdoba en el año 2018.

ELEMENTOS DE LA MUESTRA	ELEMENTOS DEFECTUOSOS	% DEFECTUOSOS
89	61	68,54 %

El análisis pormenorizado de los 89 expedientes se encuentran en el **Anexo I** adjunto al presente informe.

De entre los expedientes que presentan elementos defectuosos, 56 de ellos presentan incidencias que derivan en propuesta de apertura de expediente de reintegro a juicio del Servicio de Intervención. Estos expedientes, se agrupan por convocatorias de la siguiente manera:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

CONVOCATORIA	ELEMENTOS DE LA MUESTRA	ELEMENTOS DEFECTUOSOS CON PROPUESTA DE REINTEGRO	% PROPUESTA DE REINTEGRO
Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 51 de 14/03/2018).	39	30	76,92 %
Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos Senior participen durante la temporada 2018-2019 o (temporada 2018) en la máxima o submáxima competición nacional. (B.O.P. n.º 174 de 10/09/2018).	2	1	50,00 %
Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 51 de 14/03/2018).	6	5	83,33 %
Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, entidades públicas, empresas y entidades privadas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, Programa Emple@ durante el año 2018 (B.O.P. Número 87 de 8 de mayo de 2018).	2	1	50,00 %
Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personasm ayores de 45 años "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD-2018" de la Diputación de Córdoba (B.O.P. n.º 35 de 19/02/2018).	7	4	57,14 %
Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos de recuperación de la Memoria Histórica y democrática de la delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio 2018. (B.O.P. n.º 60 de 27/03/2018).	2	2	100,00 %
Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo del proyectos dentro del programa Somos Pueblo, Somos Cultura de la Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio 2018. (B.O.P. n.º 42 de 01/03/2018).	6	4	66,66 %
Convocatoria de Subvenciones a asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de participación ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 25 de 05/02/2018).	13	9	69,23 %

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

En conclusión, que el 62,92 % del total de los expedientes examinados, presentan a criterio de este servicio, propuesta de apertura de expediente de reintegro.

V. CONCLUSIONES FINALES.

Como resultado del control financiero realizado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS, se propone el inicio de expedientes de reintegro en los casos que así lo señalan los anexos correspondientes a este informe por alguna de las causas prevista en el mencionado artículo.

En este sentido, debe advertirse que el reintegro, ya sea voluntario (Art. 90 RGS) o consecuencia de la resolución recaída en la tramitación de un expediente de reintegro (Art. 37 LGS), deberá exigir el interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia de reintegro. Asimismo, deberá aplicarse el interés legal del dinero incrementado en un 25% de acuerdo con lo señalado en el artículo 38 LGS.

En estos casos además debe de analizarse por el órgano gestor las posibles infracciones y sanciones reguladas en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Se concluye que del total de los expedientes analizados en los cuáles se propone reintegro (56), 41 de ellos lo son por el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba y 15 por el reintegro parcial.

Las causas de reintegro que han motivado la propuesta de expediente de reintegro son las siguientes:

- La principal causa de reintegro es por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención regulada en el artículo 37.1.c) de la LGS, derivada de la falta de acreditacion del gasto en los términos descritos en el artículo 30.3 LGS y de la falta de acreditacion del pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.

  Prácticamente la totalidad de reintegros propuestos lo son por esta causa (47 expedientes de los 56 que presentan propuesta de reintegro).

- La otra causa de reintegro es la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero regulada en el artículo 37.1. e) de la LGS, al no remitir el beneficiario la documentación requerida por el servicio de Intervención (9 expedientes de los 56 que presentan propuesta de reintegro).

  Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

aportando cuanta información le sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 14.1.c) de la LGS.

VI. RECOMENDACIONES Y PRINCIPALES INCIDENCIAS OBSERVADAS.

- RECOMENDACIONES.

1. La convocatoria para la concesión de 7 de becas de investigación dirigidas a titulados universitarios tramitada por el departamento de Archivo y gestión documental, tiene por objeto, según la base tercera que regula el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, el estudio y trabajo técnico sobre la parte específica del fondo documental del Archivo de la Diputación de Córdoba.

Con la redacción de estas líneas no queda suficientemente clara y justificada la naturaleza de la beca , es decir, si realmente la misma persigue la finalidad formativa que predican las bases o en caso contrario podríamos encontrarnos ante una relación laboral. No podemos olvidar que nos encontramos ante figuras distintas, beca o contrato laboral, sujetas a normas distintas, sin olvidar que en ambas figuras estamos ante una actividad que es objeto de una remuneración existiendo una zona fronteriza entre ambas instituciones.

En este sentido, conviene determinar la diferenciación entre ambas instituciones, ya que no es siempre fácil la diferenciación entre beca y una verdadera relación laboral. La beca puede considerarse como una donación modal del art. 619 del Código Civil, en virtud de la cual el becado recibe un estipendio comprometiéndose a la realización de algún tipo de trabajo o estudio que redunda en su formación y propio beneficio, primándose la finalidad formativa de la beca, mientras que si prevalece el interés de la entidad local en la obtención de una prestación de servicios, se trata de una relación o contrato sujeto a la legislación laboral.

Por otro lado, se hacen necesarios dos elementos en la regulación de un programa de becas de este tipo. En primer lugar la designación de los tutores que deben impartir a los becados la información específica, darles las instrucciones necesarias para llevar a cabo las labores asignadas y supervisar las labores desarrolladas.

Y en segundo lugar, la descripción del programa formativo de la beca, al cuál se acoge la concesión de las becas, es decir, un programa de formación diseñado por el departamento que contenga la formación teórica y las labores a desarrollar y que redundarán en la formación de los becados.

En la convocatoria referida, no quedan constatados estos extremos, quedando dispersa la idea formativa que debe predicar en toda beca, creando la duda de sí los trabajos a desarrollar por los becados consisten en trabajos propios del departamento

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

y desempeñados en igualdad con el resto de trabajadores del mismo, encontrándonos de esta manera ante una relación laboral y por tanto sujeta a distinta regulación.

Se recomienda por tanto redactar con claridad, exactitud y rigor las bases reguladoras de las convocatorias, sobre todo en aquellos casos donde nos encontremos ante figuras cuya naturaleza pueda suscitar controversia.

2. En cuanto a las convocatorias de premios examinadas, tanto la convocatoria del III Certamen de Música Preventiva Local 2018, como la convocatoria de Jóvenes de Flamencos 2018 convocadas por el Departamento de Cultura, ambas adolecen de cierto contenido de importante relevancia.

Según el artículo 23.2 LGS, " *La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:...*

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

...

h) Plazo de resolución y notificación."

Ambos extremos no vienen contemplado en las convocatorias mencionadas.

Los premios son una recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito o servicio. Esta circunstancia permite diferenciar su naturaleza de las ayudas y subvenciones públicas, en cuanto que éstan suponen la disposición ordinaria de fondos para la realización o el sostenimiento de una determinada actividad, mientras que aquellos persiguen, como su propio tenor indica, otorgar reconocimiento institucional a una determinada labor, es decir, es una medida que persigue el reconocimiento y no el apoyo financiero a una actividad.

La diferencia en su naturaleza, repercute en su régimen jurídico, pues de conformidad con la disposición adicional décima de la LGS, se establecerá reglamentariamente el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Sin lugar a dudas, los dos extremos omitidos deben formar parte de la convocatoria de premios como contenido mínimo obligatorio de la convocatoria, pues no se tratan de contenidos u extremos que no le resulten aplicable por la especialidad de su naturaleza. Es más, deben contemplarse, tanto la aplicación presupuestaria así como el plazo de resolución, ya que se trata de aspectos básicos del régimen presupuestario del gasto público y del procedimiento administrativo común.

3. Atendiendo al artículo 32 LGS, será el órgano concedente el que comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión.

Ante ello, en caso de comprobar la falta de justificación o la no realización de la actividad o proyecto, debe iniciar de oficio y, por propia iniciativa, el procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que el mismo también se pueda iniciar en base al informe emitido por el Servicio de Intervención a efectos de Control Financiero de Subvenciones. Se observa que no se procede de tal manera por parte de algunos departamentos.

En este sentido, hay que indicar que el departamento de Cultura, no actúa conforme a derecho en algunos de los expedientes estudiados pertenecientes a las convocatorias de subvenciones para el desarrollo de proyectos de recuperación de la Memoría Histórica y Democrática y la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del programa"Somos Pueblo, somos Cultura" analizados pormonerozidamente en el Anexo I de este informe.

Debe señalarse que la LGS recoge un procedimiento de concesión y gestión de subvenciones, que no finaliza con la concesión, sino con la justificación de la subvención pública, que permite determinar con evidencia suficiente la aplicación de los fondos públicos a las finalidades previstas que, a su vez, motivaron su concesión.

Pues no es el objetivo de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas la disposición dineraria a favor de un tercero, sin la posterior comprobación de la aplicación de los fondos públicos a esas actividades de utilidad pública o interés social, que motivaron la concesión. En este sentido se hace necesaria la labor de comprobación por parte del órgano gestor en la fase de justificación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que pueda desarrollar la Intervención en ejercicio de su función de control financiero.

4. Respecto a la Convocatoria de 50 ayudas para estancias profesionales en países de la Unión Europea para desempleados de Córdoba y provincia, tramitada por el departamento de Empleo y Protección Civil, contempla como gastos subvencionables los billetes de ida y vuelta, el alojamiento y un seguro que cubre accidentes, responsabilidad civil y asistencia en viaje.

Conviene hacer una advertencia en cuanto a la regulación de la justificación de la subvención en las bases reguladoras. Pues estas, tan solo hacen referencia a la presentación de los billetes de ida y vuelta, el certificado acreditativo de la empresa de acogida donde se acredite la realización de la estancia y el informe final del participante impreso y firmado por este. Nada se dice de la justificación de los gastos de alojamiento, sin embargo, se considera que estos gastos deben ser justificados de manera que se acredite el importe aplicado por dicho concepto, pues la disposición dineraria realizada por cualquier Administración Pública a favor de un particular implica el deber por parte de este último de justificar el destino de esos recursos.

Sería recomendable que en las bases se exigiera la acreditación del alojamiento en el extranjero, a efectos de comprobar la efectiva aplicación y destino de los fondos.

5. En cuanto a la convocatoria de subvenciones para entidades privadas para el fomento del empleo para personas mayores de 45 años "Proyecto Segunda

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Oportunidad" también tramitada por el Departamento de Empleo y Protección Civil, la base catorce de la misma, recoge los criterios de valoración de los proyectos y determina un criterio para resolver los casos en los que se produzca un empate cuál es, conceder prioridad a las solicitudes por orden de registro.

Teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, dónde existen varios criterios de valoración objetivos, lo más adecuado sería priorizar aquellas solicitudes que tengan una mayor puntuación en determinados criterios de valoración incluidos en la convocatoria, sobre todo aquellos tienen que ver directamente con la duración del contrato o las condiciones del mismo. Pues estos criterios están relacionados objetiva y directamente con el objeto de la convocatoria que es la promoción de iniciativas generadoras de empleo.

6. En las convocatorias de deportes debería contemplarse en las bases reguladoras , que el objeto de la subvención no comprenda únicamente la financiación del desarrollo de actividades deportivas durante el año 2018, si no que se refiera a temporadas. Todo ello con la finalidad de evitar posibles incumplimientos en lo que se refiere al plazo de justificación y pago, debido a que en muchas ocasiones lo que se financia es la participación de equipos o clubes en ligas provinciales u otro tipo de competición cuya duración se computa por temporadas, con lo cuál el período de la actividad se extiende a lo largo de 2 años.

A consecuencia de lo anterior, se observa en algunos expedientes examinados que existen desviaciones en la ejecución del presupuesto, en lo que se refiere a la anualidad del gasto subvencionable, ya que los beneficiarios presupuestan únicamente la actividad del 2018, y posteriormente se imputan gastos que no responden al año 2018, sino que corresponden al año anterior, pero sin embargo forman parte de la misma temporada.

7. Tanto en las convocatorias de deportes como en las de juventud, las bases reguladoras admiten como gastos subvencionables, los gastos de alojamiento, transporte y manutención en las diferentes competiciones deportivas, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública. Sería recomendable regularizar pormenorizadamente la justificación de los gastos de transporte, manutención y alojamiento y fijar un modo concreto de justificación, ya que se trata de conceptos de gasto cuantiosos y recurrentes en este tipo de convocatorias.

En concreto respecto a los gastos de transporte, las convocatorias determinan que "...*Cuando se utilicen medios particulares podrá considerase como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kms recorridos con el itinerario...*"

La expresión "podrá considerarse.." abre un abanico de posibles forma de justificación a determinar por el beneficiario, que pueden dar lugar a posibles justificaciones insuficientes. Desde el departamento deberían concretarse la forma concreta y adecuada de justificación cuando se realice el transporte por medios particulares.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Todo ello sin obviar que sería conveniente que las bases reguladoras indicarán que sólo se admitirán aquellos gastos de transporte que realmente podamos comprobar su realización a través de facturas emitidas por empresas destinadas al transporte colectivo de viajeros.

8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14. c) y g) LGS, el beneficiario de la subvención, debe someterse a las actuaciones de comprobación que realicen los órganos de control competentes, así como, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en concreto, en relación a las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.

Recomendamos que los pagos se realicen mediante entidad financiera. Excepcionalmente se deberían admitir pagos en efectivos para gastos cuya cuantía sea mínima. En los casos de pagos en metálico, indicar en las Convocatorias y Convenios, que en la factura deberá constar este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, indicando expresamente la constancia de "pagado".

9. En cuanto a la cuenta justificativa, hay ocasiones en las que el beneficiario indica en el presupuesto de ingresos como agentes financiadores además de la Diputación de Córdoba y la aportación propia, a varios colaboradores sin especificar la identidad de los mismos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 75.2 c) RGS, que determina que la cuenta justificativa contendrá "*un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad*".

Debería determinarse o exigirse por el órgano gestor este extremo, al efecto de comprobar que no se incurre en un supuesto de exceso de financiación de la actividad subvencionada.

10. Según el artículo 17.3 e) LGS "*La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos: ...e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y en su caso, ponderación de los mismos….*"

En primer lugar, es necesario hacer una diferenciación entre requisito para ser beneficiario y criterios de valoración. Pues mientras el primero se refiere a una característica que debe poseer el tercero, el criterio de valoración debe ser objetivo como indica la ley, es decir, referido y que repercuta directamente en la propia actividad objeto de la convocatoria y no a la cualidad concreta del tercero. La principal diferencia reside en que el criterio de valoración es objeto de ponderación y el requisito no se valora, o se posee o no se posee.

De acuerdo con lo anterior, no queda clara la conveniencia de utilizar en algunas convocatorias como criterio de valoración el número de habitantes del municipio,

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

circusntancia que no repercute directamente en la propia actividad a desarrollar, y que dada la ponderación que se realiza puede dar lugar a situaciones de desigualdad entre los beneficiarios.

Analizando la objetividad del criterio del número de habitantes, la aplicación del mismo podría contribuir a una situación de desigualdad entre los posibles beneficiarios, pues no cabe negar una ayuda vinculada al fomento del empleo, del deporte u otra actividad pública por la simple circunstancia de residir en un municipio con mayor o menor número de habitantes. Pues existe la misma necesidad y el mismo derecho en aquellos particulares o entidad que residan en un municipio con mayor número de habitantes de acceder a la subvención.

Únicamente se entendería la aplicación de dicho cirterio por la finalidad de prestar mayor apoyo en aquellos municipios que cuentan con menores recursos. Ante ello, podría plantearse la solución de convocar 2 convocatorias separadas, es decir, una convocatoria dirigida a municipios con menor número de habitantes y otra que reuna a los de mayor población. De esta manera, se contribuiría a la mejor consecución del principio de igualdad y de concurrencia competitiva que rige la actividad subvencional, pues estarían compitiendo municipios de similares características.

- INCIDENCIAS OBSERVADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

En cuanto al contenido que deben presentar las bases reguladoras, así como las convocatorias, de conformidad con los artículos 17.3 y 23.2 LGS, se aprecian con carácter recurrente las siguientes omisiones e incidencias en los expedientes estudiados:

- Según el artículo 19.2 LGS "*La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,...*"

  Resulta conveniente incluir en las bases reguladoras la compatibilidad o incompatibilidad referida, ya que además puede afectar al importe subvencionado por los distintos agentes financiadores, pues de acuerdo con el artículo 19.3 LGS el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

- Según el artículo 27.2 de la LGS sobre la reformulación de las solicitudes, "*una vez que la solicitud de reformulación merezca la conformidad del órgano*

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución".

En atención a este artículo, indicar que no siempre se actúa según lo dispuesto por parte de algunos departamentos, pues queda constancia en los expedientes examinados que se presentan reformulaciones por parte de los beneficiarios y no existe pronunciamiento alguno referente a la aceptación o no de la reformulación y si existe o no variación respecto al presupuesto del proyecto. Ocurre este hecho, en las convocatorias tramitadas por el departamento de Cultura, así como la convocatoria tramitada por el departamento de Cooperación Interancional.

- De conformidad con el artículo 14.1 h) y directamente con el artículo 18.4 de la LGS, el beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión establecidas reglamentariamente, para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de la subvención.

  En referencia a este aspecto, en algunas convocatorias se incluye la obligación del beneficiario de adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, sin embargo no se concretan en qué consisten exactamente dichas medidas. Esta indeterminación, puede dar lugar a una justificación insuficiente de las medidas de publicidad por parte del beneficiario, que puede tener como consecuencia la apertura de un expediente de reintegro si las medidas adoptadas no se consideran adecuadas o suficientes por el órgano gestor o el órgano de control de la entidad, en virtud del artículo 37.1 d) LGS.

  Deben determinarse claramente en las bases reguladoras en qué deben consistir exactamente las medidas de difusión que han de adoptarse para dar la correcta publicidad de la financiación de la actividad y cumplir con la normativa vigente.

- En cuanto al contenido de la resolución, el artículo 25.3 LGS, determina que el mismo debe extenderse no solo a contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, sino que se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En este sentido, en algunas resoluciones de concesión, no se incorporan los motivos de desestimación de las solicitudes que han sido desestimadas.

- Según el artículo 17.3 g) y 23.2 h), tanto las bases reguladoras como la convocatoria deben contener el plazo de resolución de la convocatoria. No se recoge este extremo en la convocatoria de Cooperación Internacional y las convocatoria de premios estudiadas.

  En estos casos, para determinar si la resolución ha sido dictada en plazo, se ha considerado como plazo de resolución el de 3 meses, de conformidad con el

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

artículo 21.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece con carácter general: *"Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses..." .*

- De conformidad con el artículo 23.2 k) LGS la convocatoria debe indicar si la resolución de la misma pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

  Según el artículo 63.2 RGS *"...La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras".* Ante la ausencia de previsión en las bases reguladoras y teniendo en cuenta además, que los órganos de la Administración Local no están jerarquizados, basando esta afirmación en el hecho de que todos los actos administrativos de los órganos decisorios locales ponen fin a la vía administrativa de acuerdo con los artículos 52.2 a) y b) LRBRL y 114 LPACAAPP, se ha de considerar que la resolución pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, tal indicación debería contemplarse en la propia convocatoria como así determina la normativa aplicable.

  Sin olvidar, la repercursión de este hecho para la interposición del correspondiente recurso.

  Adolecen de este contenido, las convocatorias de Cooperación Internacional, las del departamento de Empleo y Protección Civil y la convocatoria de Participación Ciudadana.

- En las convocatorias de Cultura, y las tramitadas por el departamento de Empleo y Protección Civil, se hace una regulación errónea en lo que se refiere al órgano ante el cuál interponer el recurso de reposición contra la resolución de la convocatoria, teniendo en cuenta que, en virtud del Decreto de Presidencia del día 8 de julio de 2015, posteriormente modificado por Decreto de Presidencia del día 11 de mayo de 2018 se establece la delegación en la Junta de Gobierno de la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 euros.

  Conforme a lo dispuesto en el artículo 115.c) del Real Decreto 2568/1986, de28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

En nuestra organización no existe tal delegación expresa para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Por otro lado, el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a "*La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso*".

En virtud de lo expuesto anteriormente, se entiende que el órgano resolutor del recurso potestativo de reposición, sería el Presidente de la Corporación, quién es competente para decidir originariamente y no la Junta de Gobierno como recoge la convocatoria y que resuelve la misma por delegación de la Presidencia.

- INCIDENCIAS OBSERVADAS DETERMINANTES DE CAUSA DE REINTEGRO.

La principal incidencia observada y determinante de causa reintegro es la falta de acreditación del gasto y del pago de conformdad con los artículos 30.3 y 31.2 de la LGS.

De conformidad con el artículo 30.3 LGS, "*los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente*". Además, resulta necesaria la acreditación del pago de dichas facturas, en cumplimiento de los dispuesto en el art. 31.2 LGS, para su consideración como gasto realizado.

También ha de considerarse, que para que los gastos se consideren subvencionables en virtud del artículo 31.1 LGS, estos deben realizarse en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

- Respecto a las subvenciones en el ámbito deportivo, una de las principales incidencias es la relativa a la acreditación de los "gastos federativos".

Los gastos en cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos, así como, seguros u otro tipo de gasto exigido por las Federaciones, se justifican en ocasiones mediante certificados emitidos por las distintas Federaciones Deportivas. No queda, por tanto, justificado el gasto ni acreditado el pago de tales gastos federativos. Deben acreditarse mediante la emisión de las facturas correspondientes y el correlativo pago.

- En cuanto a los gastos de transporte de los participantes en las convocatorias referidas a actividades deportivas, se admite en las mismas que cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares para el transporte podrá

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

considerarse como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kms. recorridos con el itinerario.

A estos efectos, se suele aporta por el beneficiario únicamente las facturas de combustible por lo que no se considera suficientemente acreditado el gasto, pues no es posible comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado, por lo que no puede ser considerado gasto subvencionable de conformidad con el artículo 31.1 LGS.

- En ocasiones existen desviaciones en la ejecución del presupuesto debido a la compensación entre gastos contemplados en el presupuesto que desembocan en propuestas de expedientes de reintegro, pues debe cumplirse al máximo posible la distribución de gastos aprobada cualitativa y cuantitavamente, ya que la cantidad subvencionada depende directamente de ello, es decir es condicionante de la subvención. Como concreción del deber de realizar la actividad que impone el artículo 14 LGS, el artículo 91 RGS dispone: "*El beneficiario debería cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la misma".*

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXOS ADJUNTOS AL PRESENTE INFORME:

ANEXO I. RESULTADOS CONTROL FINANCIERO 2020.

ANEXO II. SEGUIMIENTO APERTURA EXPEDIENTES REINTEGRO DERIVADOS DE LA PROPUESTA FORMULADA POR LA INTERVENCIÓN EN SU INFORME DE CONTROL FINANCIERO REALIZADO EL AÑO ANTERIOR.

Firmado en Córdoba por medios electrónicos, por la Jefa de Sección de Control Interno.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO I. RESULTADOS CONTROL FINANCIERO:

1. Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 51 de 14/03/2018). **Nº expedientes examinados: 39. Pág: 25-251**

2. Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos Senior participen durante la temporada 2018-2019 o (temporada 2018) en la máxima o submáxima competición nacional. (B.O.P. n.º 174 de 10/09/2018). **Nº expedientes examinados: 2. Pág: 252-267**

3. Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 51 de 14/03/2018). **Nº expedientes examinados: 6. Pág: 268-300.**

4. Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, entidades públicas, empresas y entidades privadas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, Programa Emple@ durante el año 2018 (B.O.P. Número 87 de 8 de mayo de 2018). **Nº expedientes examinados: 2. Pág: 301-314.**

5. Convocatoria de 50 ayudas para estancias profesionales en países de la Unión Europea para desempleados de Córdoba y provincia de la Diputación de Córdoba (B.O.P. n.º 49 de 12/03/2018). **Nº expedientes examinados: 5. Pág: 315-337.**

6. Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personasm ayores de 45 años "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD-2018" de la Diputación de Córdoba (B.O.P. n.º 35 de 19/02/2018). **Nº expedientes examinados: 7. Pág: 338-375.**

7. Convocatoria del III Certamen de Música Preventiva Local 2018. (B.O.P. nº 111 de 12/06/2018). **Nº expedientes examinados: 1. Pág: 376-383.**

8. Convocatoria del XVI Certamen de Jóvenes Flamencos 2018 de la Diputación de Cordoba. (B.O.P. nº 51 de 14/03/2018). **Nº expedientes examinados: 2. Pág: 384-394.**

9. Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos de recuperación de la Memoria Histórica y democrática de la delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio 2018. (B.O.P. n.º 60 de 27/03/2018). **Nº expedientes examinados: 2. Pág: 395-410**

10. Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo del proyectos dentro del programa Somos Pueblo, Somos Cultura de la Diputación de Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

correspondiente al ejercicio 2018. (B.O.P. n.º 42 de 01/03/2018). **Nº expedientes examinados: 6. Pág: 411-454.**

11. Convocatoria de Subvenciones a asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de participación ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2018. (B.O.P. n.º 25 de 05/02/2018). **Nº expedientes examinados: 13. Pág: 455-526.**

12. Convocatoria de 7 Becas de Investigación en el departamento de Archivo y Gestión documental. (B.O.P. nº 129 de 06/07/2018). **Nº expedientes examinados: 1. Pág: 527-535.**

13. Convocatoria de subvenciones de Proyectos de Cooperación Internacional al desarrollo 2018. (B.O.P. nº 971 de 20/03/2018). **Nº expedientes examinados: 3. Pág: 536-553.**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

1.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2018.

- **DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

N.º Expediente GEX:	2018/5873
Órgano gestor:	Departamento de Juventud y Deportes
Procedimiento de concesión:	Concurrencia Competitiva
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe Convocatoria:	450.000,00 €
B.O.P. Córdoba:	N.º 51 de 14/03/2018
N.º beneficiarios de la muestra:	39 (ANEXO)

- **RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:**

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 1: Bases reguladoras específicas. Se verifica que :		
1.1- El contenido de las bases reguladoras es suficiente y acorde con el régimen jurídico vigente. Se señalan con claridad los aspectos esenciales de la subvención, recogidos en los artículos 14, 17, 19, 23 y 27 LGS.	**X**	
1.2- Otros aspectos que también podrían regularse de manera potestativa, extraídos del conjunto del articulado de la ley y el reglamento y que deben ser revisados, tales como: ayudas en especie, subcontratación, período durante el cual el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió en los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables; amortización de los bienes; excepciones al requisito de prelación entre las solicitudes en el supuesto contemplado en el artículo 55 RGS; criterios de imputación de costes.	_	**_**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
1.3- El cumplimiento de la normativa en casos de tramitación anticipada o subvenciones plurianuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 RGS, así como en el artículo 174 TRLRHL.	–	–
ÁREA 2: Convocatorias. Se verifica que:		
2.1- El contenido de la convocatoria se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo necesariamente el contenido dispuesto en los artículos 23.2 LGS y 58 y 59 RGS.	**X**	
2.2- Se incorpora el texto de las bases reguladoras previamente fiscalizadas.	**X**	
2.3- Se da la adecuada publicidad de las convocatorias (BDNS y BOP).	**X**	
2.4- Consta informe propuesta del órgano gestor donde se justifique la conveniencia, necesidad y oportunidad de la convocatoria .	**X**	
2.5-La aprobación de la convocatoria se realiza por el órgano competente.	**X**	
ÁREA 3: Solicitudes. Se verifica que:		
3.1- Se admiten en plazo y el registro de las recibidas.	**X**	
3.2- Se admiten únicamente las que cumplen las condiciones exigidas.	**X**	
3.3- La evaluación de las mismas se realiza conforme los criterios aprobados y existe constancia de la evaluación realizada por el órgano competente.	**X**	
3.4- Se realiza una prelación de las solicitudes recibidas.	**X**	
ÁREA 4: Concesión de la subvención. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
4.1- La concesión se realiza en el orden establecido en la evaluación y por el órgano competente.	X	
4.2- La resolución de concesión se realiza dentro del plazo establecido y su contenido es el adecuado conforme a la normativa vigente (artículos 25-26 LGS y 62-64 RGS).	X	
4.3- Se realiza la notificación o publicación de la resolución de concesión a los beneficiarios, según los medios dispuestos en la convocatoria.	X	
4.4- Los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 LGS y su correcta acreditación.	X	
ÁREA 5 : Ejecución presupuestaria de los créditos a nivel de aplicación presupuestaria. Se verifica que:		
5.1- Cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado.	X	
5.2- Correcta imputación presupuestaria: importe, aplicación presupuestaria, beneficiario, retenciones si las hubiera.	X	
5.3- Correcta contabilización.	X	
5.4- Grado de ejecución del presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria. Sí es considerablemente bajo deberán analizarse las causas.	X	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

- **OBSERVACIONES:**

Examinada la documentación obrante en el expediente, se determina que la actuación seguida por el órgano gestor en la tramitación del procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones, ha sido ajustada a derecho, por ello no proceden observaciones al respecto.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO BENEFICIARIOS. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2018.

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
G14474951	ASOCIACION GIGANTES DEL BASKET	DEENTI18.0080. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	3.005,00 €
G14354393	CLUB AJEDREZ ENROQUE CORTO SAHALDAU	DEENTI18.0106. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.990,00 €
V14713994	CLUB DEPORTIVO EL POZUELO	DEENTI18.0295. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	500,00 €
G14517155	CLUB DEPORTIVO FUTBOL BASE DE BELMEZ	DEENTI18.0293. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.746,00 €
G14254528	CLUB BALONMANO ANGEL XIMENEZ PUENTE GENIL	DEENTI18.0008. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	2.761,00 €
V14946669	CLUB BALONMANO IPONUBA	DEENTI18.0047. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	2.264,00 €
G14868160	C.D. DEL AUTOMOVIL DE BENAMEJI	DEENTI18.0277. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.100,00 €
G14473086	CLUB KORIO LUCENA	DEENTI18.0289. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	2.599,00 €
G14894802	CLUB MARATON LUCENA	DEENTI18.0005. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.908,00 €
G14639868	CLUB DEPORTIVO NATACION DE MONTORO	DEENTI18.0059. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	2.720,00 €
G14596068	CLUB SALTO DE COMBA (MONTILLA)	DEENTI18.0283. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.868,00 €
G14331664	CLUB DE TENIS POZOBLANCO	DEENTI18.0022. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	3.005,00 €
V56068786	C.D. ATLETICO FERNAN NUÑEZ	DEENTI18.0049. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.665,00 €
G14482251	ASOCIACION DEPORTIVA FUTBOL BASE DE BUJALANCE	DEENTI18.0104. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	2.193,00 €
G14518310	A.D.F.B. LA RAMBLA	DEENTI18.0116. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	2.274,00 €
G14443410	ASOCIACIÓN ATLETISMO LA RAMBLA	DEENTI18.0092. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.543,00 €
G14916324	CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE MESA EL CANUTO DE RUTE	DEENTI18.0236. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	750,00 €
G14900344	CLUB DEPORTIVO EL CARPIO CF	DEENTI18.0140. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	2.639,00 €
V14861983	CLUB ATLETISMO MONTILLA	DEENTI18.0152. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.125,00 €
G14877880	C.D. BALONCESTO ALTO GUADALQUIVIR	DEENTI18.0151. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	2.802,00 €
G14335731	CLUB DE PESCA DEPORTIVA POZOBLANCO	DEENTI18.0248. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.787,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_corto_dipu_01

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
G14551998	CLUB DEPORTIVO CARRETEREÑO	DEENTI18.0226. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.500,00 €
G14989669	C.D. PESCA REINA CARPA LA CARLOTA	DEENTI18.0238. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.340,00 €
G14706253	RUTE CALIDAD CLUB DE FUTBOL	DEENTI18.0126. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.949,00 €
G14870240	CLUB DEPORTIVO UDENCI	DEENTI18.0261. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	2.661,00 €
V14933121	CLUB MTB LA RAMBLA	DEENTI18.0111. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.137,00 €
G14296081	LA RAMBLA CLUB DE FUTBOL	DEENTI18.0210. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.990,00 €
G14538524	VILLAVICIOSA CLUB DE FUTBOL	DEENTI18.0128. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.908,00 €
G56089022	CLUB DE ESGRIMA PUENTE GENIL	DEENTI18.0222. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.584,00 €
G14201339	ASOC. DEPORTIVA DE CAZADORES DE HINOJOSA	DEENTI18.0235. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.787,00 €
G14873657	CLUB DEPORTIVO POZOALBENSE FEMENINO	DEENTI18.0178. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.867,00 €
G14560882	CLUB DEPORTIVO OMEGA	DEENTI18.0185. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.900,00 €
G14854491	CLUB DEPORTIVO TRIATLON MONTILLA	DEENTI18.0166. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	2.923,00 €
G14085674	DELEGACION CORDOBESA DE BALONCESTO DE LA FAB	DEENTI18.0209. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	3.429,00 €
G14598353	ASOCIACION AMIGOS DE LA BICI DE FERNAN NUÑEZ	DEENTI18.0179. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	956,00 €
G14989438	C.D. TRIALON PUENTE GENIL	DEENTI18.0181. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	973,00 €
G14929699	CLUB CICLISTA JAROTE	DEENTI18.0010. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	2.193,00 €
G56047145	C.D.UNION DEPORTIVA JUANIN Y DIEGO	DEENTI18.0042. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS.	1.750,00 €
G14883961	CLUB DEPORTIVO ARO Y MANEZUELA DE HINOJOSA	DEENTI18.0246. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	1.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/37704. ASOCIACIÓN DEPORTIVA GIGANTES DEL BASKET.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Escuelas Deportivas, Equipos Fed. Baloncesto (10), Campus de Baloncesto, Actividades Complementarias
Temporalidad:	Temporada 2018 /2019
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Ayto. Córdoba** • **Cuotas niños** • **Colaboraciones** • **Vallas publicitarias y publicidad carteles.** • **Aportación propia**	 3.005,00 € 7.051,12 € 11.190,00 € 3.450,00 € 600,00 € 844,10 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad:	21.905,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	26.140,22 € / 23.363,98 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	100,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
Relojería-Joyería Juan Lucena	72/18T	Trofeos deportivos	326,70 €	**(1)**
Obrador Hnos. Luna S.L.	18000042	Alimentación	504,90 €	**(1)**
Velasco Mejías, S.L.	A1/000382	Bebidas	308,54 €	**(1)**
Comestibles Joaquín Jiménez	25	Varios alimentación	238,77 €	**(1)**
Comestibles Joaquín Jiménez	42	Varios alimentación	359,00 €	**(1)**
E.S. Estepa S.L.	2318-7; 2318-136; 2318-139; 2318-161	Carburante desplazamientos	831,12 €	**(2)**
Gasoleos Energéticos del Sur, S.L.	170001243; 170001356; 170001355	Carburante desplazamientos	207,21 €	**(2)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A	**2.776,24 €**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

		EXCLUIR		

(1) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(2) No puede admitirse como gasto subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 LGS, ya que no queda acreditado que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- De conformidad con el artículo 31.2 LGS que determina " *Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado."*

Para acreditar el pago es necesario presentar con cada factura el correspondiente documento de pago, dependiendo de la forma de su realización, bien se se realizó en metálico la misa factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor, o bien los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, si se realizó mediante cargo en cuenta bancaria.

- Según el artículo 31.1 LGS *"Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...".*

En la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, aparecen contempladas 7 facturas cuyo concepto es "Carburante desplazamientos" por importe total de 1.038,33 € € y responden al gasto en combustible efectuado por la Asociación. Sin embargo, no se describe detalladamente ni en las facturas ni en otro documento anexo, los distintos destinos para los cuáles ha sido necesario consumir el combustible, no pudiendo comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado, por lo que no puede ser considerado gasto subvencionable de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se aceptan a efectos de control financiero el importe de 23.363,98 €, que representa un 100,00 % de ejecución del presupuesto, por lo que no procede la apertura de expediente de reintegro.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede apertura de expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/37934. CLUB AJEDREZ ENROQUE CORTO SAHALDAU.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Torneo Ajedrez Feria de Puente Genil 2018 Torneo Ajedrez Navidad Puente Genil 2018
Temporalidad:	15 Agosto 2018 23 Diciembre 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Aportación propia**	1.990,00 € 1.131,77 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad:	3.035,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	3.121,77 € / 3.121,77 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	100,00%
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_corto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	-	-

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación ha sido ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38972. CLUB DEPORTIVO EL POZUELO.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Senderismo y Visita Cueva de Aracena
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Aportación propia**	 500,00 € 200,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad:	700,00 €

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Consta en el expediente, escrito del Presidente del Club, con fecha de entrada en registro de la Diputación de Córdoba el 3 de diciembre de 2018, comunicando la no realización de la actividad para la que se obtuvo una subvención de 500,00 €, según resolución de concesión publicada el 7 de agosto de 2018 en el B.O.P. Córdoba. Se adjunta justificante del reintegro por importe de 500,00 €.

Al no haberse desarrollado actividad alguna y haber reintegrado el importe subvencionado no se procede a desarrollar actuaciones de control financiero.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38961. CLUB DEPORTIVO FUTBOL BASE DE BELMEZ.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Equipos Fed. Fútbol (2) y Escuela de fútbol.
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia** • **Otros**	 2.362,50 € 525,00 € 262,50 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	3.150,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	4.006,05 € / --- €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	— %
Inicio actuaciones Control Financiero:	11/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	**NO**

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).		**X**
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**-**	-
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes	-	-

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.		
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.		
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.		
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.		
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.		
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	-	-
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	-	-
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	-	-
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	-	-

B.1) Incidencias:

No se envía la documentación requerida por el Servicio de Intervención para desarrollar las actuaciones de control financiero.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 14.1.c) de la LGS.

Cabe mencionar, que las Asociaciones y demás personas jurídicas tiene la obligación de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, no sólo se le han practicado las notificaciones por medios electrónicos, sino que además se les ha requerido vía telefónica y en última instancia por correo electrónico.

Como parte del control financiero permanente, se analizará por parte del Servicio de Intervención la fase de justificación ante el órgano gestor.

Examinado el expediente GEX 2018/38961, se hace la siguiente observación:

- El contenido de la cuenta justificativa simplificada presentada el 21 de marzo de 2019 por el beneficiario, no es el adecuado de conformidad con la LGS y el RGS. Pues el detalle de ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada, no contiene las fuentes de financiación de la actividad, tan sólo aparece una de las fuentes, dando lugar a que el importe de los ingresos sea inferior a la relación clasificada de gastos necesarios para llevar a cabo el proyecto.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.746,00 €

Motivo:

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS. (Artículo 37.1.e LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/36037. CLUB BALONMANO ÁNGEL XIMÉNEZ.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Equipos Fed. Balonmano (14), Escuelas Deportivas, Memorial Ángel Ximenez, Balonmano Césped, Clausura Temporada y Balonmano Arena
Temporalidad:	Temporada 2017/2018 y Temporada 2018/2019
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Aportación propia**	 2.761,00 € 25.385,15 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	24.170,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	28.146,15 € / 13.986,54 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	57,87 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observa en cuanto a las facturas que se relacionan a continuación, que no se acredita el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS que determina "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	116/18	DERECHOS FEDERATIVOS	3.024,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	116/18	DERECHOS FEDERATIVOS	3.324,00 €
TORRES TRANSFER S.L.	000597	MATERIAL DEPORTIVO	1.279,70 €
TORRES TRANSFER S.L.	000036	MATERIAL DEPORTIVO	462,22 €
TORRES TRANSFER S.L.	000106	MATERIAL DEPORTIVO	721,22 €
VIAJES HALCON S.A.	ZF8007310	DESPLAZAMIENTO MANUTENCIÓN	2.523,00 €
TORRES TRANSFER S.L.	000704	MATERIAL DEPORTIVO	2.825,47 €
		TOTAL IMPORTE	**14.159,61 €**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

		FACTURAS A EXCLUIR	

Para la correcta acreditación del pago deberán aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

Según lo descrito, no puede entenderse acreditado el pago de las 2 facturas indicadas en la cuenta justificativa expedidas por la Federación Andaluza de Balonmano por importes de 3.024,00 € y 3.324,00 €, pues no se aporta documento justificativo de pago. Además la factura 116/18 de la F.A.Balonmano que se encuentra entre la documentación aportada por el beneficiario ante el requerimiento de control financiero es por importe de 12.840,00 €, no por los importes recogidos en la cuenta justificativa.

En cuanto a la factura de Halcon Viajes, se acompaña a la misma, 2 extractos de movimientos de la cuenta bancaria del Club, cuya suma (2.489,00 €) no alcanza la cifra de 2.523,00 €, siendo este importe al que asciende la factura de Halcon Viajes.

Por último, las facturas expedidas por el acreedor TORRES TRANSFER, S.L. son acompañadas por unos cheques bancarios, cuyo pago está efectivamente acreditado, sin embargo las cantidades pagadas mediante cheque bancario no coinciden con los importes de las facturas, ni se indica claramente que facturas se entienden pagadas con cargo al mismo, únicamente se incluye la frase "PAGO A CUENTA FACTURAS". De esta manera, no puede acreditarse efectivamente pagadas las facturas emitidas por el acreedor TORRES TRANSFER, S.L.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 13.986,54 €, que representa el 57,87 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro parcial por el 42,13 % no ejecutado.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.163,21 € (2.761,00 * 42,13 %)

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/37012. CLUB BALONMANO IPONUBA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Participación en Campeonatos Federados de Balonmano de los equipos del Club Balonmano IPONUBA
Temporalidad:	Temporada 2017/2018 y Temporada 2018/2019
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	2.264,00 € 2.286,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad / Reformulación:	5.600,00 € / 4.550,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	4.870,34 € / 0,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	0,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	12/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	NºFACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
Federación Andaluza de Balonmano	176/18	Gastos de arbitrajes,Inscripciones y seguros deportivos. Temporada 2018/2019	1.806,00 €	**(1)**
SIGOMAR, S.L.	SE-153	Equipaciones y material deportivo	1.390,34 €	**(1)**
Centro médico Jesús Nazareno	543	Reconocimientos médicos jugadores	174,00 €	**(2)**
Autocares Pulido	20180179	Servicios desplazamientos autobús realizados Club Iponuba 2018	1.500,00 €	**(3)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**4.870,34 €**	

(1) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(2) Gasto no contemplado en el proyecto presentado.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

(3) No puede admitirse como gasto subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 LGS, ya que no queda acreditado que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

1. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

En relación con este precepto, la factura de la Federación Andaluza de Balonmano n.º 176/18 por importe de 1.806,00 €, no podría considerarse gasto realizado, ya que no se acompaña a la misma el correspondiente documento de pago.

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

Por otro lado, la factura de SIGOMAR S.L. n.º SE-153 por importe de 1.390,34 €, viene acompañada de un documento bancario que refleja un cargo por transferencia a SIGOMAR S.L. por un importe de 1.392,43 €. No se hace referencia al número de la factura correspondiente a esa transferencia, por lo que ante la diferencia de 2,09 € entre los 2 importes, no puede deducirse que la factura de SIGOMAR S.L. por importe de 1.390,34 € haya sido pagada mediante la transferencia indicada, de modo que no se puede admitir este gasto, ya que no se entiende realizado en virtud del artículo 31.2 LGS.

2. Entre las obligaciones del beneficiario, recogida en la LGS, y desarrolladas en las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa, se encuentra como obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias expresamente la de "*Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.*"

La cuenta justificativa presentada por el beneficiario a efectos de control financiero, contiene una factura del Centro médico Jesús Nazareno CIF B-14217236 por importe de 174,00 €, cuyo concepto es "Reconocimientos médicos jugadores". Hay que indicar, que el proyecto presentado por la entidad beneficiaria, que fue objeto de reformulación, no contempla este tipo de gasto, por lo que no puede admitirse el mismo ya que el beneficiario no destina los fondos recibidos a los fines concretos para los que se otorgó la subvención, según lo dispuesto en el párrafo anterior.

3. Según el artículo 31.1 LGS "*Se consideran gastos subvencionables, a los*

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...".

En la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, aparece la factura del proveedor Autocares Pulido, cuyo concepto es "*Servicios desplazamientos autobús realizados Club Iponuba 2018"* por importe total de 1.500,00 €. Sin embargo, no se describe detalladamente en la factura los destinos para los cuáles ha sido necesario hacer uso de dicho servicio, no pudiendo comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado, por lo que no puede ser considerado gasto subvencionable de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo expuesto, no se entiende ejecutado el presupuesto a efectos de control financiero, por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 2.264,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38945. C.D. AUTOMÓVIL DE BENAMEJÍ.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Organización Autocross Villa de Benamejí.
Temporalidad:	2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Aportación propia** • **Inscripciones:** • **Colaboración publicidad cartel:**	 1.100,00 € 1.300,00 € 2.040,00 € 900,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	5.300,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	5.993,20 € / 1.552,87 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	29,30 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.		**X**
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, desde el Servicio de Intervención no se admiten los siguientes documentos como justificantes acreditativos de gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE
Federación Andaluza de Automovilismo	RECIBÍ	Seguros+Tasas+Derechos	1.091,00 €
Carolina Blanca González	RECIBÍ	Servicio Cronometraje	650,00 €
Luis Sánchez Campaña	RECIBÍ	Servicio de riego circuito	300,00 €
Excavaciones Torres	NOTA DE ENTREGA	Preparación Circuito	825,00 €
Francisco Jiménez Martín	RECIBÍ	Delegado Técnico FAA	142,00 €
José Ignacio López Cuadrado	RECIBÍ	Comisario-Jefe Parque	96,00 €
Rafael Gómez Bonilla	RECIBÍ	Comisario de Ruta	40,00 €
David Leal Jordan	RECIBÍ	Comisario-Jefe Parrilla Salida	40,00 €
Alexander Ibañez Jiménez	RECIBÍ	Comisario Técnico FAA	60,00 €
Ignacio Jesús Suárez Millán	RECIBÍ	Secretario de Carrera FAA	70,00 €
Rafael Muñoz Soto	RECIBÍ	Delegado deportivo FAA	20,00 €
Isidro Povedano Moral	RECIBÍ	Director de carrera	70,00 €
Greyma Moran e Hijos,	EN/362	Trofeos Podium 1ª carrera	180,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

S.L.			
C.D. Automóvil de Benamejí	NOTA DE GASTOS OFICIALES	Premios en Metalico Podium	620,00 €
Francisco Ramirez Velasco	ALBARÁN	Bebidas presentación VIII Autocross	100,92 €
Lubrialia, S.L.	V- 21801936	Trofeos Podium 2ª carrera	135,41 €
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**4.440,33 €**

Según el artículo 30.3 LGS "*Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.*"

Respecto a los recibís aportados por el beneficiario emitidos por la Federación Andaluza de Automovilismo, así como los recibís de Carolina Blanca Gónzalez y Luis Sánchez Campaña, no son admitidos por el servicio de Intervención, pues no se entiende acreditado el gasto, de acuerdo con lo descrito en el artículo anterior, ya que se trata de entidades que deben emitir facturas por los servicios que prestan.

En cuanto a los recibís incluidos en la cuenta justificativa derivados de la retribución percibida por la participación en las competiciones deportivas en calidad de Comisario-Jefe Parque, Comisario de Ruta, Comisario-Jefe Parrilla, Comisario Técnico, Delegado técnico, Delegado deportivo, Director de carrera y Secretario de carrera, no reflejan la retención fiscal correspondiente. Dichas retribuciones se califican como rendimientos del trabajo, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por lo que debe practicarse la retención correspondiente de acuerdo con el procedimiento general establecido en los artículos 77 y ss. del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

En lo que respecta al albarán y a la nota de entrega, estos documentos mercantiles tienen por objeto acreditar la entrega y recepción de un pedido, es decir, demostrar la existencia de una transacción y la fecha de entrega, acreditando que el producto ha llegado al comprador, sin embargo no tiene la validez fiscal de la factura, por lo que no es un documento obligatorio, cómo sí es la factura.

Por último, en cuanto a los gastos incluidos en la cuenta justificativa como "Premios en Metalico Podium", "Trofeos Podium 1ª carrera" y "Trofeos Podium 2ª carrera", se aporta para su justificación una nota de gastos oficiales del club y 2 facturas, sin embargo no consta acta del jurado debidamente firmada por la que se

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

otorgan los premios, indicando los destinatarios e importe, ni documentos de haber recibido los premios por quienes han resultado seleccionados por el jurado. Tampoco se especifica en la memoria ni en otro documento similar en qué consisten los trofeos, pues los conceptos de las 2 facturas aportadas se corresponden con garrafas de aceite.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 1.552,87 €, que representa el 29,30 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro total del importe concedido por la Diputación de Córdoba.

9.2.- La relación de ingresos incluida en la cuenta justificativa simplificada presentada, no financian la totalidad del proyecto, ya que el presupuesto de gastos es superior al presupuesto de ingresos. El presupuesto de gastos es por importe de 5.993,20 €, mientras que el de ingresos asciende a 5.340,00 €.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.100,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38957. CLUB KORYO LUCENA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Participación de equipos federados en competiciones deportivas.
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Patronato Deportivo de Lucena** • **Aportación propia**	2.599,00 € 4.078,19 € 13.429,37 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	19.890,29 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	20.106,56 € / 9.850,31 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	49,52 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	23/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	NºFACTURA/S	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE FACTURA	INCIDENCIA
RYANAIR	1006242976; 1006243090	Desplazamiento	377,03 €	**(1)**
WORLD TAEKWONDO EUROPE	197/2018	Inscripción Campeonato	425,00 €	**(1)**
Federación Balear Taekwondo	--	Inscripción campeonato	135,00 €	**(1)**
Taekwondo Miraflores	--	Inscripción campeonato	238,00 €	**(1)**
Federación Española de Taekwondo	--	Inscripción campeonato	100,00 €	**(1)**
Federación Española de Taekwondo	--	Inscripción campeonato	150,00 €	**(1)**
Federación Andaluza Taekwondo	64; 114; 349;1092; 1095; 1353; 1385; 1386; 1579; 1589; 1855; 1942; 1973; 2116; 2179; 2182; 2147; 2164; 2447; 2449; 2522; 2581; 2629; 2691; 2713;	Gastos Federativos	6.759,00 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	2787; 2790; 3339; 3133			
Hoteles Marina D'or	MDR1805572	ALOJAMIENTO	684,00 € (no acreditado pago por 599,60 €)	**(2)**
Asesoría de Rute, S.L.	LB-653-18; LB-819-18; LB-928-18; LB1028-18; LB-1197-18; LB-1262-18; LB-1347-18	Honorarios	345,75 €	**(3)**
Estación Servicios Ribes-Aragón S.L.	2018/002010/FA	Desplazamiento	80,61 €	**(4)**
Cooperativa Olivarera S.C.A. Lucena	GA/7542; GA/6291; GA/5015; GA/1147; GA/3737	Desplazamiento	840,36 €	**(4)**
Estación Servicio SHELL Valdepeñas	12190001309	Desplazamiento	70,05 €	**(4)**
CAMPSARED S.A.	096683/D/18/007043	Desplazamiento	72,01 €	**(4)**
AREA LA TORRETA	096314/D/18/007971	Desplazamiento	63,84 €	**(4)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**10.256,25 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(3) Gasto no contemplado en el proyecto presentado, ni considerado gasto subvencionable, según lo dispuesto en el artículo 31.7 LGS. Tampoco considerado gasto subvencionable según la base 4.1 de la convocatoria de referencia.
(4) No puede admitirse como gasto subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 LGS, ya que no queda acreditado que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

1. En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".* Además, resulta necesaria la acreditación del pago de dichas facturas o documentos, en cumplimiento de los dispuesto en el art. 31.2 LGS, para su consideración como gasto realizado.

Considerando lo dispuesto en dicho artículo, no se consideran suficientemente acreditados los gastos por desplazamiento derivados de la compañía aérea RYANAIR, ya que se aportan únicamente los justificantes de pago de los vuelos, sin embargo no

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

se acompañan los billetes que permitan acreditar los lugares de destino y así poder comprobar que realmente se han aplicado los fondos percibidos a desplazamientos necesarios para el desarrollo de la actividad. De esta manera, no se admiten los gastos por desplazamiento por importe de 377,03 €.

Respecto a los gastos por inscripciones en varios campeonatos, conceptos así recogidos en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, ocurre lo mismo que en el caso anterior, se aportan los documentos bancarios justificativos del pago de las inscripciones en los diferentes campeonatos, sin embargo no se aportan las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa , con lo cuál tampoco pueden admitirse dichos gastos que ascienden a la cantidad total de 1.048,00 €.

2. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

Según lo descrito, no pueden admitirse por falta de acreditación del pago las 29 facturas emitidas por la Federación Andaluza de Taekwondo por valor total de 6.759,00 €. En cuanto a la factura de Marina D'or por importe de 684,00 €, sólo se considera acreditado el pago de 84,40 €, realizado mediante transferencia bancaria.

3. El artículo 31.7 LGS determina "*Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras...*"

Se incluyen en la cuenta justificativa 7 facturas por importe total de 345,75 € cuyo concepto son "Honorarios" y que se corresponden con la prestación de servicios de la Asesoría de Rute, S.L por la gestión administrativa en materia de Seguridad Social e IRPF de los meses de Abril a Septiembre. Dichos gastos no pueden aceptarse en virtud del artículo 31.7 LGS, pues no se prevé en las bases reguladoras de la convocatoria su inclusión como gastos subvencionables.

4. Según el artículo 31.1 LGS "*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la*

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...".

En la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, aparecen contempladas 9 facturas cuyo concepto es "desplazamiento" por importe total de 1.126,87 € y responden al gasto en combustible efectuado por el Club. Sin embargo, no se considera suficientemente acreditado el gasto, pues no es posible comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado, por lo que no puede ser considerado gasto subvencionable de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 9.850,31 €, que representa el 49,52 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro total del importe subvencionado por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 2.599,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/35870. CLUB MARATÓN LUCENA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Participación 23 competiciones de Atletismo, Triatlón y Montañismo, Escuela de Base y Tecnificación y Módulo femenino.
Temporalidad:	2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Aportación propia**	 1.908,00 € 3.933,70 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad:	5.500,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	5.841,70 € / 5.841,70 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	100,00%
Inicio actuaciones Control Financiero:	28/09/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	-	-

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación ha sido ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/37516. CLUB DEPORTIVO NATACIÓN MONTORO.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Participación Competición Federada de Natación, Escuela de Natación, Participación en 8 Competiciones NO oficiales.
Temporalidad:	Temporada 2017/2018 y Temporada 2018/2019
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Ayuntamiento Montoro** • **Junta de Andalucía** • **Aportación propia**	 2.720,00 € 6.500,00 € 1.864,65 € 3.912,42 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	14.606,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	14.996,07 € / 12.548,45 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	85,91 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	02/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.		**X**
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE FACTURA	INCIDENCIA
Federación Andaluza de Natación	Certificado federativo	Fichas federativas	820,00 €	**(1) (2)**
Federación Andaluza de Natación	Certificado federativo	Inscripción campeonatos Andalucía	80,00 €	**(1) (2)**
Apartamentos Bahia Blanca	N.º reserva 1666026089	Reserva Estancia Apartamento Cádiz	293,12 €	**(1) (2)**
Asamba Tour S.L.	E/18172	Alojamiento	74,00 €	**(2)**
Asamba Tour S.L.	E/18039	Alojamiento	228,00 €	**(2)**
Restaurante Moncloa. María Pulido Mora	05/2019	Manutención	90,00 €	**(2)**
Restaurante Moncloa. María Pulido Mora	07/2018	Manutención	180,00 €	**(2)**
Restaurante Moncloa. María Pulido Mora	08/2018	Manutención	180,00 €	**(2)**
Hostelería C.M,	000006	Manutención	197,10 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

S.L.				
Bar de Tapas Santa Teresa. Araceli Pineda Martínez	2/2018	Manutención	100,00 €	**(2)**
Cocedemar S.L.	102/2018	Manutención. Comida de Empresa	205,40 €	**(3)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**2.447,62 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(3) No puede admitirse como gasto subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 LGS, ya que no queda acreditado que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".*

El gasto en concepto de fichas federativas e inscripción en los distintos campeonatos de Andalucía se acreditan por el beneficiario mediante dos certificados federativos emitidos por la Federación Andaluza de Natación. De conformidad con el artículo anteriormente citado, para la correcta justificación de los gastos en fichas federativas e inscripciones en los campeonatos deberían aportarse las facturas emitidas por la Federación Andaluza de Natación.

Por otro lado el artículo 31.2 de la LGS determina que "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."*

Con la documentación aportada y disponible en el expedienten no queda constancia de la acreditación del pago por los conceptos referidos en líneas anteriores. En este sentido es necesario acompañar a cada factura de su correspondiente documento de pago, dependiendo de la forma de su realización, bien si se se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor, o bien los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

De esta manera, no pueden admitirse los gastos por fichas federativas e inscripción en los distintos campeonatos incluidos en la cuenta justificativa por un importe total de 900,00 €.

- En los mismos términos descritos anteriormente, tampoco se entiende acreditado el pago de 5 facturas incluidas en la cuenta justificativa cuyo concepto es *"Manutención",* por importes de 90,00 €, 180,00 €, 180,00 €, 197,10 € y 100,00 €, relacionadas en la tabla anterior.

- Respecto a la factura nº102/2018 de Cocedemar S.L, por importe de 205,40 €, cuyo concepto es "Comida de empresa", no se considera gasto subvencionable en virtud del artículo 31.1 LGS que determina *"Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...".*

No puede admitirse que el gasto para sufragar la comida de empresa del Club sea una gasto estrictamente necesario, ni responda de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, qué es la participación en varios campeonatos de natación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 12.548,45 €, que representa el 85,91 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro parcial por el 14,09 % no ejecutado.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 383,25 € (2.720,00 * 14,09 %)

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38951. CLUB SALTO DE COMBA MONTILLA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Participación Competición internacional de Salto de Comba,Organización 2 Competiciones de Gimnasia Rítmica, Organización 5 exhibiciones
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Ayto. Montilla** • **Entidades privadas (empresas y particulares)** • **Aportación propia**	1.868,00 € 1.204,43 € 2.000,00 € 5.965,70 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad:	11.565,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	11.038,13 € / 11.038,13 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	95,44 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	02/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se advierte un presupuesto de la actividad de 11.565,00 €, de los cuáles se acepta en su totalidad la justificación aportada por el beneficiario por importe de 11.038,13 €, que representa un 95,44 % de ejecución del presupuesto. Por tanto, procede el reintegro parcial de la cantidad subvencionada por la parte del presupuesto no ejecutado.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 85,18 € (1.868,00 * 4,56 %)

Motivo:

- Exceso de financiación sobre el coste de la actividad subvencionada. (Artículo 37.3 LGS).

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/36394. CLUB DE TENIS POZOBLANCO

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Escuela de Tenis, Participación Competición Tenis (5 equipos e individuales) , Organización Competiciones de Tenis, Organización Clinic, Organización Campamento Deportivo.
Temporalidad:	2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/18
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Ayto Pozoblanco** • **Aportación propia**	 9.000,05 € 5.900,00 € 10.599,95 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 482101
Importe presupuesto actividad	25.500,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	27.173,15 € / 25.366,16 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	99,50%
Inicio actuaciones Control Financiero:	02/10/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, advertir que se deberían haber presentado por parte del beneficiario 4 cuentas justificativas, ya que se presentaron 4 presupuestos, 1 por cada actividad desarrollada. En cualquier caso, se presenta una única cuenta justificativa en la cuál se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	CERTIFICADO	PAGO EQUIPOS CAMPEONATO ANDALUCÍA POR EQUIPOS	360,00 €	**(1)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	CERTIFICADO	PAGO TORNEOS CELEBRADOS EN POZOBLANCO	103,16 €	**(1)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	CERTIFICADO	PAGO TORNEOS CELEBRADOS EN POZOBLANCO	56,00 €	**(1)**
GRÁFICAS GARCÍA S.L. N.E.	116	CARTELES SEMANA SANTA	78,75 €	**(2)**
GRÁFICAS GARCÍA S.L. N.E.	371	FIN DE ESCUELA, PROVINCIAL, CADETE, TENNIS EUROPE	439,23 €	**(2)**
GRÁFICAS GARCÍA S.L. N.E.	434	CARTELES FERIA	66,55 €	**(2)**
GRÁFICAS GARCÍA S.L. N.E.	584	CARTELES NAVIDAD	66,55 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

DOROTEO AMOR ANTOLÍ	4	TROFEOS SEMANA SANTA	109,08 €	**(3)**
DOROTEO AMOR ANTOLÍ	19	TROFEOS FIN DE ESCUELA SOCIAL	55,66 €	**(3)**
DOROTEO AMOR ANTOLÍ	43	TORNEO FERIA	21,78 €	**(3)**
DOROTEO AMOR ANTOLÍ	49	FIN DE ESCUELA	53,72 €	**(3)**
DOROTEO AMOR ANTOLÍ	50	TORNEO NAVIDAD	97,52 €	**(3)**
CORRECAMINOS RAFAEL CONTADOR CONDE	16	MATERIAL DEPORTIVO	261,00 €	**(1)**
M1 MIGUEL SÁNCHEZ JULIA	15/18	MATERIAL DEPORTIVO	37,99 €	**(1)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**1.806,99 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(3) Gasto no contemplado en presupuesto.

– En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".*

Según lo descrito en dicho artículo, no pueden admitirse los 3 certificados expedidos por la Federación Andaluza de Tenis, cuyo concepto son "Pagos en torneos y campeonatos".

Por otro lado, en cuanto a la factura número 16 incluida en la cuenta justificativa emitida por CORRECAMINOS RAFAEL CONTADOR CONDE, se presenta para su acreditación una fotografía, por tanto no es factura original ni copia autenticada. Además el contenido de la misma es insuficiente, pues no consta el precio unitario del producto.

Por último, la factura número 15/18 emitida por M1 MIGUEL SÁNCHEZ JULIA presenta un concepto de factura genérico que es "MATERIAL DEPORTIVO", no especificando los productos adquiridos, no pudiendo comprobar la adecuación de los mismos a la actividad subvencionada.

- Por otro lado el artículo 31.2 de la LGS determina que "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la*

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

subvención."

Para la correcta acreditación del pago deberán aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

No se acredita el pago, en la forma descrita anteriormente en las facturas excluidas por la incidencia (2).

- Hay que indicar que existen unas desviaciones respecto al presupuesto, pues no se ejecutan los gastos presupuestados por "desplazamiento" y "alojamiento", y se observa un aumento en la ejecución de los gastos de personal y una disminución en el gasto en material deportivo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 25.366,16 € que representa un 99,50 % de ejecución del presupuesto, por lo que no procede la apertura de expediente de reintegro.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/37083. C.D. ATLÉTICO FERNAN NÚÑEZ.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Jornada actividades deportivo-recreativas en entornos públicos de la localidad, jornada actividades físicas en entornos urbano, Ruta de Senderismo, Competiciones (7jornadas, 4 categorías).
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	2.264,25 € 354,75 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad / Reformulación:	3.019,00 € / 2.619,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	3.269,00 € / 3.269,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	100,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/37932. ASOCIACIÓN DEPORTIVA FÚTBOL BASE BUJALANCE

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Equipos Fed. Fútbol (9), Escuela de fútbol.
Temporalidad:	Año 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Ayto. Bujalance** • **Aportación propia**	4.000,00 € 12.000,00 € 5.150,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	21.150,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	28.603,48 € / 25.016,48 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	100,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio		**X**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

mismos a la actividad subvencionada.		
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".* Además, resulta necesaria la acreditación del pago de dichas facturas o documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2 LGS, para su consideración como gasto realizado.

En este sentido, no se consideran suficientemente acreditados los gastos incluidos en la cuenta justificativa, identificados como "Viaje a...", por importe de 3.587,00 €. Pues tan sólo se aportan las declaraciones responsables, 138 en total, correspondientes a cada uno de los propietarios de los vehículos utilizados para realizar los distintos desplazamientos a los municipios dónde se desarrollan las actividades deportivas, indicando kilómetros y destinos, como recoge la base 22 de la convocatoria, sin embargo no están acompañadas de la correspondiente factura por el combustible consumido.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 25.016,48 €, que frente a un presupuesto de 21.150,00 € nos permite concluir que se ha ejecutado el presupuesto en su totalidad, por tanto no procede iniciar expediente de reintegro.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38038. A.D.F.B. LA RAMBLA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Equipos Fed. Fútbol (7), Participación en Competición no oficial de Fútbol (1), Organización Trofeo de Fútbol, Organización Competición de Fútbol.
Temporalidad:	2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Ayto La Rambla** • **Colaboraciones privadas:** • **Aportación propia**	 4.000,00 € 13.200,00 € 3.845,00 € 8.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	29.545,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	29.556,51 € / 15.371,34 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	52,03 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	22/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observa en cuanto a las facturas que se relacionan a continuación, que no se acredita el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS que determina ""*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	51	INSCRIPCIÓN	120,00 €
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	52	TRAMITACIÓN ENTRENADORES	381,00 €
MUTUALIDAD FUTBOLISTAS	23	GASTOS MUTUALIDAD 2018	2.868,75 €
VELASCO MEJÍAS S.L.	A1/000169	MANUTENCIÓN	1.323,42 €
FISIOTERAPIA OSUNA MARTÍN	2379/18	FISIOTERAPIA	120,00 €
FISIOTERAPIA OSUNA MARTÍN	2406/18	FISIOTERAPIA	80,00 €
FISIOTERAPIA OSUNA MARTÍN	2430/18	FISIOTERAPIA	320,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conf_dipu_01

FISIOTERAPIA OSUNA MARTÍN	2457/18	FISIOTERAPIA	80,00 €
FISIOTERAPIA OSUNA MARTÍN	2609/18	FISIOTERAPIA	180,00 €
FISIOTERAPIA OSUNA MARTÍN	2635/18	FISIOTERAPIA	120,00 €
FISIOTERAPIA OSUNA MARTÍN	2660/18	FISIOTERAPIA	120,00 €
TRIPITAKA S.L.	FCAM18-114	MATERIAL DEPORTIVO	248,00 €
TRIPITAKA S.L.	FCAM18-123	MATERIAL DEPORTIVO	894,00 €
TRIPITAKA S.L.	FCAM18-122	MATERIAL DEPORTIVO	900,00 €
TRIPITAKA S.L.	FCAM18-115	MATERIAL DEPORTIVO	950,00 €
TRIPITAKA S.L.	FCAM18-117	MATERIAL DEPORTIVO	980,00 €
TRIPITAKA S.L.	FCAM18-116	MATERIAL DEPORTIVO	950,00 €
TRIPITAKA S.L.	FCAM18-118	MATERIAL DEPORTIVO	900,00 €
TRIPITAKA S.L.	FCAM18-119	MATERIAL DEPORTIVO	900,00 €
TRIPITAKA S.L.	FCAM18-120	MATERIAL DEPORTIVO	900,00 €
TRIPITAKA S.L.	FCAM18-121	MATERIAL DEPORTIVO	850,00 €
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**14.185,17 €**

Para la correcta acreditación del pago deberán aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 15.371,34 €, que representa el 52,03 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro parcial por el 47,97 % no ejecutado.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.090,84 € (2.274,00 * 47,97 %)

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/37852. ASOCIACIÓN ATLETISMO LA RAMBLA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Participación 39 competiciones de Atletismo.
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Ayto. La Rambla** • **Aportación propia**	 1.900,00 € 1.000,00 € 1.400,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	4.300,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	6.758,84 € (Se advierte error aritmético en la cuenta justificativa presentada ante el órgano gestor) / 2.404,80 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	56,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001084	COMBUSTIBLE	20,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001116	COMBUSTIBLE	20,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001121	COMBUSTIBLE	20,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001195	COMBUSTIBLE	30,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001201	COMBUSTIBLE	20,00 €	**(2)**
E.S. ESTEPA S.L. LOS ALFARES	2318-9	DIESEL (VARIOS SUMINISTROS)	101,12 €	**(2)**
CLÍNICA OSUNA MARIN	2380/18	SERVICIO FISIOTERAPIA ENERO	140,00 €	**(1)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001261	COMBUSTIBLE	20,00 €	**(2)**
CLÍNICA OSUNA MARIN	2402/18	SERVICIO FISIOTERAPIA FEBRERO	160,00 €	**(1)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001380	COMBUSTIBLE	20,00 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001422	COMBUSTIBLE	20,00 €	**(2)**
CLÍNICA OSUNA MARIN	2428/18	SERVICIO FISIOTERAPIA MARZO	120,00 €	**(1)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001490	COMBUSTIBLE	20,00 €	**(2)**
CLÍNICA OSUNA MARIN	2456/18	SERVICIO FISIOTERAPIA ABRIL	120,00 €	**(1)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001650	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001697	COMBUSTIBLE	20,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001721	COMBUSTIBLE	53,00 €	**(2)**
CLÍNICA OSUNA MARIN	2482/18	SERVICIO FISIOTERAPIA MAYO	120,00 €	**(1)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001828	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001853	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
CLÍNICA OSUNA MARIN	2508/18	SERVICIO FISIOTERAPIA JUNIO	120,00 €	**(1)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001870	COMBUSTIBLE	40,40 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001897	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001917	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001926	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170001959	COMBUSTIBLE	30,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002037	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
CLÍNICA OSUNA MARÍN	2538/18	SERVICIO FISIOTERAPIA JULIO	100,00 €	**(1)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS	170002086	COMBUSTIBLE	48,00 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

DEL SUR				
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002143	COMBUSTIBLE	30,00 €	**(2)**
CLÍNICA OSUNA MARÍN	2555/18	SERVICIO FISIOTERAPIA AGOSTO	120,00 €	**(1)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002185	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002240	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002274	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002280	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
CLÍNICA OSUNA MARÍN	2580/18	SERVICIO FISIOTERAPIA SEPTIEMBRE	160,00 €	**(1)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002301	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002320	COMBUSTIBLE	30,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002346	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
E.S. ESTEPA S.L. LOS ALFARES	2318-123	DIESEL (VARIOS SUMINISTROS)	397,00 €	**(2)**
CLÍNICA OSUNA MARÍN	2605/18	SERVICIO FISIOTERAPIA OCTUBRE	120,00 €	**(1)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002444	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002503	COMBUSTIBLE	20,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002514	COMBUSTIBLE	52,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002532	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002571	COMBUSTIBLE	40,01 €	**(2)**
CLÍNICA OSUNA MARÍN	2633/18	SERVICIO FISIOTERAPIA NOVIEMBRE	140,00 €	**(1)**
E.S. ESTEPA S.L. LOS	2318-152	DIESEL (VARIOS	402,00 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ALFARES		SUMINISTROS)		
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002606	COMBUSTIBLE	62,51 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002637	COMBUSTIBLE	40,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002669	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
GASOLEOS ENERGÉTICOS DEL SUR	170002691	COMBUSTIBLE	50,00 €	**(2)**
CLÍNICA OSUNA MARÍN	2658/18	SERVICIO FISIOTERAPIA DICIEMBRE	140,00 €	**(1)**
E.S. ESTEPA S.L. LOS ALFARES	2318-169	DIESEL (VARIOS SUMINISTROS)	408,00 €	**(2)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**4.354,04 €**	

(1) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(2) No puede admitirse como gasto subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 LGS, ya que no queda acreditado que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

-De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

Se presenta un documento que refleja unos movimientos bancarios, pero en él no aparecen los pagos de las facturas incluidas en la cuenta justificativa.

-Según el artículo 31.1 LGS "*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...*".

En la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, aparecen contempladas varias facturas cuyos conceptos son "combustible" o "diesel" que responden al gasto

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

en combustible efectuado por la Asociación. Sin embargo, no se considera suficientemente acreditado el gasto, pues no es posible comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado, por lo que no puede ser considerado gasto subvencionable de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 2.404,80 €, que representa el 56,00 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro parcial por el 44,00 % no ejecutado.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 678,92 € (1.543,00 * 44%).

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38617. CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE MESA EL CANUTO DE RUTE.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Participación Competición Oficial de Tenis de Mesa.
Temporalidad:	Temporada 2017/ 2018 Y 2018/2019
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	 750,00 € 330,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	1.080,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	1.515,07 € / 0,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	0,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a cada tipo de gasto incluido en la cuenta justificativa :

TIPO GASTO	IMPORTE TOTAL FACTURAS POR TIPO DE GASTO	INCIDENCIA
GASTOS FEDERATIVOS	473,00 €	**(2)**
MATERIAL DEPORTIVO	536,78 €	**(2)**
DESPLAZAMIENTOS	505,29 €	**(1)**

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.

-En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".* Además, resulta necesaria la acreditación del pago de dichas facturas o documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2 LGS, para su consideración como gasto realizado.

En este sentido, no se consideran suficientemente acreditados los gastos de desplazamiento, pues tan sólo se aportan recibís y las declaraciones responsables del particular cuyo vehículo ha sido utilizado para los desplazamientos, indicando kilómetros y destinos, como recoge la base 22 de la convocatoria, sin embargo no están acompañadas de la correspondiente factura por el combustible consumido, por lo que no queda suficientemente acreditado el gasto en dicho concepto.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

-De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

No se acredita en la forma descrita anteriormente, el pago de las facturas en material deportivo ni la factura emitida por la Federación Andaluza de Tenis de Mesa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se entiende ejecutado el presupuesto a efectos de control financiero, por lo que procede el reintegro íntegro del importe subvencionado por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 750,00 €.

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38193. CLUB DEPORTIVO EL CARPIO C.F.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Equipos Fed. Fútbol (7), Organización 3 Competiciones de Fútbol, Campañas "Siempre Juego Limpio" y "Educación para la Salud".
Temporalidad:	Temporada 2017/2018 y Temporada 2018/2019
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Aportación propia**	2.639,00 € 15.634,76 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	17.190,70 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	18.273,76 € / 6.499,35 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	37,81 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	04/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.		**X**
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

mismos a la actividad subvencionada.		
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	0,00 €	INCIDENCIA
FEDERACIÓN CORDOBESA DE FÚTBOL	63	GASTOS FEDERATIVOS	421,00 €	**(1)**
FEDERACIÓN CORDOBESA DE FÚTBOL	62	INSCRIPCIÓN EQUIPOS	120,00 €	**(1)**
KEDEKE SPORT	18/000524	MATERIAL DEPORTIVO	183,99 €	**(1)**
KEDEKE SPORT	18/001365	MATERIAL DEPORTIVO	373,16 €	**(1)**
KEDEKE SPORT	18/001428	MATERIAL DEPORTIVO	1.181,35 €	**(1)**
KEDEKE SPORT	18/002074	MATERIAL DEPORTIVO	7.055,06 €	**(1)**
KEDEKE SPORT	18/002407	MATERIAL DEPORTIVO	743,69 €	**(1)**
KEDEKE SPORT	18/002658	MATERIAL DEPORTIVO	520,97 €	**(1)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

TIENDA RFAF	T/001325	MATERIAL DEPORTIVO	192,00 €	**(1)**
ESTACIÓN DE SERVICIO EL CARPIO	004191/ Y18/000017	DESPLAZAMIENTOS	255,69 €	**(2)**
ESTACIÓN DE SERVICIO EL CARPIO	004191/ Y18/000023	DESPLAZAMIENTOS	289,00 €	**(2)**
ESTACIÓN DE SERVICIO EL CARPIO	004191/ Y18/000033	DESPLAZAMIENTOS	193,50 €	**(2)**
ESTACIÓN DE SERVICIO EL CARPIO	004191/ Y18/000039	DESPLAZAMIENTOS	245,00 €	**(2)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**11.774,41 €**	

(1) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(2) No puede admitirse como gasto subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 LGS, ya que no queda acreditado que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

Según lo descrito, no pueden admitirse por falta de acreditación del pago las 2 facturas expedidas por la Federación Cordobesa de Fútbol por un importe total de 541,00 € indicadas en la tabla anterior, así como las 7 facturas cuyo concepto es material deportivo también relacionadas anteriormente, por un importe total de 10.250,22 €.

- Según el artículo 31.1 LGS *"Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...".*

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

En la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, aparecen contempladas 4 facturas cuyo concepto es "desplazamiento" por importe total de 983,16 € y responden al gasto en combustible efectuado por el Club. Sin embargo, no se considera suficientemente acreditado el gasto, pues no es posible comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado, por lo que no puede ser considerado gasto subvencionable de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo anterior.

- Se aprecia una desviación considerable entre los gastos de material deportivo presupuestados y el gasto realmente ejecutado por dicho concepto , así como una desviación en los gastos por desplazamientos. Los gastos en material deportivo están por encima de lo presupuestado y los gastos de desplazamientos están muy por debajo de lo presupuestado.

El órgano gestor, ante esta situación y en la fase de justificación, requiere al beneficiario con el fin de qué justifique dicha desviación, constando en el expediente la motivación realizada por el beneficiario.

Según el requerimiento efectuado por el órgano gestor, la desviación del presupuesto está por encima del 30%, como así se constata desde el Servicio de Intervención, de modo que según las propias bases de la convocatoria, el beneficiario debería haber solicitado previamente la modificación del contenido de la resolución de concesión.

Además el presupuesto contemplaba conceptos de gasto en cartelería, folletos, pegatinas, trofeos y picnic, que no se han ejecutado conforme al presupuesto.

Al superar la desviación el 30% de lo permitido por las bases de la convocatoria, le sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora referente al reintegro en casos de compensación entre conceptos de gastos del presupuesto, sin embargo no es necesario la aplicación del mismo en este caso, ya que se propone el reintegro total de la subvención.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 6.499,35 €, que representa el 37,81 % de ejecución del presupuesto, por lo que procede el reintegro total del importe subvencionado por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 2.639, 00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38245. CLUB ATLETISMO MONTILLA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Participación 16 Competiciones oficiales de Atletismo, Participación en 56 carreras del Circuito Cordobés, Escuela de Atletismo.
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	 1.125,00 € 375,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	1.500,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	2.145,84 € / 486,34 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	32,42 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.		**X**
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	NºFACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
Federación Andaluza de Atletismo	171152; 55552; 161952; 224852; 493852; 585652; 465952;	Carrera circuito	77,00 €	**(1) (2)**
Federación Andaluza de Atletismo	REC-001-0035	CUOTAS LICENCIAS	185,00 €	**(2)**
Federación Andaluza de Atletismo	REC-003-0075	CUOTAS LICENCIAS	254,00 €	**(2)**
Deportes Mundatrail	008	Material deportivo	450,00 €	**(2)**
Deportes Mundatrail	011	Zapatillas Trial	181,50 €	**(2)**
Deportes Mundatrail	21	Camisetas Club	252,00 €	**(2)**
REPSOL, S.A.	015957/D/ 18/000261	Combustible	20,00 €	**(3)**
REPSOL, S.A.	015957/D/ 18/000488	Combustible	20,00 €	**(3)**
REPSOL, S.A.	015957/D/ 18/000967	Combustible	20,00 €	**(3)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

REPSOL, S.A.	015957/D/ 18/001207	Combustible	20,00 €	**(3)**
CIA ESPAÑOLA PETROL	038263018/0000 0249	Combustible	20,00 €	**(3)**
CIA ESPAÑOLA PETROL	038263018/0000 0344	Combustible	30,00 €	**(3)**
CIA ESPAÑOLA PETROL	038263018/0000 0428	Combustible	30,00 €	**(3)**
CIA ESPAÑOLA PETROL	038263018/0000 0484	Combustible	20,00 €	**(3)**
CIA ESPAÑOLA PETROL	038263018/0000 0573	Combustible	25,00 €	**(3)**
CIA ESPAÑOLA PETROL	038263018/0000 0651	Combustible	25,00 €	**(3)**
CARBURANTES MONTILLA, S.L.	171002231	Combustible	30,00 €	**(3)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**1.659,50 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(3) No puede admitirse como gasto subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 LGS, ya que no queda acreditado que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".* Además, resulta necesaria la acreditación del pago de dichas facturas o documentos, en cumplimiento de los dispuesto en el art. 31.2 LGS, para su consideración como gasto realizado.

Considerando lo dispuesto en dicho artículo, no se consideran suficientemente acreditados los gastos incluidos en la cuenta justificativa, identificados como "Carrera circuito", pues tan sólo se aportan unos documentos bancarios que reflejan los movimientos de una tarjeta virtual a la Federación Andaluza de Atletismo, sin constar en qué consisten exactamente esos gastos.

-De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."*

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conf_dipu_01

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

Según lo descrito, no pueden admitirse por falta de acreditación del pago las 2 facturas emitidas por la Federación Andaluza de Atletismo en concepto de cuotas de por licencias, así como las 3 facturas cuyo conceptos son material deportivo.

- Según el artículo 31.1 LGS *"Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...".*

En la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, aparecen contempladas 11 facturas cuyo concepto es "Combustible" por importe total de 260,00 € y responden al gasto en combustible efectuado por el Club. Sin embargo, no se considera suficientemente acreditado el gasto, pues no es posible comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado, por lo que no puede ser considerado gasto subvencionable de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se aceptan a efectos de control financiero el importe de 486,34 €, que representa un 32,42 % de ejecución del proyecto, por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.125, 00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38244. C.D. BALONCESTO ALTO GUADALQUIVIR

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Equipos Fed. Baloncesto, Campamento Deportivo.
Temporalidad:	Temporada 2017/2018 y Temporada 2018/2019
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Ayto. Montoro** • **Ayto. El Carpio** • **Aportación propia**	 2.802,00 € 1.997,15 € 5.300,00 € 10.563,50 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	16.510,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	20.662,50 € / 8.093,98 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	49,02 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio		**X**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

mismos a la actividad subvencionada.		
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
114 DECLARACIONES RESPONSABLES		VIAJES	3.312,09 €	**(1)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0005	ARBITRAJES AMISTOSOS	57,50 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0107	CAMBIO FECHA	18,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0147	ARBITRAJE TITULO CADETE	250,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0157	ARBITRAJE TITULO INF MAS	300,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0165	ARBITRAJE TITULO MINI MAS	155,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0176	ARBITRAJE TITULO INF FEME	275,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0186	ARBITRAJE TITULO MINI FEM	120,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN	SC18-0261	CAMBIO FECHA	18,00 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conf_dipu_01

ANDALUZA DE BALONCESTO				
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0402	CAMBIO FECHA	18,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0463	CAMBIO FECHA	18,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0601	ARBITRAJE TITULO MINI FEM	102,28 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0630	ARBITRAJE TITULO MINI FEM	102,28 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0639	FALLO JUEZA COMPETICIÓN	12,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0681	ARBITRAJE TITULO MINI FEM	102,28 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0693	CURSO ENTRENADOR FPG	120,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0694	CURSO ENTRENADOR MVC	120,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0870	ARBITRAJES PARTIDOS AMIST	68,28 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-0871	ARBITRAJES PARTIDOS AMIST	18,50 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1082	TALONARIO DE ACTAS	60,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1124	ARBITRAJE LIGA REGULAR CADETE	787,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1170	ARBITRAJE LIGA REGULAR INF MAS	760,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1191	ARBITRAJE LIGA REGULAR MINI M	479,00 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1207	ARBITRAJE LIGA REGULAR MINI M	479,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1222	ARBITRAJE LIGA REGULAR FEM CA	990,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1246	ARBITRAJE LIGA REGULAR MINI FE	520,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1327	CUOTA INSCRIP CADETE FEMENENIN	105,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1328	INSCRIPCIÓN JUG Y TEC CADET F	480,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1329	INSCRIPCIÓN MINI FEMENINO	55,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1330	INSCRIPCIÓN JUG Y TEC MINI F	384,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1331	INSCRIPCIÓN MINI MASCULINO	55,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1332	INSCRIPCIÓN JUG Y TEC MINI MAS	265,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1333	INSCRIPCIÓN MINI MAS B	55,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1334	INSCRIPCIÓN JUG Y TEC MINI MAS B	206,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1552	INSCRIPCIÓN CADETE MASC	105,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	SC18-1553	INSCRIPCIÓN JUG Y TEC CADET MAS	621,00 €	**(2)**
COCINADOS MIRABUENO S.L.	541	COMIDA PARTICIPANTES CAMPAMENTO DE CERO MURIANO	975,46 €	**(2)**
		TOTAL IMPORTE	**12.568,67 €**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

		FACTURAS A EXCLUIR		

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.

- En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".*

Considerando lo dispuesto en dicho artículo, no se consideran suficientemente acreditados los gastos incluidos en la cuenta justificativa, identificados como "Viaje a...", por importe de 3.312,09 €. Pues tan sólo se aportan las declaraciones responsables, 114 en total, correspondientes a cada uno de los propietarios de los vehículos utilizados para realizar los distintos desplazamientos a los municipios dónde se desarrollan las actividades deportivas, indicando kilómetros y destinos, como recoge la base 22 de la convocatoria, sin embargo no están acompañadas de la correspondiente factura por el combustible consumido.

-De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."*

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

Según lo descrito, no pueden admitirse por falta de acreditación del pago las 35 facturas emitidas por la Federación Andaluza de Baloncesto por conceptos de cuotas por licencias, derechos arbitraje e inscripciones en campeonatos por importe total de 8.281,12 €, así como la factura de Cocinados Mirabueno S.L. por importe de 975,46 €.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 8.093,98 €, que representa el 49,02 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro total del importe subvencionado por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Importe: 2.802, 00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38734. CLUB DE PESCA DEPORTIVA POZOBLANCO

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Campeonatos de regularidad de Cup (8), Campeonatos Modalidad de Lucio (4), campeonatos modalidad Black Bass (13), Escuela de Pesca Deportiva, Memoria Pedro Plazuelo, Campeonato Ciudad de Pozoblanco (2).
Temporalidad:	2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/18
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Inscripciones participantes**	13.762,00 € 3.080,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	16.842,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	Línea subvención ACTIVIDADES: 9.695,92 € / 20,00 € Línea subvención EVENTOS: 4.553,16 € / 131,80 € Línea subvención ESCUELAS: 4.393,72 € / 837,40 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	Línea subvención ACTIVIDADES: 0,00 % Línea subvención EVENTOS: 3,00 % Línea subvención ESCUELAS: 22,50 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	15/07/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).		**X**
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.		**X**
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.		**X**
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.		**X**
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).		**X**

B.1) Incidencias:

6.2.- La cuenta justificativa simplificada presentada por el Club el 5 de Marzo de 2019 para la justificación ante el órgano gestor, y que cuenta con informe favorable por parte de este, firmado por el Jefe de Departamento el 6 de marzo de 2019, presenta las siguientes anomalías:

- En la relación clasificada de gastos, en la columna dedicada a "Concepto factura", no se introduce el concepto de la factura, si no que se indica la línea de actividad a la que se imputa cada factura, no proporcionando la información que se requiere en ese apartado.

- En el detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, no se describen las fuentes de financiación utilizadas para el desarrollo del proyecto, dando lugar a una cuenta justificativa desequilibrada, que presenta una relación clasificada de gastos que asciende a 20.601,17 €, y una relación de ingresos de 0,00 €.

Dado que el proyecto presentado en su momento contemplaba 3 líneas de actuación, deberían haberse presentado 3 cuentas justificativas, 1 por cada línea de actividad.

Ante el requerimiento de control financiero, el beneficiario nos remite un escrito en el cuál nos advierte de ciertos errores en la cuenta justificativa presentada ante el órgano gestor, y nos presenta 3 cuentas justificativas, 1 por cada línea de actividad, denominadas: Actividades, Eventos y Escuelas.

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario y realizado el estudio sobre cada una de las cuenta justificativas asociadas a las distintas líneas de actividad, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

LINEA DE ACTIVIDAD DENOMINADA: "ACTIVIDADES"

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
DEPORTES DORADO	00-050	PREMIOS	54,79 €	**(2)**
JOSE ROMERO TORRALBO	A/05	MATERIAL	49,39 €	**(1)**
JOSE ROMERO TORRALBO	A/49	MATERIAL	60,09 €	**(1)**
TIENDA IBÉRICOS BLAZQUEZ COCA SL	00/370	PREMIOS	85,00 €	**(1)**
TIENDA IBÉRICOS BLAZQUEZ COCA SL	00/398	PREMIOS	457,60 €	**(1)**
HNOS TORRICO	3	PREMIOS	136,90 €	**(1)**
HNOS TORRICO	4	PREMIOS	525,41 €	**(1)**
HNOS TORRICO	5	PREMIOS	296,80 €	**(1)**
HNOS TORRICO	8	PREMIOS	354,00 €	**(1)**
HNOS TORRICO	12	PREMIOS	445,00 €	**(1)**
HNOS TORRICO	14	PREMIOS	280,01 €	**(1)**
HNOS TORRICO	17	PREMIOS	156,01 €	**(1)**
HNOS TORRICO	19	PREMIOS	614,80 €	**(1)**
HNOS TORRICO	20	PREMIOS	602,00 €	**(1)**
HNOS TORRICO	2	PREMIOS	132,00 €	**(1)**
HNOS TORRICO	23	PREMIOS	1.102,41 €	**(1)**
GRÁFICAS POZOBLANCO SL	200	MATERIAL	363,00 €	**(1)**
HERMANOS POLEO	370	PREMIOS	51,57 €	**(1)**
IDEA GALVEZ	15892514	PREMIOS	51,60 €	**(1)**
MILANO DATA DIGITAL SL	001/028422	MATERIAL	29,94 €	**(1)**
EL BARRERO SL	16-18	PREMIOS	1.137,80 €	**(1)**
OLIVARERA LOS PEDROCHES SCA	T1632	PREMIOS	168,80 €	**(1)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PESCA	LIQUIDACIÓN 2018	FEDERATIVAS	2.521,00 €	**(2)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**9.675,92 €**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(3) Gasto no subvencionable según bases reguladoras de la convocatoria y gasto no contemplado en prespuesto.

– En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".*

Según lo descrito en dicho artículo, no pueden admitirse las 11 facturas del acreedor "Hnos. Torrico", ni la factura emitida por El Barrero S.L., pues todas ellas tienen como concepto en la propia factura "Vales...", no pudiendo determinar de esta manera, la naturaleza del gasto y su vinculación a la actividad subvencionada, pues deberían haberse desglosado en la factura los productos adquiridos con cada uno de los vales, indicando el producto, unidades y precio.

Por otro lado, las facturas incluidas en la cuenta justificativa número A/05 y A/49 emitidas por JOSE ROMERO TORRALBO con CIF 47039532-R, no se corresponden con las facturas remitidas por el Club, en lo que se refiere al nombre y CIF.

El resto de facturas excluidas por la incidencia (1), se trata de facturas que tienen como conceptos productos alimenticios y otros productos como una batidora qué están relacionados con la actividad subvencionada. Además hay que indicar, que según el presupuesto presentado por el Club, los premios consistirán en material deportivo de pesca.

- Por otro lado el artículo 31.2 de la LGS determina que *"Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."*

Para la correcta acreditación del pago deberán aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

En el caso que el pago se realice mediante cheque bancario, deberá aportarse la copia del mismo, así como el movimiento bancario que refleje el cargo.

No se acredita el pago en las facturas excluidas por la incidencia (2).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

financiero el importe de 20,00 €, tras el análisis efectuado sobre la documentación aportada a efectos de control financiero.

LINEA DE ACTIVIDAD DENOMINADA: "EVENTOS".

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
M.ª LUISA PRADA RODRIGUEZ	1 000821	GASTOS	570,00 €	**(2)**
LUIS PIÑA SA	24 098791	PREMIOS	199,36 €	**(1)**
LUIS PIÑA SA	24 100112	PREMIOS	175,70 €	**(1)**
TIENDA IBÉRICOS BLAZQUEZ COCA SL	00/371	PREMIOS	275,00 €	**(1)**
TIENDA IBÉRICOS BLAZQUEZ COCA SL	00/385	PREMIOS	220,00 €	**(1)**
TIENDA IBÉRICOS BLAZQUEZ COCA SL	00-392	PREMIOS	99,80 €	**(1)**
HNOS TORRICO	21	PREMIOS	643,00 €	**(1)**
EL BARRERO SL	17-18	PREMIOS	2.238,50 €	**(1) (2)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**4.421,36 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) Gasto no contemplado en prespuesto.

– En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".*

De acuerdo con este artículo no pueden admitirse las facturas emitidas por El Barrero S.L así como las emitidas por Hnos Torrico, pues no presentan los conceptos de la factura desarrollados por lo que no se puede comprobar la naturaleza de los gastos y su vinculación a la actividad subvencionada.

Por otro lado, las facturas emitidas por LUIS PIÑA S.A y TIENDA IBÉRICOS BLAZQUEZ COCA S.L, responden a gastos en productos cárnicos y alimenticios, que para nada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 131,80 €, tras el análisis efectuado sobre la documentación aportada a efectos de control financiero.

LINEA DE ACTIVIDAD DENOMINADA: "ESCUELAS"

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
DEPORTES DORADO	00025/18	MATERIAL	177,00 €	**(2)**
PAROTEX SA	C 000243	PUBLICIDAD	84,70 €	**(1)**
TIENDA IBÉRICOS BLAZQUEZ COCA SL	00/280	MATERIAL	93,50 €	**(1)**
HNOS. TORRICO	6	PREMIOS	1.528,00 €	**(2)**
HNOS. TORRICO	9	PREMIOS	997,72 €	**(2)**
HNOS. TORRICO	16	PREMIOS	199,87 €	**(2)**
FOTOGRAFÍA SÁNCHEZ PEPE LUIS CB	97	MATERIAL	475,53 €	**(1)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**3.556,32 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(3) No se aporta factura original o copia autenticada.

-En virtud del artículo 30.3 LGS " Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".

Según lo descrito en el artículo mencionado, no puede aceptarse a efectos de control financiero la factura emitida por PAROTEX S.A, ya que el concepto que aparece en la factura es indeterminado, no pudiendo comprobar la naturaleza del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada.

Respecto a la factura emitida por TIENDA IBÉRICOS BLAZQUEZ COCA S.L, tiene por concepto productos alimenticios, para nada relacionados con la actividad subvencionada, además no podemos olvidar que según el presupuesto presentado los premios consistirían en material deportivo de pesca.

- Por otro lado el artículo 31.2 de la LGS determina que "*Salvo disposición*

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conf_dipu_01

expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."

Para la correcta acreditación del pago deberán aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

En el caso que el pago se realice mediante cheque bancario, deberá aportare la copia del mismo, así como el movimiento bancario que refleje el cargo.

No se acredita el pago en las facturas excluidas por la incidencia (2).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 837,40 €, tras el análisis efectuado sobre la documentación aportada a efectos de control financiero.

Atendiendo a todo lo expuesto en líneas anteriores, desde el servicio de Intervención, no se entiende ejecutado a efectos de control financiero ninguno de los presupuestos presentados, procediendo el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada.

ÁREA 9.- Al igual que ocurría en la fase de justificación ante el órgano gestor, en ninguna de las 3 cuentas justificativas presentadas ante el requerimiento de control financiero, se incluyen las fuentes de financiación utilizadas para desarrollar cada una de las actividades, no pudiendo determinar la adecuada financiación de la actividad subvencionada. Dicha omisión conlleva el incumplimiento de lo dispuesto en el RGS,respecto al contenido que debe tener la cuenta justificativa simplificada.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.787,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.(Artículo 37.1.b LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38585. CLUB DEPORTIVO CARRETEÑO

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Multiaventuras Aracena 2018 Viaje Antequera 2018 San Silvestre Carretereña 2018 Cross Nuevas Poblaciones 2018
Temporalidad:	Año 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Ayto. Fuente Carreteros** • **Aportación propia** • **Patrocinadores** • **Inscripciones participantes**	 1.500,00 € 500,00 € 1.050,00 € 300,00 € 1.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	4.350,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	2.567,40 € / 0,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	0,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	15/10/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).		**X**
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

6.2.- En el detalle de ingresos de la cuenta justificativa simplificada presentada por el beneficiario, en el período de justificación y qué es la misma que la presentada a efectos de control financiero, no se recoge correctamente la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba al Club deportivo Carreteño. Según resolución de concesión publicada en el B.O.P. Córdoba el 7 de Agosto de 2018, el Club mencionado es beneficiario de la subvención por importe 1.500,00 €, mientras que en la cuenta justificativa aparece la cantidad de 1.000,00 €.

6.3.- No consta diligencia de conformidad en el expediente. Sí consta informe de justificación desfavorable parcialmente firmado por el Jefe del Departamento el 25 de abril de 2019.

El informe desfavorable, propone una devolución parcial de 470,07 €, debido a que hay una actividad (Cross Nuevas Poblaciones 2018, cuyo presupuesto es de 1.365,00 €) que finalmente no se desarrolla por motivos ajenos a la voluntad del Club como así es justificado en la memoria, de modo que la cantidad a subvencionar por parte de la Diputación de Córdoba se vería reducida a la cantidad de 1.029,30 €.

En este sentido, desde el servicio de Intervención estamos de acuerdo en cuanto al modo de proceder y la cantidad a devolver por el tercero, sin embargo no consta en el expediente, el reintegro de la cantidad no aplicada finalmente por el no desarrollo de la actividad, es decir, los 470, 07 €.

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observa en cuanto a las facturas que se relacionan a continuación, que no se acredita el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS que determina "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con*

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE
EL CHAPARRAL DE CORELAZOR SL	005	ALQUILER CASAS	480,00 €
DECATHLON	626018000681	MATERIAL DEPORTIVO	131,47 €
COOP. CONS. VIRGEN DE GUADALUPE	006	COMESTIBLES	79,66 €
MERCADONA S.A.	396	COMESTIBLES	9,05 €
MERCADONA S.A.	247	COMESTIBLES	38,34 €
CENTRO CONFALON S.L.	F3-20549	COMBUSTIBLES	38,00 €
CENTRO CONFALON S.L.	F3-20548	COMBUSTIBLES	141,04 €
AREA DE SERVICIO ASTIGI	1017	COMBUSTIBLES	29,52 €
VIAJES DONCEL S.L.	3G180531	SEGURO DE VIAJE	45,00 €
COOP. CONS. VIRGEN DE GUADALUPE	29	COMESTIBLES	53,97 €
AUTOCARES FLORES HNOS S.L.	A/180455	SERVICIO AUTOBUS	350,00 €
COOP. CONS. VIRGEN DE GUADALUPE	60	COMESTIBLES	39,49 €
COOP. CONS. VIRGEN DE GUADALUPE	46	COMESTIBLES	14,00 €
DEPORTES GÓMEZ HIDALGO	002/1500382	TROFEOS SAN SILVESTRE	90,85 €
DESARROLLO BERNABÉ GALÁN DÍAZ	18140	CARTELES SAN SILVESTRE	15,73 €
SOCORRISMO Y SERVICIOS S.L.	20181329A	AMBULANCIA	135,00 €
CYP MARKETING	FA180142	BOLSA CORREDOR SAN SILVESTRE	876,28 €
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**2.567,40 €**

- Según el artículo 31.1 LGS *"Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se*

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conf_dipu_01

realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...".

En la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, aparecen contempladas 3 facturas cuyo concepto es "combustible" por importe total de 208,56 € y responden al gasto en combustible efectuado por el Club. Sin embargo, no se considera suficientemente acreditado el gasto, pues no es posible comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado, por lo que no puede ser considerado gasto subvencionable de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se entiende ejecutado el presupuesto a efectos de control financiero, por lo que procede el reintegro íntegro de la subvención concedida por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.500,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38670. C.D.PESCA REINA CARPA LA CARLOTA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Participación competición de Pesca: Camp. Prov., Camp. Andalucía, Clasificatorio Camp. España, Torneos.
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Aportación propia y colaboradores**	1.340,00 € 1.560,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	2.705,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	2.846,64 € / 455,26 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	16,83 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.		**X**
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.		**X**
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).		**X**

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PESCA DEPORTIVA	Liquidación previa	Licencia Absoluta primera	30,00 €	**(1)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PESCA DEPORTIVA	Liquidación previa	Licencias	604,00 €	**(1)**
COBISA CARP	124	Material de pesca	657,44 €	**(2)**
EL RINCÓN DEL CARPFISHING	39/2018	Material de pesca	243,89 €	**(2)**
EL RINCÓN DEL CARPFISHING	303/2018	Material de pesca	268,29 €	**(2)**
EL RINCÓN DEL CARPFISHING	15/2018	Material de pesca	346,48 €	**(2)**
NATURCARP	RFD20100050	Material de pesca	241,28 €	**(2) (3)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**2.391,38 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(3) Factura ilegible, por lo que no puede comprobarse la naturaleza de los gastos y su relación con la actividad subvenciona, pues no se visualizan los elementos necesarios que debe contener la factura de conformidad con el artículo 6 Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

facturación.

- En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".*

Considerando lo dispuesto en dicho artículo, no se consideran suficientemente acreditados los gastos incluidos en la cuenta justificativa, identificados como "Licencia Absoluta primera" y "Licencias" ya que se presentan unas liquidaciones emitidas por la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, en lugar de las correspondientes facturas.

-De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."*

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

9.1.- Del estudio del expediente se deduce, que el proyecto ha sido financiado por otros agentes, que no constan relacionados en el presupuesto de ingresos, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 30.4 LGS, que determina literalmente "*Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas."*

En particular, como parece deducirse del expediente, el Ayuntamiento de La Carlota también ha financiado parte de las actividades desarrolladas en el año 2018 por el Club Reina Carpa, circunstancia que no queda reflejada en la cuenta justificativa.

9.2.- En la Cuenta justificativa simplificada presentada por el beneficiario, la relación clasificada de gastos no coincide con el detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, presentándose así un presupuesto desnivelado, que arroja un presupuesto de ingresos superior al de gasto, por lo que, no tratándose de un error aritmético, podría concluirse que o bien existe una omisión de información o bien existe un exceso de financiación. Este exceso de financiación, de acuerdo con el artículo 37.3 LGS, conllevaría el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

No consta en el expediente, indicación de este hecho ni por parte del órgano gestor, ni por parte del beneficiario, tampoco queda claro de dónde proviene ese

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

exceso, sí esta fuera la causa, para así poder determinar con exactitud si procede el reintegro de la cantidad subvencionada por parte de Diputación.

9.3.- En consonancia con los dos puntos anteriores, el artículo 19.3 LGS determina que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."*

Cómo se ha indicado anteriormente, el presupuesto de gasto e ingresos no suman el mismo importe, siendo superior la suma de los ingresos con respecto a los gastos, por lo que se contraviene claramente el artículo citado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 455,26 €, que representa el 16,83 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.340,00 €.

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38081. CLUB DEPORTIVO RUTE CALIDAD C.F.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Escuela de Fútbol, Equipos Fed. Fútbol (5), Organización Torneo de Fútbol
Temporalidad:	Temporada 2017/2018 y Temporada 2018/2019
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Ayto Rute** • **Aportación propia**	 1.949,00 € 3.500,00 € 3.921,29 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	6.500,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	9.370,29 € / 5.189,39 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	79,84 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observa en cuanto a las facturas que se relacionan a continuación, que no se acredita el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS que determina ""*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC1156285	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	16,55 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC179067	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	177,30 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC1179068	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	60,10 €
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	LC179064	Derechos inscripción	50,00 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC179135	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	148,25 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC179143	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	90,15 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS	LC179218	Gastos mutualidad y tramitación licencias	119,35 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ESPAÑOLES		federativas	
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC179405	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	619,55 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC179133	Derechos inscripción	20,00 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC179447	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	52,65 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC180039	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	51,15 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC180178	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	210,35 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC18087	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	210,35 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC180911	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	90,15 €
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	LC179216	Derechos inscripción	10,00 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC180993	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	109,65 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC181043	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	207,80 €
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	LC179403	Derechos inscripción	50,00 €
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	LC180991	Derechos inscripción	10,00 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC181051	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	36,55 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC181122	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	36,55 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC181311	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	358,05 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC181910	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	200,55 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC182406	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	164,85 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC182497	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	57,65 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC182947	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	66,10 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC184356	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	30,05 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC184915	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	221,65 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC185044	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	213,55 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC186728	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	17,05 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC187279	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	78,70 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC187338	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	36,55 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC188676	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	3,00 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC191465	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	77,15 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC193629	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	3,00 €
MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	LC194622	Gastos mutualidad y tramitación licencias federativas	36,55 €
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	T/000080	Balones	240,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**4.180,90 €**

Para la correcta acreditación del pago deberán aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 5.189,39 €, que representa el 79,84 % de ejecución del presupuesto, por lo que procede el reintegro parcial por el 20,16 % no ejecutado.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 392,92 € (1.949,00 * 20,16 %)

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38797. CLUB DEPORTIVO UDENCI.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Equipo Fed. Baloncesto (1), Participación competición no oficial de baloncesto (5), Equipos Fed. Gimnasia (4), Participación competición no oficial de Gimnasia (3), Participación competición no oficial de Voleibol (3).
Temporalidad:	2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **IMDECO** • **Aportación propia**	 2.661,00 € 5.790,00 € 11.808,60 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad REFORMULADO :	12.950,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	20.259,60 € / 20.259,60 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	100,00%
Inicio actuaciones Control Financiero:	02/09/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	-	-

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación ha sido ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38026. CLUB MTB LA RAMBLA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Organización 4 rutas Ciclismo, Participación 15 competiciones de ciclismo.
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Aportación propia** • **Aportación empresas privadas**	1.137,00 € 3.457,46 € 200,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	3.250,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	4.794,46 € / --- €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	— %
Inicio actuaciones Control Financiero:	11/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	**NO**

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**-**	-
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes	-	-

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.		
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.		
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.		
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.		
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.		
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	-	-
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	-	-
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	-	-
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	-	-

B.1) Incidencias:

No se envía la documentación requerida por el Servicio de Intervención para desarrollar las actuaciones de control financiero.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 14.1.c) de la LGS.

Cabe mencionar, que las Asociaciones y demás personas jurídicas tiene la obligación de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, no sólo se le han practicado las notificaciones por medios electrónicos, sino que además se les ha requerido vía telefónica y en última instancia por correo electrónico.

Como parte del control financiero permanente, se analizará por parte del Servicio de Intervención la fase de justificación ante el órgano gestor.

Examinado el expediente GEX 2018/38026, no se realizan observaciones en cuanto a la actuación del órgano gestor. Se da conformidad al informe de justificación desfavorable parcialmente emitido por el departamento, dónde se propone un reintegro parcial de 837,86 €, ya que no se realizan catorce de las diecinueve actividades presupuestadas.

En lo que se refiere a las actuaciones de control financiero, este servicio de Intervención, teniendo en cuenta que consta en el expediente el justificante de reintegro por parte del beneficiario por el importe de 739,05 €, propone el reintegro del importe que resta hasta la cantidad subvencionada de 1.137,00 €, de conformidad con el artículo 37.1.e LGS.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 397,95 € (1.137,00 € - 739,05 €)

Motivo:

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS. (Artículo 37.1.e LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38551. LA RAMBLA CLUB DE FÚTBOL.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Equipos Fed. Fútbol (2).
Temporalidad:	Temporada 2017/2018 Temporada 2018/2019
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Ayto. La Rambla** • **Colaboraciones** • **Aportación propia**	 3.000,00 € 3.500,00 € 6.120,00 € 7.400,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	20.020,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	20.141,81 € / 7.900,28 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	39,46 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	07/07/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	690	INSCRIPCIONES	100,00 €	**(2)**
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	691	TRAMITACIÓN ENTRENADORES	236,00 €	**(2)**
MUTUALIDAD DE FUTBOLISTAS	290	GASTOS MUTUALIDAD	3.082,30 €	**(2)**
RAFAEL FERNÁNDEZ CALLEJA	106/2018	CARTELERÍA	500,00 €	**(2)**
PÉREZ CUBERO	18/848	DESPLAZAMIENTOS	704,00 €	**(2)**
PÉREZ CUBERO	18/1319	DESPLAZAMIENTOS	1.100,00 €	**(2)**
E.S. ESTEPA LOS ALFARES	2318-10	DIESEL	250,63 €	**(3)**
E.S. ESTEPA LOS ALFARES	2318-22	DIESEL	250,81 €	**(3)**
E.S. ESTEPA LOS ALFARES	2318-35	DIESEL	252,10 €	**(3)**
E.S. ESTEPA LOS ALFARES	2318-46	DIESEL	250,24 €	**(3)**
E.S. ESTEPA LOS ALFARES	2318-63	DIESEL	250,11 €	**(3)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

E.S. ESTEPA LOS ALFARES	2318-119	DIESEL	241,00 €	**(3)**
E.S. ESTEPA LOS ALFARES	2318-133	DIESEL	240,00 €	**(3)**
E.S. ESTEPA LOS ALFARES	2318-154	DIESEL	241,66 €	**(3)**
E.S. ESTEPA LOS ALFARES	2318-171	DIESEL	265,48 €	**(3)**
FISIOTERAPIA OSUNA MARTÍN	2608/18	FISIOTERAPIA	204,00 €	**(2)**
FISIOTERAPIA OSUNA MARTÍN	2636/18	FISIOTERAPIA	60,00 €	**(2)**
ANA MONTILLA GARCIA	355L/2018	FISIOTERAPIA	100,00 €	**(2)**
ANA MONTILLA GARCIA	451L/2018	FISIOTERAPIA	100,00 €	**(2)**
ANA MONTILLA GARCIA	551L/2018	FISIOTERAPIA	100,00 €	**(2)**
ANA MONTILLA GARCIA	595L/2018	FISIOTERAPIA	100,00 €	**(2)**
ANA MONTILLA GARCIA	650L/2018	FISIOTERAPIA	100,00 €	**(2)**
ANA MONTILLA GARCIA	712L/2018	FISIOTERAPIA	100,00 €	**(2)**
ANA MONTILLA GARCIA	768L/2018	FISIOTERAPIA	100,00 €	**(2)**
ANA MONTILLA GARCIA	798L/2018	FISIOTERAPIA	100,00 €	**(2)**
TRIIPITAKA	FCAM18-101	MATERIAL DEPORTIVO	118,00 €	**(2)**
TRIIPITAKA	FACPROCAM-59	MATERIAL DEPORTIVO	830,50 €	**(2)**
TRIIPITAKA	FCAM18-113	MATERIAL DEPORTIVO	1.130,10 €	**(2)**
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	VYZQSPDUP	MATERIAL	240,00 €	**(1)**
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	IOHWTHRMH	MATERIAL	96,00 €	**(1)**
ATENEO	1249	MANUTENCIÓN	798,60 €	**(1)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**12.241,53 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(3) No puede admitirse como gasto subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 LGS, ya que no queda acreditado que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

- En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".*

Considerando lo dispuesto en dicho artículo, no se consideran suficientemente acreditados los gastos incluidos en la cuenta justificativa, identificados como "MATERIAL" por importe de 240,00 € y 96,00 € y la factura número 1249 emitida por ATENEO por valor de 798,60 €. Respecto a la primera, el documento aportado para la acreditación del gasto no es una factura, sino el resguardo del pedido y en cuanto a la segunda, la factura no se encuentra entre la documentación remitida por el beneficiario al servicio de Intervención.

-De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."*

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

No se encuentra acreditado de la forma descrita anteriormente, las facturas incluidas en la tabla anterior por la incidencia (2). Se presenta un documento que refleja unos movimientos bancarios, pero en él no aparecen los pagos de las facturas incluidas en la cuenta justificativa, además las fechas de cargo traspasan la fecha límite para considerar el gasto realizado, ya que los movimientos reflejados en tal documento son desde el 01/06/2019 al 23/06/2020.

-Según el artículo 31.1 LGS *"Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...".*

En la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, aparecen contempladas 9 facturas cuyo concepto es "diesel" que responden al gasto en combustible efectuado por el Club. Sin embargo, no se considera suficientemente acreditado el gasto, pues no es posible comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado, por lo que no puede ser considerado gasto subvencionable de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 7.900,28 €, que representa el 39,46 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.990,00 €.

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38099. VILLAVICIOSA CLUB DE FUTBOL.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Equipos Fed. Fútbol (6) (temp. 18/19 correspondiente al año 2018).
Temporalidad:	Temporada 2018/2019
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	4.000,00 € 2.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	6.000,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	8.096,81 € / --- €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	— %
Inicio actuaciones Control Financiero:	11/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	**NO**

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**-**	-
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes	-	-

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.		
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.		
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.		
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.		
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.		
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	-	-
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	-	-
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	-	-
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	-	-

B.1) Incidencias:

No se envía la documentación requerida por el Servicio de Intervención para desarrollar las actuaciones de control financiero.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 14.1.c) de la LGS.

Cabe mencionar, que las Asociaciones y demás personas jurídicas tiene la obligación de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, no sólo se le han practicado las notificaciones por medios electrónicos, sino que además se les ha requerido vía telefónica y en última instancia por correo electrónico.

Como parte del control financiero permanente, se analizará por parte del Servicio de Intervención la fase de justificación ante el órgano gestor:

Examinado el expediente GEX 2018/38099, la actuación del órgano gestor es ajustada a derecho por lo que no se realizan observaciones al respecto.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.908,00 €

Motivo:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS. (Artículo 37.1.e LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38577. CLUB ESGRIMA PUENTE GENIL.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Escuela de Esgrima, Actividades de Promoción.
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Ayto Puente Genil** • **Aportación propia**	 2.900,00 € 1.200,00 € 102,27 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad :	4.202,27 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	3.004,78 € / 1.262,24 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	30,04 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	30/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.		**X**
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.		**X**
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

6.3.- No consta diligencia de conformidad en el expediente. Sí consta informe de justificación favorable firmado por el Jefe del Departamento el 1 de abril de 2019.

Posteriormente, se notifica el 26 de abril de 2019 requerimiento por parte del órgano gestor para subsanar algunas anomalías observadas en la documentación aportada por el beneficiario para la justificación (porcentaje de ejecución del proyecto por debajo de lo establecido; no se justifican gastos de personal, gastos federativos y "otros gastos" están por debajo de lo presupuestado), indicando que se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro si trascurrido el plazo de diez días hábiles no se realiza dicha subsanación. Se recibe contestación del Presidente de Club, A.M. T.G. con D.N.I XXXXX930Y explicando el motivo de dichas anomalías, el 23 de mayo de 2019.

En el escrito, el Presidente alega que la no justificación de algunos conceptos, como son los gastos de personal y los gastos federativos, se debe a qué no han podido ejecutarse ya que no contaban con los recursos económicos suficientes.

La resolución provisional de la convocatoria que nos ocupa publicada en el B.O.P de Córdoba el 12 de junio de 2018, contemplaba la propuesta de concesión de 1.584,00 € para el Club de Esgrima de Puente Genil, mientras que la solicitud inicial por parte del Club a la Diputación de Córdoba ascendía al importe de 2.900,00 €. El beneficiario ante este hecho, no presenta reformulación, ni alegación.

Por otro lado, según el detalle de ingresos tanto del presupuesto como el incluido en la cuenta justificativa, la aportación del Ayuntamiento de Puente Genil, también se ha visto reducida significativamente respecto a lo solicitado en un principio, pues aparece presupuestada la cantidad de 1.200,00 €, siendo finalmente la cantidad recibida por parte de esa entidad pública de 368,44 €.

El artículo 27 LGS prevé la reformulación de las solicitudes presentadas por el

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

beneficiario cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior al que figura en la solicitud y su objeto sea financiar varias actividades a desarrollar por el solicitante. Este último deberá reformular la solicitud para adecuarla a la nueva cuantía y se remitirá, con la conformidad del órgano instructor, al competente para resolver.

El Club debería haber presentado reformulación de la solicitud inicial, al conocer tras la publicación de la resolución provisional que el importe concedido es inferior al presupuestado, y proceder en consecuencia reduciendo el presupuesto y ajustándolo a los recursos económicos disponibles. Al no reformularse la solicitud, el órgano gestor deberá proceder a la apertura del expediente de reintegro, no únicamente por justificación insuficiente, sino también por incumplimiento parcial del objeto de la subvención. (Artículo 37.1 b) c)).

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
GRANT ANDERTON	ALBARÁN	MATERIAL ESGRIMA	215,30 €	**(1)**
INSIGNIA ESGRIMA S.L.	1816	MATERIAL ESGRIMA	345,78 €	**(2)**
DECATHLON ESPAÑA SAU	626018002017	MATERIAL ENTRENAMIENTO	70,92 €	**(1)**
ANTONIO MANUEL TORRES GARCÍA	DECLARACIÓN RESPONSABLE	DESPLAZAMIENTO MONITOR	740,54 €	**(1)**
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	4300004/19	LICENCIAS TEMPORADA 2018-2019	370,00 €	**(2)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**1.742,54 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.

- En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".*

Según lo dispuesto no puede aceptarse como justificante acreditativo de gasto, el albarán presentado por GRANT ANDERTON, ya que el albarán es un documento mercantil que tiene por objeto acreditar la entrega y recepción de un pedido, es decir,

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

demostrar la existencia de una transacción y la fecha de entrega, acreditando que el producto ha llegado al comprador, sin embargo no tiene la validez fiscal de la factura, por lo que no es un documento obligatorio, cómo sí lo es la factura.

No se encuentra entre la documentación aportada por el beneficiario la factura de DECATHLON incluida en la cuenta justificativa por importe de 70,92 €.

Por otro lado, la declaración responsable presentada por Antonio Manuel Torres García, no se considera suficiente para acreditar el gasto incluido en la cuenta justificativa, identificado como "DECLARACIÓN RESPONSABLE DESPLAZAMIENTO MONITOR", por importe de 740,54 €. Pues tan sólo se aporta la citada declaración responsable declarando kilómetros, días y destinos, sin embargo no está acompañada de la correspondiente factura por el combustible consumido.

- De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

En concreto la factura número 1816 del acreedor INSIGNIA ESGRIMA S.L. por importe de 345,78 € según cuenta justificativa y la propia factura aportada por el beneficiario, es acompañada de un justificante bancario que refleja un pago por la cantidad de 325,80 €. Al no indicarse el número de factura en el documento bancario, no puede identificarse que ese pago corresponda a dicha factura al figurar importes distintos.

- Se aprecian unas desviaciones considerables entre el presupuesto presentado y los gastos realmente ejecutados, que se centran fundamentalmente en dos tipos de gastos. Los gastos de personal que no han sido ejecutados y los gastos federativos cuya ejecución se ha visto reducida en un 40%.

De acuerdo con lo expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 1.262,24 €, que representa el 30,04 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro total del importe subvencionado por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.584,00 €

Motivos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.(Artículo 37.1.b LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38616. ASOC.DEPORTIVA DE CAZADORES DE HINOJOSA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Entreno de fines de semana, Organización de competición de Caza, Organización de competición de Galgos
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	2.000,00 € 1.650,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	3.650,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	3.988,58 € / --- €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	— %
Inicio actuaciones Control Financiero:	11/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	**NO**

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**-**	-
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes	-	-

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.		
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.		
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.		
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.		
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.		
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	-	-
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	-	-
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	-	-
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	-	-

B.1) Incidencias:

No se envía la documentación requerida por el Servicio de Intervención para desarrollar las actuaciones de control financiero.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 14.1.c) de la LGS.

Cabe mencionar, que las Asociaciones y demás personas jurídicas tiene la obligación de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, no sólo se le han practicado las notificaciones por medios electrónicos, sino que además se les ha requerido vía telefónica y en última instancia por correo electrónico.

Como parte del control financiero permanente, se analizará por parte del Servicio de Intervención la fase de justificación ante el órgano gestor:

Examinado el expediente GEX 2018/38616, la actuación del órgano gestor es ajustada a derecho por lo que no se realizan observaciones al respecto.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.787,00 €

Motivo:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS. (Artículo 37.1.e LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38357. CLUB DEPORTIVO POZOALBENSE FEMENINO.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Organización Jornadas de Fútbol femenino, Equipo Fed. Fútbol (1).
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	1.867,00 € 1.658,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	3.525,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	3.761,83 € / --- €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	— %
Inicio actuaciones Control Financiero:	11/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	**NO**

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**-**	-
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes	-	-

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.		
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.		
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.		
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.		
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.		
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	-	-
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	-	-
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	-	-
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	-	-

B.1) Incidencias:

No se envía la documentación requerida por el Servicio de Intervención para desarrollar las actuaciones de control financiero.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 14.1.c) de la LGS.

Cabe mencionar, que las Asociaciones y demás personas jurídicas tiene la obligación de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, no sólo se le han practicado las notificaciones por medios electrónicos, sino que además se les ha requerido vía telefónica y en última instancia por correo electrónico.

Como parte del control financiero permanente, se analizará por parte del Servicio de Intervención la fase de justificación ante el órgano gestor:

Examinado el expediente GEX 2018/38357, la actuación del órgano gestor es ajustada a derecho por lo que no se realizan observaciones al respecto.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.867,00 €

Motivo:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS. (Artículo 37.1.e LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38417. CLUB DEPORTIVO OMEGA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Organización de 4 cursos de Muay Thai, Participación 4 Competiciones de Muay Thai, Organización 4 Competiciones de Muay Thai, Organización Escuela de Muay Thai.
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Ayto. Montoro** • **Aportación propia**	 1.900,00 € 2.000,00 € 140,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	4.040,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	5.087,02 € / 2.321,83 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	57,47 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
MILAGROS GÓMEZ GRANADOS	A/5	MATERIAL DEPORTIVO	254,10 €	**(2)**
MILAGROS GÓMEZ GRANADOS	A/6	MATERIAL DEPORTIVO	242,00 €	**(2)**
CIA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS	013730018/00001077	CARBURANTES	80,00 €	**(3)**
CIA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS	013730018/0000573	CARBURANTES	100,00 €	**(3)**
CIA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS	013730018/00002696	CARBURANTES	50,00 €	**(3)**
NH HOTELES ESPAÑA SA	4323034628	ALOJAMIENTO	135,04 €	**(2)**
NH HOTELES ESPAÑA	4323034631	ALOJAMIENTO	67,52 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

SA				
ASD WKO WORLD KOMBAT ORGANIZATION	recibo	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN CTO DEL MUNDO	800,00 €	**(1) (2)**
EDREAMS	2018-B2B7-00619629I	BILLETES AVIÓN	324,52 €	**(2)**
ASTOR HOTEL	1122	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN CTO DE EUROPA	640,00 €	**(2)**
DECATHLON	6262018000402	MATERIAL DEPORTIVO	72,01 €	**(2)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**2.765,19 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(3) No puede admitirse como gasto subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 LGS, ya que no queda acreditado que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

1. En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".*

Según lo dispuesto no puede entenderse acreditado el gasto por Alojamiento y Manutención CTO del Mundo, ya que se aporta un recibo de WKL SPAIN.

2. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."*

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

3. Según el artículo 31.1 LGS *"Se consideran gastos subvencionables, a los*

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...".

En la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, aparecen contempladas 3 facturas cuyo concepto es "Carburantes" por importe total de 230,00 € y responden al gasto en combustible efectuado por el Club. Sin embargo, no se considera suficientemente acreditado el gasto, pues no es posible comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado, por lo que no puede ser considerado gasto subvencionable de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 2.321,83 €, que representa el 57,47 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro parcial por el 42,53 % no ejecutado.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 808,07 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38259. CLUB DEPORTIVO TRIATLON MONTILLA

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Escuela de Triatlón, Participación en competiciones oficiales: FETRI (7), Equipos Edad Escolar (9), Campeonato Andalucía (6), Circuito Andaluz (2), Circuito Prov. (1), Campeonato del Mundo (1).
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Ayto Montilla** • **Aportación propia**	 2.939,00 € 7.600,00 € 18.020,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad reformulado:	28.559,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	28.670,87 € / 9.742,03 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	34,11 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	02/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).		**X**
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

6.1.- De conformidad con el artículo 30.2 LGS "...*La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas...*"

Por otro lado las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa en la base 17 determina que " *La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada...".*

Dado que la temporalidad del proyecto es todo el año 2018, la fecha límite de justificación sería el 31 de marzo de 2019, según lo estipulado en las propias bases de la convocatoria. El beneficiario presenta la documentación justificativa ante el órgano gestor el día 15 de abril de 2019.

Este acción, la presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos está tipificada en la ley como infracción leve según el artículo 56 a) LGS.

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	L20180191- L20180467- L20180519L- L20180836- L20180971- L20181017-	LICENCIAS	3.260,00 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	L20181263- L20181712- L20181713- L20181756- L20181932- L20182042- L20182045-			
FEDER. ANDALUZA DE TRIATLÓN	CERTIFICADO	INSCRIPCIONES	5.165,50 €	**(1) (2)**
FRANCISCO J. LÓPEZ AGUILAR	11-25-40-70-98- 125-144-162- 187-216-246- 272-299-329	GESTIÓN DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTOS	1.708,54 €	**(3) (4)**
ANTONIO PÉREZ REQUENA	F/93	DESPLAZAMIENTO	391,94 €	**(3) (4)**
INVERSIONES CORPORATIVAS ALMERIA S.L.	ST.95/2018	ALOJAMIENTO	50,00 €	**(2)**
HOSTAL MANUELA PUNTA UMBRIA	57	ALOJAMIENTO	45,00 €	**(2)**
JUAN C. TORRADO DOMINGUEZ	1952	ALOJAMIENTO	120,00 €	**(2)**
ALBERGUE TURÍSTICO LAS VELETAS	178	ALOJAMIENTO	30,00 €	**(2)**
APARTAHOTEL NOVO SANCTI PETRI	AP000306/18	ALOJAMIENTO	62,00 €	**(2)**
CRISTINA MORENO GUTIERREZ	89	ALOJAMIENTO	31,50 €	**(2)**
PROYECTO VISTA BAJA COMERCIAL 2014 S.L.	MX0000955/18	ALOJAMIENTO	128,00 €	**(2)**
PROYECTO VISTA BAJA COMERCIAL 2014 S.L.	MX0000952/18	ALOJAMIENTO	128,00 €	**(2)**
CARMEN OCHAITA BATANERO	17	ALOJAMIENTO	77,00 €	**(2)**
MAR MENOR PULPI´S CENTER	1869	ALOJAMIENTO	14,52 €	**(3)**
RAMIRO GÓMEZ	2	ALOJAMIENTO	350,00 €	**(3)**
SKI SABICA S.L.	1801312	ALOJAMIENTO	40,00 €	**(2)**
JOSÉ MASLLORENS ARPA	34	ALOJAMIENTO	1.024,10 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

JOSÉ MASLLORENS ARPA	35	ALOJAMIENTO	477,00 €	**(2)**
GLORIA USERO FERNÁNDEZ	00001634/18	ALOJAMIENTO	196,00 €	**(2)**
GELTOKI SPORT S.L.	8996	MATERIAL DEPORTIVO	130,68 €	**(2)**
LIDIA GALINDO JORGE	125/18	SERVICIOS FISIOTERAPIA	460,00 €	**(3)**
LIDIA GALINDO JORGE	130/18	SERVICIOS FISIOTERAPIA	460,00 €	**(3)**
DIVERSAS ESTACIONES DE SERVICIO	85 FACTURAS DE COMBUSTIBLE	DESPLAZAMIENTOS	4.579,06 €	**(5)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**18.928,84 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(3) Gasto no contemplado en el proyecto presentado.
(4) Gasto considerado no subvencionable, según lo dispuesto en el artículo 31.7 LGS, tampoco considerado gasto subvencionable según la base 4.1 de la convocatoria de referencia.
(5) No puede admitirse como gasto subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 LGS, ya que no queda acreditado que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".*

No se acepta por tanto, el certificado aportado por la Federación Andaluza de Triatlón por Inscripciones por importe total de 5.165,50 € .

- De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."*

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

- El artículo 31.7 LGS determina "*Los gastos financieros, los gastos de asesoría*

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras...”

Se incluyen en la cuenta justificativa 14 facturas por importe total de 1.708,54 € cuyo concepto son “Honorarios”. Dichos gastos no pueden aceptarse en virtud del artículo 31.7 LGS anteriormente mencionado, pues no se prevé en las bases reguladoras de la convocatoria su inclusión como gastos subvencionables.

Por otro lado, la factura F/93 del acreedor Antonio Pérez Requena, tiene por concepto el mantenimiento del vehículo cuya matrícula es 8924GCY, según consta en la propia factura. No puede admitirse dicho gasto por el mismo argumento aludido en el párrafo anterior.

- Según el artículo 31.1 LGS *“Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...”.*

En la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, aparecen contempladas 85 facturas cuyo concepto es “desplazamiento” por importe total de 4.579,06 € y responden al gasto en combustible efectuado por el Club. Sin embargo, no se considera suficientemente acreditado el gasto, pues no es posible comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado, por lo que no puede ser considerado gasto subvencionable de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 9.742,03 €, que representa el 34,11 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro total del importe subvencionado por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 2.923,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38550. DELEGACIÓN CORDOBESA DE BALONCESTO DE LA FAB

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Campeonato 3x3 Provincial, Campus Femenino, Copa Diputación.
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	 11.733,30 € 1.591,70 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad reformulado:	13.365,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	10.465,00 € / 8.223,18 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	61,53%
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.		**X**
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

7.2.- El 12 de abril de 2019 se emite informe de justificación favorable firmado por el Jefe de Departamento, dando aprobación a la documentación presentada por el beneficiario en la fase de justificación ante el órgano gestor. También consta en el expediente diligencia de conformidad firmada por el Jefe del Servicio el día 16 de abril de 2019.

La cuenta justificativa presentada, hace referencia a las 3 actividades presupuestadas en su conjunto y asciende a un importe total de 10.465,00 €. Varias consideraciones al respecto:

- En primer lugar, dado que se presentan 3 presupuestos derivados de las 3 actividades que va a realizar el beneficiario con cargo a la subvención obtenida, deberían haberse presentado 3 cuentas justificativas, 1 por cada actividad.

- En segundo lugar, el importe de la cuenta justificativa es inferior al presupuesto total presentado, aceptado y tenido en cuenta para formular la propuesta de concesión. Es decir, el porcentaje de ejecución está por debajo de lo establecido. Este hecho no es puesto de manifiesto por el órgano gestor, que emite informe favorable ante la justificación presentada, en lugar de emitir informe desfavorable y solicitar el reintegro proporcional por la cantidad subvencionada no aplicada.

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las facturas y/o documentos relacionados en la tabla siguiente. Indicar que se ha procedido a la numeración correlativa de las facturas o documentos incluidos en la cuenta justificativa (es la misma la presentada tanto al órgano gestor en fase de justificación como la aportada a efectos de control financiero), desde el 1 al 96 para su mejor estudio y mayor comprensión.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Nº orden asignado cuenta justificativa	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	INCIDENCIA
14 A 34	--	ARBRITAJE/ AUXILIAR	647,00 €	**(2)**
44 LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS	--	GASTOS DE TRANSPORTE, DIETAS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN	103,58 €	**(1)**
53	Nº2175 de "LA CATALANA"	MANUTENCIÓN	600,60 €	**(1)**
54	NºA/82 de CIPA EUROPA	ROPA DEPORTIVA	338,00 €	**(2)**
71 A 84 LIQUIDACIONES INDIVIDUALES DE GASTOS	--	GASTOS DE TRANSPORTE, DIETAS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN	552,64 €	**(1)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS Y DOCUMENTOS A EXCLUIR	**2.241,82 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.

- En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".*

No se acepta por tanto, las liquidaciones individuales de gastos aportadas, por no ser facturas. Por otro lado la factura nº 2175 expedida por la LA CATALANA e incluida en la cuenta justificativa no se encuentra entre la documentación remitida ante el requerimiento de control financiero.

- De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."*

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

De acuerdo con lo expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 8.223,18 €, que representa el 61,53 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro parcial por la parte no ejecutada del 38,47%.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.319,42 € (3.429,75 €* 38,47%)

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38378. ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BICI FERNAN NUÑEZ.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Realización 38 rutas cicloturistas
Temporalidad:	Febrero y Octubre 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Aportación propia**	956,55 € 479,12 € (No se indica en la relación de ingresos)
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	1.262,80 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	1.435,67 € / 95,51 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	7,60 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).		**X**
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.		**X**
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.		**X**
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).		**X**

B.1) Incidencias:

6.2.- De conformidad con el artículo 72.2 e) la cuenta justificativa contendrá con carácter general, entre otra documentación "*Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".*

En la cuenta justificativa únicamente se indica como fuente de financiación la subvención otorgada por la Diputación de Córdoba, contraviniendo lo dispuesto en el artículo mencionado y dando lugar a qué el presupuesto de gastos e ingresos no se presente nivelado.

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	NºFACTURA/S	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE FACTURA	INCIDENCIA
DEPORVILLAGE	101078180	MAILLOT	57,95 €	**(1) (2)**
JUAN JESÚS BERRAL JIMÉNEZ	14/0065	Aprovisionamientos varios	504,35 €	**(1)**
CIA ESPAÑOLA DISTR PETROLEOS	14 FACTURAS	GAS-OIL	777,86 €	**(3)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**1.340,16 €**	

(1) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(2) Gasto no contemplado en el proyecto presentado.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

(3) No puede admitirse como gasto subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 LGS, ya que no queda acreditado que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

Según lo descrito, no pueden admitirse por falta de acreditación del pago las facturas del acreedor DEPORVILLAGE por importe de 57,95 € y la factura del acreedor JUAN JESÚS BERRAL JIMÉNEZ por importe de 504,35 €.

- Según el artículo 31.1 LGS "*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...".*

En la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, aparece el concepto de gasto "GAS-OIL" que responde a 14 facturas emitidas por CIA ESPAÑOLA DISTR PETROLEOS por importe total de 777,86 €. Sin embargo, no se considera suficientemente acreditado el gasto, pues no es posible comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado, por lo que no puede ser considerado gasto subvencionable de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 95,91 €, que representa el 7,60 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro total del importe subvencionado por la Diputación de Córdoba.

9.3.- No se puede determinar sí se cumple con lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS, en cuanto a la no superación del 100% del coste de la actividad en el supuesto de compatibilidad con otras subvenciones, ya que como se ha dejado constancia anteriormente no se indican otras fuentes de financiación, tan sólo la aportación de Diputación.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 956,55 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38396. C.D.TRIATLON PUENTE GENIL.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Participación 4 competiciones oficiales de Triatlón.
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Ayto Puente Genil** • **Aportación propia**	 973,66 € 1.000,00 € 1.315,78 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	3.289,44 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	3.364,44 € / 0,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	0,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observa en cuanto a las facturas que se relacionan a continuación, que no se acredita el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS que determina "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE
CALIFA SPORT SL	M8-121	EQUIPACIONES	1.000,00 €
CALIFA SPORT SL	M8-121	EQUIPACIONES	954,44 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	L20182112	LICENCIA	75,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	L20181818	LICENCIA	75,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	L20181320	LICENCIAS	150,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	L20181157	LICENCIA	75,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	L20180979	LICENCIAS	150,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	L20180715	LICENCIA	75,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	L20180641	LICENCIA	75,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	L20180341	LICENCIA	75,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓNM8	L20180136	LICENCIA CLUB 2018	180,00 €
NUTTU COME FELIZ VIVE SANO SL	04	ENTRENAMIENTOS CLUB	480,00 €
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**3.364,44 €**

Para la correcta acreditación del pago deberán aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se entiende ejecutado el presupuesto a efectos de control financiero, por lo que procede el reintegro íntegro del importe subvencionado por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 973,66 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/36095.CLUB CICLISTA JAROTE.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	III Liga pedaleando por la dehesa (6), III Ciclo deportiva Bellota de Oro, Taller de reparación para principiantes (5), Contra-reloj carretera montaña (2), Rutas ciclo deportivas y culturales (2), III Cicloturista BTT Jarota.
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Ayto. Villanueva de Córdoba** • **Aportación propia** • **Otras fuentes de financiación**	2.193,00 € 2.000,00 € 1.640,00 € No identificadas o bien la aportación propia es mayor pero tampoco se indica
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	18.700,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	18.184,64 € / 8.849,82 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	47,33 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/07/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).		**X**
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.		**X**
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.		**X**
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).		**X**

B.1) Incidencias:

6.2.- De conformidad con el artículo 72.2 e) la cuenta justificativa contendrá con carácter general, entre otra documentación "*Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".*

En la cuenta justificativa se indican como fuentes de financiación, una subvención del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por importe de 2.000,00 € y la aportación propia del Club por 1.640,00 €, no incluyendo la subvención otorgada por la Diputación de Córdoba.

Aún así, la suma de estos 3 ingresos no alcanza el total del presupuesto de gastos, contraviniendo lo dispuesto en el artículo mencionado y dando lugar a qué el presupuesto de gastos (cuyo total tampoco aparece reflejado en la cuenta justificativa) e ingresos no se presente nivelado.

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
MARCET SPORT S.L.	2018/32	CAMISETAS PRUEBA CICLISTA	1.010,35 €	**(2)**
BAROPO Y HERMANOS S.L.	2	AVITUALLAMIENTO	900,00 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ALFONSO GARCÍA CANO	1800052	AVITUALLAMIENTO	632,08 €	**(2)**
CICLOS CABELLO S.L.	98000536	EQUIPACIONES	1.168,51 €	**(2)**
LUIS PIÑA	1.106931	AVITUALLAMIENTO	129,17 €	**(1)**
LAS COLUMNAS S.C.P.	1810059	COMIDAS PRUEBA CICLISTA	960,00 €	**(1)**
ALEJANDRO BELTRÁN RUIZ	000028	DORSALES	48,40 €	**(2)**
HNOS. PIZARRO TAMARAL CB	14/2018	AVITUALLAMIENTO	205,60 €	**(1)**
COMPLEJO LA MIRADA	0020	COMIDA VIRGEN DE LA C.	740,00 €	**(2)**
COMPLEJO LA MIRADA	0020	COMIDA CORREDORES	740,00 €	**(2)**
ALEJANDRO BELTRÁN RUIZ	00015	INSCRIPCIONES ON LINE	67,16 €	**(2)**
AUTOCARES REY	1800052	TRASLADO CICLISTAS	385,00 €	**(1)**
FED. ANDALUZA DE CICLISMO	C-00192/18	III CICLODEPORTIVA JAROTE BELLOTA ORO	322,00 €	**(2)**
FED. ANDALUZA DE CICLISMO	C-000052/18	IV MEDIA MARATÓN BTT JAROTA	652,00 €	**(2)**
TUKA PUBLICIDAD S.L.	18A/748	MANGUITOS CUBREBRAZOS	430,76 €	**(2) (3)**
PAÑADERÍA BOLLERÍA LUCENA	1700140	AVITUALLAMIENTO	45,05 €	**(1)**
CICLOS CABELLO S.L.	98000614	EQUIPACIONES	500,00 €	**(2)**
CRUZ ROJA ESPAÑOLA		SERVICIO III CICLODEPORTIVA BELLOTA	398,74 €	**(1)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**9.334,82 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(3) Gasto no contemplado en el proyecto presentado.

- En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".*

Según lo dispuesto, no se aceptan a efectos de control financiero, los conceptos de gasto excluidos en la tabla anterior por la incidencia (1), ya que entre la

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

documentación obrante en el expediente no se encuentran dichas facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

- De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 8.849,82 €, que representa el 47,33 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro total del importe subvencionado por la Diputación de Córdoba.

9.3.- No se puede determinar sí se cumple con lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS, en cuanto a la no superación del 100% del coste de la actividad en el supuesto de compatibilidad con otras subvenciones, ya que como se ha dejado constancia anteriormente no se indica la totalidad de ingresos que financian la actividad.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 2.193,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/36916. C.D.UNIÓN DEPORTIVA JUANIN Y DIEGO.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Equipos Fed. Fútbol (4) (temp 17-18 del año 2018), Participación en 2 Torneos de Fútbol.
Temporalidad:	Temporada 2017 y Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Cuotas deportistas y otros ingresos**	1.750,00 € 3.635,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	2.500,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	5.385,75 € / 4.800,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	100,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	23/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.		**X**
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observa en cuanto a las facturas que se relacionan a continuación, que no se acredita el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS que determina ""*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE
TROTACALLES CLUB	16/18	Arrendamiento instalación deportiva	308,21 €
TROTACALLES CLUB	18/18	Arrendamiento instalación deportiva	277,54 €
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**585,75 €**

Para la correcta acreditación del pago deberán aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

9.1.- En la cuenta justificativa en la parte que recoge el detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, se incluyen "Cuotas deportistas y otros ingresos", debiendo especificar que otros ingresos han sido

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

utilizados para la realización de la actividad.

A pesar de las deficiencias indicadas, resulta un porcentaje de realización del presupuesto superior al 100%, por lo que no procede la apertura de procedimiento de reintegro.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede apertura de expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38712. CLUB DEPORTIVO ARO Y MAZUELA DE HINOJOSA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Organización de Campeonato de habilidad de manejo de Aro y Manezuela.
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	1.000,00 € 415,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto actividad	1.415,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	1.431,51 € / --- €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	— %
Inicio actuaciones Control Financiero:	11/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	**NO**

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**-**	-
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes	-	-

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.		
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.		
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.		
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.		
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.		
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	-	-
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	-	-
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	-	-
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	-	-

B.1) Incidencias:

No se envía la documentación requerida por el Servicio de Intervención para desarrollar las actuaciones de control financiero.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 14.1.c) de la LGS.

Cabe mencionar, que las Asociaciones y demás personas jurídicas tiene la obligación de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, no sólo se le han practicado las notificaciones por medios electrónicos, sino que además se les ha requerido vía telefónica y en última instancia por correo electrónico.

Como parte del control financiero permanente, se analizará por parte del Servicio de Intervención la fase de justificación ante el órgano gestor:

Examinado el expediente GEX 2018/38712, la actuación del órgano gestor es ajustada a derecho por lo que no se realizan observaciones al respecto.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.000,00 €

Motivo:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS. (Artículo 37.1.e LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

2.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2018-2019 (O TEMPORADA 2018) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL.

- **DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

N.º Expediente GEX:	2018/38093
Órgano gestor:	Departamento de Juventud y Deportes
Procedimiento de concesión:	Concurrencia Competitiva
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48202
Importe Convocatoria:	340.000,00 €
B.O.P. Córdoba:	Nº 174 de10/09/2018
N.º beneficiarios de la muestra:	2 (ANEXO)

- **RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:**

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 1: Bases reguladoras específicas. Se verifica que :		
1.1- El contenido de las bases reguladoras es suficiente y acorde con el régimen jurídico vigente. Se señalan con claridad los aspectos esenciales de la subvención, recogidos en los artículos 14, 17, 19, 23 y 27 LGS.	**X**	
1.2- Otros aspectos que también podrían regularse de manera potestativa, extraídos del conjunto del articulado de la ley y el reglamento y que deben ser revisados, tales como: ayudas en especie, subcontratación, período durante el cual el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió en los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables; amortización de los bienes; excepciones al requisito de prelación entre las solicitudes en el supuesto contemplado en el artículo 55 RGS; criterios de imputación de costes.	_	_

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
1.3- El cumplimiento de la normativa en casos de tramitación anticipada o subvenciones plurianuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 RGS, así como en el artículo 174 TRLRHL.	–	–
ÁREA 2: Convocatorias. Se verifica que:		
2.1- El contenido de la convocatoria se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo necesariamente el contenido dispuesto en los artículos 23.2 LGS y 58 y 59 RGS.	X	
2.2- Se incorpora el texto de las bases reguladoras previamente fiscalizadas.	X	
2.3- Se da la adecuada publicidad de las convocatorias (BDNS y BOP).	X	
2.4- Consta informe propuesta del órgano gestor donde se justifique la conveniencia, necesidad y oportunidad de la convocatoria .	X	
2.5-La aprobación de la convocatoria se realiza por el órgano competente.	X	
ÁREA 3: Solicitudes. Se verifica que:		
3.1- Se admiten en plazo y el registro de las recibidas.	X	
3.2- Se admiten únicamente las que cumplen las condiciones exigidas.	X	
3.3- La evaluación de las mismas se realiza conforme los criterios aprobados y existe constancia de la evaluación realizada por el órgano competente.	X	
3.4- Se realiza una prelación de las solicitudes recibidas.	X	
ÁREA 4: Concesión de la subvención. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
4.1- La concesión se realiza en el orden establecido en la evaluación y por el órgano competente.	X	
4.2- La resolución de concesión se realiza dentro del plazo establecido y su contenido es el adecuado conforme a la normativa vigente (artículos 25-26 LGS y 62-64 RGS).	X	
4.3- Se realiza la notificación o publicación de la resolución de concesión a los beneficiarios, según los medios dispuestos en la convocatoria.	X	
4.4- Los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 LGS y su correcta acreditación.	X	
ÁREA 5 : Ejecución presupuestaria de los créditos a nivel de aplicación presupuestaria. Se verifica que:		
5.1- Cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado.	X	
5.2- Correcta imputación presupuestaria: importe, aplicación presupuestaria, beneficiario, retenciones si las hubiera.	X	
5.3- Correcta contabilización.	X	
5.4- Grado de ejecución del presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria. Sí es considerablemente bajo deberán analizarse las causas.	X	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

➢ **OBSERVACIONES:**

Examinada la documentación obrante en el expediente, se determina que la actuación seguida por el órgano gestor en la tramitación del procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones, ha sido ajustada a derecho, por ello no proceden observaciones al respecto.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO BENEFICIARIOS. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2018-2019 (O TEMPORADA 2018) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL.

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
G14682678	C.D. BENAMEJI BEISBOL	DECC18.0003. Convoc. Subv. Entid. Deport. Máximo Nivel de la Provincia. TEMPORADA 2018-2019	3.175,00 €
G14397350	ASOCIACION DEPORTES DE SALA LA FUENSANTA	DECC18.0013. Convoc. Subv. Entid. Deport. Máximo Nivel de la Provincia. TEMPORADA 2018-2019	35.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/59742. CLUB DEPORTIVO BENAMEJI BEISBOL

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Liga Nacional Beísbol Senior Primera División Nacional
Temporalidad:	Temporada 2019
Convocatoria (B.O.P):	10/09/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	3.175,00 € 1.655,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48202
Importe presupuesto actividad:	4.830,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	6.275,04 €/ 6275,04 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	100%
Inicio actuaciones Control Financiero:	05/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**x**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**x**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	-	-

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/60242. CLUB ADESAL LA FUENSANTA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	División de Honor Plata Balonmano Femenino
Temporalidad:	Temporada 2018 /2019
Convocatoria (B.O.P):	10/09/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	 35.000,00 € 12.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48202
Importe presupuesto actividad:	47.000,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	47.154,01 € / 19.230,01 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	40,91 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA	FA-2125	ACREDITACIÓN JUGADORAS	120,00 €	**(2)**
FEDERACIÓN ESPAÑOLA	FA-1590	FACTURA INSCRIPCIÓN	1.000,00 €	**(1)**
F.A.B.M.	A12-19	GASTOS MUTUALIDAD	3.220,00 €	**(1)**
ZOCO 10 S.L.	55/19	GASTOS MANUTENCIÓN	1.800,00 €	**(2)**
F.A.B.M.	CERTIFICADO	13 ANOTADORES Y 68	884,00 €	**(1) (2)**
ADESAL	AC-09	ALQUILER PISTA	2.880,00 €	**(3)**
ADESAL	AC-08	ALQUILER PISTA	4.320,00 €	**(3)**
ADESAL	AC-010	ALQUILER PISTA	2.940,00 €	**(3)**
OCCIDENTAL HOTELES	RESERVA	HOSPEDAJE OCCIDENTAL	830,00 €	**(1)**
A. ARROYO	1	DESPLAZAMIENTO GRANADA	300,00 €	**(2)**
A. ARROYO	6	DESPLAZAMIENTO MURCIA	950,00 €	**(2)**
A. ARROYO	18	DESPLAZAMIENTO	700,00 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

		ROQUETAS		
A. MARÍN	222/18	DESPLAZAMIENTO FUENGIROLA	462,00 €	**(2)**
A. MARÍN	0001-19	DESPLAZAMIENTO SEVILLA	594,00 €	**(2)**
ARRIGAS SUR	18/321	DESPLAZAMIENTO VILLAVERDE	660,00 €	**(2)**
A. MARÍN	156/18	DESPLAZAMIENTO LEGANES	649,00 €	**(2)**
A. MARÍN	189/18	DESPLAZAMIENTO MÁLAGA	363,00 €	**(2)**
A. ARROYO	14	DESPLAZAMIENTO POZUELO	350,00 €	**(2)**
A MARÍN	228/18	DESPLAZAMIENTO GETAFE	649,00 €	**(2)**
A. ARROYO	37	DESPLAZAMIENTO BOLAÑOS	350,00 €	**(1)**
ARRIBAS SUR	18/182	DESPLAZAMIENTO SANSE	700,00 €	**(1)**
A. ARROYO	17	DESPLAZAMIENTO LUCENA	300,00 €	**(2)**
EMEC	1000212	EQUIPACIÓN EMEC	198,00 €	**(2)**
DEPORTES MILLA	132/18	MATERIAL DEPORTIVO	1.234,00 €	**(1)**
DEPORTES MILLA	184/18	MATERIAL DEPORTIVO	834,00 €	**(1)**
DEPORTES MILLA	72/19	MATERIAL DEPORTIVO	637,00 €	**(1)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**27.924,00 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(3) Gasto por autoconsumo, que no conlleva salida de fondos.

- En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".*

Las gastos relacionados en la tabla anterior, excluidos de la cuenta justificativa

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

por la incidencia (1), no están acreditados mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, ya que no se encuentran dichas facturas o documentos entre la documentación aportada por el beneficiario.

Respecto de la reserva de OCCIDENTAL HOTELES, además de tratarse de una reserva y no de una factura, existe un error en el importe incluido en la cuenta justificativa y el importe que aparece en la reserva. Siendo el importe de la reserva de 680,00 €.

- De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

No se acredita el pago en la forma descrita anteriormente de las facturas excluidas por dicho motivo, excepto la factura n.º 1000212 del acreedor EMEC, cuya exclusión de la cuenta justificativa se fundamenta en qué tanto la fecha de emisión de la factura así como su pago tiene lugar el 22/04/2019. No pudiendo considerar realizado el gasto ya que la misma sobrepasa la fecha límite del 31/03/2019, según la propia convocatoria.

- Respecto a las 3 facturas incluidas en la cuenta justificativa, cuyo concepto es "Alquiler pista" según consta en la factura son expedidas por el propio Club por el autoconsumo de las pistas. En este caso, al tratarse de un autoconsumo, no se realiza un pago, pues no existe contraprestación, con lo cuál no procede incluir este gasto en la cuenta justificativa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 19.230,01 €, que representa el 40,91 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro total del importe subvencionado por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 35.000,00 €

Motivo:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conf_dipu_01

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

3.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2018.

- **DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

N.º Expediente GEX:	2018/5854
Órgano gestor:	Departamento de Juventud y Deportes
Procedimiento de concesión:	Concurrencia Competitiva
Aplicación presupuestaria:	560 3371 48201
Importe Convocatoria:	80.000,00 €
B.O.P. Córdoba:	N.º 51 de 14/03/2018
N.º beneficiarios de la muestra:	6 (ANEXO)

- **RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:**

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 1: Bases reguladoras específicas. Se verifica que :		
1.1- El contenido de las bases reguladoras es suficiente y acorde con el régimen jurídico vigente. Se señalan con claridad los aspectos esenciales de la subvención, recogidos en los artículos 14, 17, 19, 23 y 27 LGS.	**X**	
1.2- Otros aspectos que también podrían regularse de manera potestativa, extraídos del conjunto del articulado de la ley y el reglamento y que deben ser revisados, tales como: ayudas en especie, subcontratación, período durante el cual el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió en los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables; amortización de los bienes; excepciones al requisito de prelación entre las solicitudes en el supuesto contemplado en el artículo 55 RGS; criterios de imputación de costes.	_	**_**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
1.3- El cumplimiento de la normativa en casos de tramitación anticipada o subvenciones plurianuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 RGS, así como en el artículo 174 TRLRHL.	–	–
ÁREA 2: Convocatorias. Se verifica que:		
2.1- El contenido de la convocatoria se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo necesariamente el contenido dispuesto en los artículos 23.2 LGS y 58 y 59 RGS.	X	
2.2- Se incorpora el texto de las bases reguladoras previamente fiscalizadas.	X	
2.3- Se da la adecuada publicidad de las convocatorias (BDNS y BOP).	X	
2.4- Consta informe propuesta del órgano gestor donde se justifique la conveniencia, necesidad y oportunidad de la convocatoria .	X	
2.5-La aprobación de la convocatoria se realiza por el órgano competente.	X	
ÁREA 3: Solicitudes. Se verifica que:		
3.1- Se admiten en plazo y el registro de las recibidas.	X	
3.2- Se admiten únicamente las que cumplen las condiciones exigidas.	X	
3.3- La evaluación de las mismas se realiza conforme los criterios aprobados y existe constancia de la evaluación realizada por el órgano competente.	X	
3.4- Se realiza una prelación de las solicitudes recibidas.	X	
ÁREA 4: Concesión de la subvención. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
4.1- La concesión se realiza en el orden establecido en la evaluación y por el órgano competente.	X	
4.2- La resolución de concesión se realiza dentro del plazo establecido y su contenido es el adecuado conforme a la normativa vigente (artículos 25-26 LGS y 62-64 RGS).	X	
4.3- Se realiza la notificación o publicación de la resolución de concesión a los beneficiarios, según los medios dispuestos en la convocatoria.	X	
4.4- Los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 LGS y su correcta acreditación.	X	
ÁREA 5 : Ejecución presupuestaria de los créditos a nivel de aplicación presupuestaria. Se verifica que:		
5.1- Cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado.	X	
5.2- Correcta imputación presupuestaria: importe, aplicación presupuestaria, beneficiario, retenciones si las hubiera.	X	
5.3- Correcta contabilización.	X	
5.4- Grado de ejecución del presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria. Sí es considerablemente bajo deberán analizarse las causas.	X	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

- **OBSERVACIONES:**

Examinada la documentación obrante en el expediente, se determina que la actuación seguida por el órgano gestor en la tramitación del procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones, ha sido ajustada a derecho, por ello no proceden observaciones al respecto.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO BENEFICIARIOS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2018.

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
G14562342	ASOC.DISCAPACITADOS Y FAM.HINOJOSEÑOS	JVCCA18-001.0024. Ocio y Tiempo Libre 2018 – OCIO INCLUSIVO PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	3.500,00 €
G56004674	ASOCIACION EUROPA 2020	JVCCA18-001.0029. Ocio y Tiempo Libre 2018 - ¡¡EUROPA A TU ALCANCE!!	3.500,00 €
R1400606H	GRUPO DE JÓVENES DE LA CARLOTA	JVCCA18-001.0009. Ocio y Tiempo Libre 2018 – ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE 2018	3.500,00 €
G14529143	HERMANDAD VIRGEN DE LOS DOLORES	JVCCA18-001.0002. Ocio y Tiempo Libre 2018 – FORMACION DE TIEMPO LIBRE Y ALTERNATIVAS CULTURALES PARA JOVENES 2018	3.500,00 €
R1400242B	PARROQUIA GRUPO JOVEN INMACULADA CONCEPCIÓN	JVCCA18-001.0015. Ocio y Tiempo Libre 2018 – ACTIVIDADES CTL BENAMEJI 2018	3.500,00 €
R1400219J	PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Y ANGELES DE CABRA	JVCCA18-001.0011. Ocio y Tiempo Libre 2018 – CAMPAMENTOS CABRA 18	3.500,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38733. ASOC. DISCAPACITADOS Y FAMILIARES HINOJOSEÑOS (DAFHI).

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	OCIO INCLUSIVO PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	3.833,45 € 1.277,82 €
Aplicación presupuestaria:	560 3371 48201
Importe presupuesto actividad :	5.111,27 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	4.673,03 € / 4.407,18 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	86,22 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	11/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

Examinada la documentación aportada por el beneficiario y la habida en el expediente GEX de referencia, se advierte lo siguiente:

- En primer lugar, se presenta una cuenta justificativa simplificada por un importe inferior al presupuesto presentado, es decir, se presenta una ejecución de presupuesto inferior a lo inicialmente previsto. Sin embargo, queda constancia de la realización de la actividad.

- Se incluye en la cuenta justificativa simplificada, el gasto por los servicios prestados por un Monitor de la Piscina climatizada del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por los días 11 y 25 de Octubre, 8 ,16 y 23 de Noviembre y 20, 21 y 27 de Diciembre.
  Para justificar dicho gasto, el beneficiario remite un documento, el cuál no refleja la correspondiente retención por IRPF, aplicable en este caso, dada la consideración de rendimiento íntegro del trabajo de conformidad con el artículo 17 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

De acuerdo con lo descrito, no se acepta a efectos de control financiero, la cantidad de 265,85 €, siendo la cantidad aceptada de 4.673,03 €, que representa un porcentaje de ejecución del presupuesto del 86,22 %, procediendo el reintegro parcial de la cantidad subvencionada por Diputación correspondiente a la parte no ejecutada.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Importe: 482,30 € (3.500,00 € * 13,78%)

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38880. ASOCIACIÓN EUROPA 2020.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	¡¡EUROPA A TU ALCANCE!!
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	3.500,00 € 1.215,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3371 48201
Importe presupuesto actividad :	4.715,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	4.772,87 € / 4.718,82 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	100,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

Examinada la documentación aportada por el beneficiario y la habida en el expediente GEX de referencia, se advierte lo siguiente:

Se incluyen en la cuenta justificativa 2 tickets emitidos por los acreedores "DE PASO" y "EURO BAZAR", ascendiendo el importe de ambos a la cantidad de 54,05 €.

Ambos tickets, no son admitidos a efectos de control financiero, pues deben presentarse facturas de conformidad con el artículo 30.3 LGS que determina "*Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...*"

Sin embargo, a pesar de lo descrito, existe constancia fehaciente de la realización de la actividad y la adecuada y correcta justificación de la misma.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede apertura de expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/37700. GRUPO DE JÓVENES DE LA CARLOTA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE 2018
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	3.500,00 € 1.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3371 48201
Importe presupuesto actividad :	5.000,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	5.009,59 € / 4.516,64 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	90,33 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	X	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	X	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	X	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	X	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	-	-
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	X	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	X	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	-	-
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	-	-
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	-	-
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	X	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observa que las siguientes facturas responden a gastos no contemplados en el presupuesto aprobado:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE
MICROBUSES ALCANTARA, S.L.	0918/000712	Desplazamiento a Córdoba	220,00 €
PRODUCTOS MYA S.L.	A180237	Merienda dulces y batidos	30,00 €
FRANCISCO BRAVO, S.A.	1918/000251	Desplazamiento a Villanueva	220,00 €
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**470,00 €**

Por otro lado, la factura emitida por el acreedor COSETTE FRANCO MUÑOZ número 5/2018 por importe de 152,95 €, responde a la realización de una acción formativa impartida en Sevilla el día 2 de diciembre de 2018. Dicha factura refleja la correspondiente retención por IRPF, sin embargo no se aporta el modelo 190 por lo que no se acredita debidamente las retenciones practicadas. Tampoco se presenta el modelo 111 con su correspondiente adeudo bancario, por lo que no se puede computar como gasto justificado la parte correspondiente al IRPF al no acreditarse documentalmente dicha retención.

Procede descontar por este motivo el importe de 22,95 €.

De acuerdo con lo expuesto, se entiende acreditado a efectos de control financiero el importe de 4.516,64 €, que supone un 90,33 % de realización del presupuesto, procediendo el reintegro parcial por el 9,67% no ejecutado.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 338,45 € (3.500,00 € * 9,67%)

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/36921. HERMANDAD VIRGEN DE LOS DOLORES.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	Formación de Tiempo Libre y Alternativa para Jovenes
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	3.500,00 € 1.200,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3371 48201
Importe presupuesto actividad	4.700,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	4.700,00 € / --- €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	— %
Inicio actuaciones Control Financiero:	11/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	**NO**

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	-
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	**-**
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	-
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	-
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	-
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	-
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**-**	-
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes	-	-

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.		
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.		
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.		
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.		
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.		
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	-	-
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	-	-
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	-	-
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	-	-

B.1) Incidencias:

No se envía la documentación requerida por el Servicio de Intervención para desarrollar las actuaciones de control financiero.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 14.1.c) de la LGS.

Cabe mencionar, que las Asociaciones y demás personas jurídicas tiene la obligación de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, no sólo se le han practicado las notificaciones por medios electrónicos, sino que además se les ha requerido vía telefónica y en última instancia por correo electrónico.

Como parte del control financiero permanente, se analizará por parte del Servicio de Intervención la fase de justificación ante el órgano gestor:

Examinado el expediente GEX 2018/36921, la actuación del órgano gestor es ajustada a derecho por lo que no se realizan observaciones al respecto.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 3.500, 00 €

Motivo:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS. (Artículo 37.1.e LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38036.PARROQUIA GRUPO JOVEN INMACULADA CONCEPCIÓN.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	ACTIVIDADES CTL BENAMEJI 2018
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	3.500,00 € 1.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3371 48201
Importe presupuesto actividad :	5.000,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	5.007,25 € / 4.634,30 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	92,69 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	25/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observa que las siguientes facturas responden a gastos no contemplados en el presupuesto aprobado:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE
MICROBUSES ALCANTARA, S.L.	0918/000710	Desplazamiento a Córdoba	220,00 €
PRODUCTOS MYA S.L.	A180235	Merienda y dulces y batidos	30,00 €
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**250,00 €**

Por otro lado, la factura emitida por el acreedor COSETTE FRANCO MUÑOZ número 3/2018 por importe de 152,95 €, responde a la realización de una acción formativa impartida en Sevilla el día 1 de diciembre de 2018. Dicha factura refleja la correspondiente retención por IRPF, sin embargo no se aporta el modelo 190 por lo que no se acredita debidamente las retenciones practicadas. Tampoco se presenta el modelo 111 con su correspondiente adeudo bancario, por lo que no se puede computar como gasto justificado la parte correspondiente al IRPF al no acreditarse documentalmente dicha retención.

Procede descontar por este motivo el importe de 22,95 €.

En cuanto a la factura emitida por FUNDACIÓN PIA AUTÓNOMA GAUDIUM número FI-1810-0000005 por importe de 100,00 €, no se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS. Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

"pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

De acuerdo con lo expuesto, se entiende acreditado a efectos de control financiero el importe de 4.634,30 €, que supone un 92,69 % de realización del presupuesto, procediendo el reintegro parcial por el 7,31 % no ejecutado.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 255,85 € (3.500,00 € * 7,31 %)

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/37709.PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Y ANGELES DE CABRA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO JUVENTUD Y DEPORTES
Objeto subvención:	CAMPAMENTOS CABRA 18
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	3.500,00 € 4.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	560 3371 48201
Importe presupuesto actividad :	7.500,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	7.000,00 € / 0,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	0,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	03/07/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

El beneficiario aporta una única factura, incluida en la cuenta justificativa simplificada, emitida por FUNDACIÓN PIA AUTÓNOMA GAUDIUM por importe de 7.000,00 €, sin embargo no se acredita su pago, de conformidad con el artículo 31.2 LGS. Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

De acuerdo con lo anterior, no se entiende suficientemente acreditado la realización del proyecto, procediendo el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 3.500,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

4.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA "EMPLE@", DURANTE EL AÑO 2018.

- **DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

N.º Expediente GEX:	2018/36456
Órgano gestor:	Departamento de Igualdad
Procedimiento de concesión:	Concurrencia Competitiva
Aplicaciones presupuestarias:	480 2419 46200 "Subvenciones a Ayuntamientos Programa Emple@" 480 2419 47900 "Subvenciones a Empresas Programa Emple@"
Importe Convocatoria:	480 2419 46200: 247.288 € 480 2419 47900: 149.442 €
B.O.P. Córdoba:	N.º 87 de 08/05/2018
N.º beneficiarios de la muestra:	2 (ANEXO)

- **RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:**

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 1: Bases reguladoras específicas. Se verifica que :		
1.1- El contenido de las bases reguladoras es suficiente y acorde con el régimen jurídico vigente. Se señalan con claridad los aspectos esenciales de la subvención, recogidos en los artículos 14, 17, 19, 23 y 27 LGS.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
1.2- Otros aspectos que también podrían regularse de manera potestativa, extraídos del conjunto del articulado de la ley y el reglamento y que deben ser revisados, tales como: ayudas en especie, subcontratación, período durante el cual el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió en los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables; amortización de los bienes; excepciones al requisito de prelación entre las solicitudes en el supuesto contemplado en el artículo 55 RGS; criterios de imputación de costes.	_	_
1.3- El cumplimiento de la normativa en casos de tramitación anticipada o subvenciones plurianuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 RGS, así como en el artículo 174 TRLRHL.	_	_
ÁREA 2: Convocatorias. Se verifica que:		
2.1- El contenido de la convocatoria se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo necesariamente el contenido dispuesto en los artículos 23.2 LGS y 58 y 59 RGS.	**X**	
2.2- Se incorpora el texto de las bases reguladoras previamente fiscalizadas.	**X**	
2.3- Se da la adecuada publicidad de las convocatorias (BDNS y BOP).	**X**	
2.4- Consta informe propuesta del órgano gestor donde se justifique la conveniencia, necesidad y oportunidad de la convocatoria .	**X**	
2.5-La aprobación de la convocatoria se realiza por el órgano competente.	**X**	
ÁREA 3: Solicitudes. Se verifica que:		
3.1- Se admiten en plazo y el registro de las recibidas.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
3.2- Se admiten únicamente las que cumplen las condiciones exigidas.	X	
3.3- La evaluación de las mismas se realiza conforme los criterios aprobados y existe constancia de la evaluación realizada por el órgano competente.	X	
3.4- Se realiza una prelación de las solicitudes recibidas.	X	
ÁREA 4: Concesión de la subvención. Se verifica que:		
4.1- La concesión se realiza en el orden establecido en la evaluación y por el órgano competente.	X	
4.2- La resolución de concesión se realiza dentro del plazo establecido y su contenido es el adecuado conforme a la normativa vigente (artículos 25-26 LGS y 62-64 RGS).	X	
4.3- Se realiza la notificación o publicación de la resolución de concesión a los beneficiarios, según los medios dispuestos en la convocatoria.	X	
4.4- Los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 LGS y su correcta acreditación.	X	
ÁREA 5 : Ejecución presupuestaria de los créditos a nivel de aplicación presupuestaria. Se verifica que:		
5.1- Cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado.	X	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
5.2- Correcta imputación presupuestaria: importe, aplicación presupuestaria, beneficiario, retenciones si las hubiera.	**X**	
5.3- Correcta contabilización.	**X**	
5.4- Grado de ejecución del presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria. Sí es considerablemente bajo deberán analizarse las causas.	**X**	

- **OBSERVACIONES:**

Examinada la documentación obrante en el expediente, se determina que la actuación seguida por el órgano gestor en la tramitación del procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones, ha sido ajustada a derecho, por ello no proceden observaciones al respecto.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO BENEFICIARIOS. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA "EMPLE@", DURANTE EL AÑO 2018.

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
G14523989	ASOCIACIÓN EL SAUCE	IGCC18-003.0038. PROGRAMA EMPLE@ 2018	7.500,00 €
B56073778	LOREVER SL	IGCC18-003.0171. PROGRAMA EMPLE@ 2018	7.500,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/47104. ASOCIACIÓN EL SAUCE

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO IGUALDAD
Objeto subvención:	Contratación laboral por un período de 2 años, dentro del programa Emple@
Temporalidad:	2018
Convocatoria (B.O.P):	08/05/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	7.500,00 € 10.825,00 €
Aplicación presupuestaria:	480 2419 47900
Importe presupuesto actividad	18.325,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	17.854,35 € / 0,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	0,00%
Inicio actuaciones Control Financiero:	11/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	**NO**

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

mismos a la actividad subvencionada.		
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

No se envía la documentación requerida por el Servicio de Intervención para desarrollar las actuaciones de control financiero.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 14.1.c) de la LGS.

Cabe mencionar, que las Asociaciones y demás personas jurídicas tiene la obligación de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, no sólo se le han practicado las notificaciones por medios electrónicos, sino que además se les ha requerido vía telefónica y en última instancia por correo electrónico.

Como parte del control financiero permanente, se analizará por parte del Servicio de Intervención la fase de justificación ante el órgano gestor:

Examinada la documentación aportada al órgano gestor dicha fase, que consta en el expediente GEX 2018/47104, se observa lo siguiente:

- El beneficiario presenta la justificación de la actividad subvencionada el día 9 de abril de 2019. Se emite informe de justificación favorable firmado el 28 de junio de 2019 por la Jefa de Departamento y se emite diligencia de conformidad firmada por el Jefe de Servicio el día 3 de julio de 2019.

  Hay que indicar, que según consta en el expediente, y así lo comunica la Presidenta de la Asociación, la contratación se realiza para un horizonte temporal de 2 años.

  Sin justificación hallada en el expediente, parece que la persona contratada está finalmente prestando sus servicios por un sólo año, pues fue contratada el 16 de enero de 2018 y se presentan nóminas y demás documentación

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

relacionada por el período comprendido entre enero de 2018 y enero de 2019.

- En cuanto a las nóminas aportadas, TC1, TC2 y los modelos 111, no se acredita el pago por dichos conceptos de conformidad con el artículo 31.2 LGS que determina ""*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

  Para la correcta acreditación del pago, en este caso, en el cuál los gastos cuyo pago hay que acreditar son gastos de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria), deben aportarse los títulos o documentos bancarios que reflejen la transferencia de dinero a favor de los distintos acreedores.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se entiende ejecutado el presupuesto en su totalidad, por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 7.500,00 €

Motivo:

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS. (Artículo 37.1.e LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/47900.LOREVER,S.L.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO IGUALDAD
Objeto subvención:	Contratación laboral dentro del programa Emple@
Temporalidad:	2018
Convocatoria (B.O.P):	08/05/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	7.500,00 € 10.825,00 €
Aplicación presupuestaria:	480 2419 47900
Importe presupuesto actividad	25.257,60 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	27.787,88 € / 27.787,88 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	100,00%
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	**SÍ**

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

mismos a la actividad subvencionada.		
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

5.- CONVOCATORIA DE 50 AYUDAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA DESEMPLEADOS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA, DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

- **DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

N.º Expediente GEX:	2018/2836
Órgano gestor:	Departamento de Empleo y Protección Civil
Procedimiento de concesión:	Concurrencia Competitiva
Aplicación presupuestaria:	520 2411 48100
Importe Convocatoria:	225.000,00 €
B.O.P. Córdoba:	N.º 49 de 12/03/2018
N.º beneficiarios de la muestra:	5 (ANEXO)

- **RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:**

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 1: Bases reguladoras específicas. Se verifica que :		
1.1- El contenido de las bases reguladoras es suficiente y acorde con el régimen jurídico vigente. Se señalan con claridad los aspectos esenciales de la subvención, recogidos en los artículos 14, 17, 19, 23 y 27 LGS.		**X**
1.2- Otros aspectos que también podrían regularse de manera potestativa, extraídos del conjunto del articulado de la ley y el reglamento y que deben ser revisados, tales como: ayudas en especie, subcontratación, período durante el cual el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió en los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables; amortización de los bienes; excepciones al requisito de prelación entre las solicitudes en el supuesto contemplado en el artículo 55 RGS; criterios de imputación de costes.	_	**_**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
1.3- El cumplimiento de la normativa en casos de tramitación anticipada o subvenciones plurianuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 RGS, así como en el artículo 174 TRLRHL.	–	–
ÁREA 2: Convocatorias. Se verifica que:		
2.1- El contenido de la convocatoria se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo necesariamente el contenido dispuesto en los artículos 23.2 LGS y 58 y 59 RGS.		X
2.2- Se incorpora el texto de las bases reguladoras previamente fiscalizadas.	X	
2.3- Se da la adecuada publicidad de las convocatorias (BDNS y BOP).	X	
2.4- Consta informe propuesta del órgano gestor donde se justifique la conveniencia, necesidad y oportunidad de la convocatoria .	X	
2.5-La aprobación de la convocatoria se realiza por el órgano competente.	X	
ÁREA 3: Solicitudes. Se verifica que:		
3.1- Se admiten en plazo y el registro de las recibidas.	X	
3.2- Se admiten únicamente las que cumplen las condiciones exigidas.	X	
3.3- La evaluación de las mismas se realiza conforme los criterios aprobados y existe constancia de la evaluación realizada por el órgano competente.	X	
3.4- Se realiza una prelación de las solicitudes recibidas.	X	
ÁREA 4: Concesión de la subvención. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
4.1- La concesión se realiza en el orden establecido en la evaluación y por el órgano competente.	X	
4.2- La resolución de concesión se realiza dentro del plazo establecido y su contenido es el adecuado conforme a la normativa vigente (artículos 25-26 LGS y 62-64 RGS).	X	
4.3- Se realiza la notificación o publicación de la resolución de concesión a los beneficiarios, según los medios dispuestos en la convocatoria.	X	
4.4- Los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 LGS y su correcta acreditación.	X	
ÁREA 5 : Ejecución presupuestaria de los créditos a nivel de aplicación presupuestaria. Se verifica que:		
5.1- Cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado.	X	
5.2- Correcta imputación presupuestaria: importe, aplicación presupuestaria, beneficiario, retenciones si las hubiera.	X	
5.3- Correcta contabilización.	X	
5.4- Grado de ejecución del presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria. Sí es considerablemente bajo deberán analizarse las causas.	X	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

- **OBSERVACIONES:**

1.1.- Con respecto al contenido de las bases reguladoras:

- La base tercera referente al objeto de la subvención, determina que la subvención incluye los billetes de ida y vuelta, el alojamiento y un seguro que cubre accidentes, responsabilidad civil y asistencia en viaje, entendiendo estos gastos como gastos subvencionables. Respecto a los billetes de ida y vuelta, así como el alojamiento, serán los beneficiarios de la ayuda quienes soporten dichos gastos, mientras que el seguro es contratado por Diputación.

Al realizarse una entrega directa de dinero por parte de una entidad pública, este caso Diputación, a un tercero sin contraprestación, destinada a una finalidad pública no hay duda que estas ayudas están sujetas a la LGS, por lo que se entiende que deberán estar sujetas a la posterior justificación por parte del beneficiario.

Sin embargo, la base catorce referente a la justificación de la subvención, hace referencia a la aportación de una serie de documentación, entre la que se encuentran los billetes de ida y vuelta, pero nada dice con respecto a la justificación de los gastos de alojamiento, no entendiendo dicha discriminación. Sería recomendable que en las bases se exigiera la acreditación del alojamiento en el extranjero, a efectos de comprobar la efectiva aplicación y destino de los fondos.

- Según el artículo 19.2 LGS "*La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,...*"

En las bases reguladoras objeto de estudio no aparece referencia alguna a la compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras ayudas o recursos, en los términos dispuestos anteriormente.

Resulta conveniente incluir en las bases reguladoras la compatibilidad o incompatibilidad referida, ya que puede afectar al importe subvencionado por los distintos agentes financiadores, pues de acuerdo con el artículo 19.3 LGS el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

- Respecto al plazo para la realización de la actividad, la Base tercera de la convocatoria determina que "*La estancia tendrá duración de 12 semanas. Que podrá iniciarse desde que tenga lugar la aceptación de la subvención hasta el 1 de diciembre der 2018 como fecha máxima de finalización".*

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Por otro lado, la Base catorce de la convocatoria determina literalmente " *La ayuda se justificará con la aportación de la documentación que a continuación se detalla y en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, según establece la Ley General de Subvenciones. Es decir, hasta el 15 de marzo de 2019*."

La Ley General de Subvenciones en su artículo 30.2 establece lo siguiente: " *A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad".*

En este sentido, se aprecia una contradicción en la redacción de la citada Base catorce. En la misma se contemplan las dos opciones que ofrece el artículo 30.2 LGS mencionado anteriormente y además no coinciden. Por un lado se indica que el plazo de justificación es de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (la actividad finaliza el 1 de diciembre de 2018), que es lo que indica la LGS, en el caso de que en las propias bases reguladoras no se contemple otro plazo, pero a su vez, se indica también en la norma reguladora de la subvención una fecha máxima para la justificación, cuál es el 15 de marzo de 2019.

Respecto a este hecho, indicar que según el citado artículo 30.2 LGS cómo máximo el período para presentar la justificación es de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (1 de diciembre de 2018), pero al fijar explícitamente las bases reguladoras la fecha máxima de justificación en el 15 de marzo de 2019, se está incumpliendo el citado precepto, pues se está concediendo un plazo de 3 meses y 15 días.

Debe tratarse con exactitud y rigor las fechas y plazos de justificación de la subvención, ya que una incorrecta interpretación o fijación de los mismos puede dar lugar a que haya gastos que no se entiendan subvencionables de conformidad con el artículo 31.1 LGS, por entenderse realizados fuera del plazo establecido, lo que podría dar lugar al correspondiente inicio del procedimiento de reintegro.

Por otro lado, con fecha 11 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la ampliación del plazo de ejecución de la convocatoria, modificando con ello la base tercera de la misma, dónde se establecía como plazo máximo para la ejecución de la actividad hasta el 1 de diciembre de 2018.

La modificación, que tenía su fundamento en cuestiones de orden técnico adecuadamente justificadas por el departamento de Empleo consistió, en la modificación de dicho plazo pasando a ser la fecha máxima para la finalización de la actividad al 1 de enero de 2019.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

No se hace referencia en dicho acuerdo de ampliación del plazo de ejecución de la actividad, a sí se ve afectado o no con esta modificación el plazo de justificación, directamente relacionado con él, todo ello para evitar posibles confusiones por parte del beneficiario y contribuir a la correcta justificación de la subvención.

2.1.- Con respecto al contenido de la convocatoria:

- De conformidad con el artículo 23.2 k) LGS la convocatoria debe indicar si la resolución de la misma pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

La convocatoria de referencia, regula en la base décima los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y los recursos procedentes. En la misma no se contempla expresamente la indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa o no, contraviniendo lo dispuesto en el precepto citado anteriormente.

Según el artículo 63.2 RGS *"...La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras".* Ante la ausencia de previsión en las bases reguladoras y teniendo en cuenta además, que en las entidades locales, las resoluciones de la Junta de Gobierno ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52.2 LRBRL, se ha de considerar que la resolución pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, tal indicación debería contemplarse en la propia convocatoria como así determina la normativa aplicable.

Por otro lado, teniendo en consideración lo dispuesto en el párrafo anterior, sí se indica correctamente en la convocatoria los recursos que procederían contra la resolución: El recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes contado desde la publicación de la resolución en la Sede Electrónica de la Diputación o directamente el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución. Sin embargo, en lo que se refiere al órgano ante el cuál presentar el recurso potestativo de reposición, erróneamente la convocatoria determina que el mismo se interpondrá ante la Junta de Gobierno.

De conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas " Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

La resolución definitiva de la convocatoria que nos ocupa, es dictada por la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de Presidencia del día 8 de julio de 2015,

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

posteriormente modificado por Decreto de Presidencia del día 11 de mayo de 2018 que establece la delegación de atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno, encontrando entre la atribuciones delegadas la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

En nuestra organización no existe tal delegación expresa para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Por otro lado, el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a "*La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso*".

En virtud de lo expuesto anteriormente, se entiende que el órgano resolutor del recurso potestativo de reposición, sería el Presidente de la Corporación, quién era competente para decidir originariamente y no la Junta de Gobierno como recoge la convocatoria y que resuelve la misma por delegación de la Presidencia.

4.2.- El artículo 25.3 LGS determina "*La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes...*"

En referencia a ello, la resolución de concesión de la convocatoria objeto de estudio, contiene la relación de beneficiarios identificados mediante un código de expediente, pero sin relacionar a qué titular o solicitante se corresponde dicho código. De esta manera, resulta imposible identificar quiénes son los beneficiarios de la subvención, que deben ser en todo caso personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La resolución debe contener la relación de beneficiarios, identificados a través nombre, apellidos, razón social o demás elementos identificativos admisibles siempre respetando la normativa vigente en materia de protección de datos.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO BENEFICIARIOS. CONVOCATORIA DE 50 AYUDAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA DESEMPLEADOS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA, DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
46069800H	LUQUE CAÑETE ELENA BELÉN	EMPBE18-001.0150. BECAS ELMER 2018	4.500,00 €
30982850X	RUIZ BUENO MANUEL DIONISIO	EMPBE18-001.0123. BECAS ELMER 2018	4.500,00 €
30997154P	FERNANDEZ CABRERA ALBA	EMPBE18-001.0184. BECAS ELMER 2018	4.500,00 €
15454153Q	GALVEZ MORALES BEGOÑA	EMPBE18-001.0186. BECAS ELMER 2018	4.500,00 €
30989612X	FRANCISCO JOSE BARRANCO GARES	EMPBE18-001.0015. BECAS ELMER 2018	4.500,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38197. ELENA BELÉN LUQUE CAÑETE.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Objeto subvención:	BECA ELMER
Temporalidad:	Año 2018
Convocatoria (B.O.P):	12/03/2018
Importe subvencionado:	4.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	520 2411 48100
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38055. MANUEL DIONISIO RUIZ BUENO.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Objeto subvención:	BECA ELMER
Temporalidad:	Año 2018
Convocatoria (B.O.P):	12/03/2018
Importe subvencionado:	4.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	520 2411 48100
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/07/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/39496. ALBA FERNÁNDEZ CABRERA

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Objeto subvención:	BECA ELMER
Temporalidad:	Año 2018
Convocatoria (B.O.P):	12/03/2018
Importe subvencionado:	4.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	520 2411 48100
Inicio actuaciones Control Financiero:	11/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/39498.BEGOÑA GALVEZ MORALES.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Objeto subvención:	BECA ELMER
Temporalidad:	Año 2018
Convocatoria (B.O.P):	12/03/2018
Importe subvencionado:	4.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	520 2411 48100
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/35769. FRANCISCO JOSÉ BARRANCO GARES.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Objeto subvención:	BECA ELMER
Temporalidad:	Año 2018
Convocatoria (B.O.P):	12/03/2018
Importe subvencionado:	4.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	520 2411 48100
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/07/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

6.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

➢ DATOS DE LA CONVOCATORIA:

N.º Expediente GEX:	2018/2783
Órgano gestor:	Departamento de Empleo y Protección Civil
Procedimiento de concesión:	Concurrencia Competitiva
Aplicación presupuestaria:	520 2415 47000
Importe Convocatoria:	240.000,00 €
B.O.P. Córdoba:	N.º 35 de 19/02/2018
N.º beneficiarios de la muestra:	7 (ANEXO)

➢ RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 1: Bases reguladoras específicas. Se verifica que :		
1.1- El contenido de las bases reguladoras es suficiente y acorde con el régimen jurídico vigente. Se señalan con claridad los aspectos esenciales de la subvención, recogidos en los artículos 14, 17, 19, 23 y 27 LGS.		**X**
1.2- Otros aspectos que también podrían regularse de manera potestativa, extraídos del conjunto del articulado de la ley y el reglamento y que deben ser revisados, tales como: ayudas en especie, subcontratación, período durante el cual el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió en los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables; amortización de los bienes; excepciones al requisito de prelación entre las solicitudes en el supuesto contemplado en el artículo 55 RGS; criterios de imputación de costes.	_	_

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
1.3- El cumplimiento de la normativa en casos de tramitación anticipada o subvenciones plurianuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 RGS, así como en el artículo 174 TRLRHL.	–	–
ÁREA 2: Convocatorias. Se verifica que:		
2.1- El contenido de la convocatoria se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo necesariamente el contenido dispuesto en los artículos 23.2 LGS y 58 y 59 RGS.		X
2.2- Se incorpora el texto de las bases reguladoras previamente fiscalizadas.	X	
2.3- Se da la adecuada publicidad de las convocatorias (BDNS y BOP).	X	
2.4- Consta informe propuesta del órgano gestor donde se justifique la conveniencia, necesidad y oportunidad de la convocatoria .	X	
2.5-La aprobación de la convocatoria se realiza por el órgano competente.	X	
ÁREA 3: Solicitudes. Se verifica que:		
3.1- Se admiten en plazo y el registro de las recibidas.	X	
3.2- Se admiten únicamente las que cumplen las condiciones exigidas.	X	
3.3- La evaluación de las mismas se realiza conforme los criterios aprobados y existe constancia de la evaluación realizada por el órgano competente.	X	
3.4- Se realiza una prelación de las solicitudes recibidas.	X	
ÁREA 4: Concesión de la subvención. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
4.1- La concesión se realiza en el orden establecido en la evaluación y por el órgano competente.	**X**	
4.2- La resolución de concesión se realiza dentro del plazo establecido y su contenido es el adecuado conforme a la normativa vigente (artículos 25-26 LGS y 62-64 RGS).	**X**	
4.3- Se realiza la notificación o publicación de la resolución de concesión a los beneficiarios, según los medios dispuestos en la convocatoria.	**X**	
4.4- Los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 LGS y su correcta acreditación.	**X**	
ÁREA 5 : Ejecución presupuestaria de los créditos a nivel de aplicación presupuestaria. Se verifica que:		
5.1- Cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado.	**X**	
5.2- Correcta imputación presupuestaria: importe, aplicación presupuestaria, beneficiario, retenciones si las hubiera.	**X**	
5.3- Correcta contabilización.	**X**	
5.4- Grado de ejecución del presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria. Sí es considerablemente bajo deberán analizarse las causas.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

➢ **OBSERVACIONES:**

1.1.- Con respecto al contenido de las bases reguladoras:

- De conformidad con el artículo 14.1 h) y directamente con el artículo 18.4 de la LGS, el beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión establecidas reglamentariamente, para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de la subvención.

En referencia a este aspecto, en la base décimosexta referida a la Justificación de la subvención, se indica expresamente la obligación de presentar por parte del beneficiario, entre otra documentación "*cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o actividad subvencionada* ". Sin embargo, en ningún momento se específica en qué consisten esas medidas de publicidad y material de difusión que debe adoptar el beneficiario, creando una inseguridad jurídica en el beneficiario, que puede desembocar en una causa de reintegro.

Deben determinarse claramente en las bases reguladoras qué medidas de difusión han de adoptarse para dar la correcta publicidad de la financiación de la actividad y cumplir con la normativa vigente.

2.1.- Con respecto al contenido de la convocatoria:

- La base catorce que recoge los criterios de valoración de los proyectos, determina un criterio para resolver los casos en los que se produzca un empate cuál es, conceder prioridad a las solicitudes por orden de registro.

Teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, dónde existen varios criterios de valoración objetivos, lo más adecuado sería priorizar aquellas solicitudes que tengan una mayor puntuación en determinados criterios de valoración incluidos en la convocatoria, sobre todo aquellos tienen que ver directamente con la duración del contrato o las condiciones del mismo. Pues estos criterios están relacionados objetiva y directamente con el objeto de la convocatoria que es la promoción de iniciativas generadoras de empleo.

- De conformidad con el artículo 23.2 k) LGS la convocatoria debe indicar si la resolución de la misma pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

La convocatoria de referencia, regula en la base décima los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y los recursos procedentes. En la misma no se contempla expresamente la indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa o no, contraviniendo lo dispuesto en el precepto citado anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Según el artículo 63.2 RGS *"...La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras".* Ante la ausencia de previsión en las bases reguladoras y teniendo en cuenta además, que los actos administrativos de los órganos decisorios locales ponen fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 52.2 LRBRL, se ha de considerar que la resolución dictada por la Junta de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa.

Por otro lado, teniendo en consideración lo dispuesto en el párrafo anterior, sí se indica correctamente en la convocatoria los recursos que procederían contra la resolución: El recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes contado desde la publicación de la resolución en la Sede Electrónica de la Diputación o directamente el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución. Sin embargo, en lo que se refiere al órgano ante el cuál presentar el recurso potestativo de reposición, erróneamente la convocatoria determina que el mismo se interpondrá ante la Junta de Gobierno.

De conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas " *Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".*

La resolución definitiva de la convocatoria que nos ocupa, es dictada por la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de Presidencia del día 8 de julio de 2015, posteriormente modificado por Decreto de Presidencia del día 11 de mayo de 2018 que establece la delegación de atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno, encontrando entre la atribuciones delegadas la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

En nuestra organización no existe tal delegación expresa para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Por otro lado, el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a "*La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso*".

En virtud de lo expuesto anteriormente, se entiende que el órgano resolutor del recurso potestativo de reposición, sería el Presidente de la Corporación, quién era competente para decidir originariamente y no la Junta de Gobierno como recoge la convocatoria y que resuelve la misma por delegación de la Presidencia.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO BENEFICIARIOS. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
G56075146	ASOCIACION CULTURAL EL GASTROPATIO DE MARÍA	EMPCCA18-001.0001. Fomento empleo personas mayores 45 años (2018) - EL GASROPATIO DE MARIA ACCIÓN SOCIAL	6.000,00 €
75702906Q	CABALLERO SANCHEZ	EMPCCA18-001.0039. Fomento empleo personas mayores 45 años (2018) – CONTRATACION OPERARIO EXPLOTACION VACUNO LACTEO	6.000,00 €
B56069883	GESTION INTEGRAL NAURA SL	EMPCCA18-001.0043. Fomento empleo personas mayores 45 años (2018) – CONTRATACIÓN PERSONA DESEMPLEADA MAYOR DE 45 AÑOS	6.000,00 €
B56029002	HORMIGONES CONO S.L.	EMPCCA18-001.0027. Fomento empleo personas mayores 45 años (2018) – Servicios de conductor de hormigonera bomba.	6.000,00 €
G14028880	RESIDENCIA JESUS NAZARENO-MONTORO	EMPCCA18-001.0018. Fomento empleo personas mayores 45 años (2018) - FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONA MAYOR DE 45 AÑOS	6.000,00 €
75705935D	MUÑOZ NAVARRO	EMPCCA18-001.0022. Fomento empleo personas mayores 45 años (2018) – Apoyo a servicios de construcción	6.000,00 €
B14541213	ASTORMON SL	EMPCCA18-001.0097. Fomento empleo personas mayores 45 años (2018) – LIMPIADORA CENTRO DE TRABAJO Y SALON RECREATIVO	6.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/31809. ASOCIACIÓN CULTURAL EL GASTROPATIO DE MARÍA

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Objeto subvención:	CONTRATACIÓN PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS
Temporalidad:	AÑO 2018
Convocatoria (B.O.P):	19/02/2018
Importe subvencionado:	6.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	520 2415 47000
Importe presupuesto actividad:	21.130,20 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	EN PLAZO DE JUSTIFICACIÓN ANTE EL ÓRGANO GESTOR
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	EN PLAZO DE JUSTIFICACIÓN ANTE EL ÓRGANO GESTOR
Inicio actuaciones Control Financiero:	EN PLAZO DE JUSTIFICACIÓN ANTE EL ÓRGANO GESTOR
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	EN PLAZO DE JUSTIFICACIÓN ANTE EL ÓRGANO GESTOR

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	-	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	-	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	-	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	-	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	-	-
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	X	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	X	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	-	-
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	-	-
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	-	-
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	X	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

Analizado el expediente referenciado, se hacen las siguientes observaciones respecto a la actuación del órgano gestor en la fase de justificación:

- En primer lugar, la subvención concedida a la Asociación se destina por parte de esta a la contratación indefinida de un trabajador. Este trabajador causa renuncia voluntaria el día 15 de Junio de 2019 y la Asociación procediendo de acuerdo con la base décimo tercera de la convocatoria que nos ocupa, procede a una nueva contratación justo al día siguiente el día 16 de Junio de 2019.
  Este hecho es comunicado por la Asociación al departamento de Empleo y Protección civil, mediante escrito presentado en registro con fecha 12 de Julio de 2019, acompañado de los documentos pertinentes.

  No consta en el expediente contestación a este escrito por parte del departamento autorizando dicha contratación, cómo indica la propia base décimo tercera que determina que "... *En este supuesto, se autorizará por el Departamento de Empleo y Protección Civil mediante correo electrónico, una vez se haya evaluado, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas...*"
  Si bien es cierto, que el modo de contestación es mediante correo electrónico, pudiendo haberse enviado el mismo y posteriormente no haberse incluido en el expediente, en cualquier caso, no queda constancia de la autorización.

- En segundo lugar, consta en el expediente que nos ocupa, requerimiento de justificación del departamento de Empleo y Protección Civil notificado el día 1 de octubre de 2020. Dicha notificación expira el día 12 de octubre de 2020 sin que el beneficiario acceda a su contenido.

  En dicho requerimiento se advierte que transcurrido el plazo improrrogable de 15 días, contados a partir al siguiente al de la recepción de la notificación, sin

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

que se haya remitido la documentación justificativa, dará lugar a la apertura del expediente de reintegro.

Dado que la contratación se realiza con carácter indefinido, hay que indicar, que según la propia base décimo sexta de la convocatoria dedicada a la Justificación, la misma se realizará en el plazo de 3 meses después de haber transcurrido 15 meses desde el inicio de la contratación. Es decir, aún está en plazo de justificación, pues el contrato indefinido es de fecha 16-06-2019, por lo que la fecha límite para la justificación sería el 16-12-2020, 18 meses después de la fecha de contratación.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34988. RAFAEL CABALLERO SANCHEZ

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Objeto subvención:	CONTRATACIÓN PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS
Temporalidad:	AÑO 2018
Convocatoria (B.O.P):	19/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	6.000,00 € 3.151,76 €
Aplicación presupuestaria:	520 2415 47000
Importe presupuesto actividad:	9.151,76 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	11.538,23 € / 11.538,23 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	100,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

mismos a la actividad subvencionada.		
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34992. GESTIÓN INTEGRAL NAURA, S.L.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Objeto subvención:	CONTRATACIÓN PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS
Temporalidad:	AÑO 2018
Convocatoria (B.O.P):	19/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	 6.000,00 € 7.705,00 €
Aplicación presupuestaria:	520 2415 47000
Importe presupuesto actividad:	13.075,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	11.515,44 € / 148,23 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	0,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	08/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

mismos a la actividad subvencionada.		
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Según determina el artículo 31.2 LGS que determina "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

De acuerdo con este precepto y examinada la documentación aportada por el beneficiario ante el requerimiento de control financiero efectuado por este servicio, no se entiende acreditado el pago de los gastos en concepto de seguridad social por importe de 11.367,21 € (ss a cargo de la empresa: 2.587,89 + ss a cargo del trabajador: 490,54) y nóminas por importe de 8.288,78 € (sueldo líquido) incluidos en la cuenta justificativa.

En lo que se refiere a la aportación documental, sí que se aportan todos los documentos preceptivos y acreditativos de los gastos de personal, sin embargo respecto al pago sólo se entiende acreditado el pago a la AEAT por las retenciones de IRPF que asciende al importe de 148,23 €. De otra parte, no se aportan justificantes bancarios del pago de las nóminas, ni de los recibos de liquidaciones a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, únicamente se acepta a efectos de control financiero la cantidad de 148,23 € correspondiente a la cuantía retenida de IRPF, por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 6.000,00 €

Motivo:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34816. HORMIGONES CONO, S.L.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Objeto subvención:	CONTRATACIÓN PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS
Temporalidad:	AÑO 2018
Convocatoria (B.O.P):	19/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	 6.000,00 € 27.021,46 €
Aplicación presupuestaria:	520 2415 47000
Importe presupuesto actividad:	33.021,46 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	36.445,31 € / 22.119,99 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	66,99 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	11/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

mismos a la actividad subvencionada.		
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Según determina el artículo 31.2 LGS que determina "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

De acuerdo con este precepto y examinada la documentación aportada por el beneficiario ante el requerimiento de control financiero efectuado por este servicio, no se entiende acreditado el pago de los gastos en concepto de seguridad social por importe de 11.459,28 € (ss a cargo de la empresa: 9.764,99 + ss a cargo del trabajador: 1.694,29) y en concepto de IRPF por importe de 2.866,04 € incluidos en la cuenta justificativa.

En lo que se refiere a la aportación documental, sí que se aportan todos los documentos preceptivos y acreditativos de los gastos de personal, sin embargo respecto al pago sólo se entiende acreditado el pago de las nóminas por importe de €, ya que se aportan justificantes bancarios de su pago. De otra parte, no se aportan justificantes bancarios del pago de los recibos de liquidaciones a la Seguridad Social, ni el pago a la AEAT por la retenciones practicadas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero la cantidad de 22.119,99 € correspondiente al importe del líquido de las nóminas, representando dicho importe el 66,99 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro parcial por el 33,01 % no ejecutado.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.980,60 € (6.000,00 * 33,01%)

Motivo:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34722. RESIDENCIA JESÚS NAZARENO DE MONTORO

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Objeto subvención:	CONTRATACIÓN PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS
Temporalidad:	AÑO 2018
Convocatoria (B.O.P):	19/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	6.000,00 € 2.421,51 €
Aplicación presupuestaria:	520 2415 47000
Importe presupuesto actividad:	8.421,51 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	9.056,46 € / 9.056,46 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	100,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	02/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

mismos a la actividad subvencionada.		
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34740. FRANCISCO RAFAEL MUÑOZ NAVARRO.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Objeto subvención:	CONTRATACIÓN PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS
Temporalidad:	SEPTIEMBRE 2018 A MARZO 2019
Convocatoria (B.O.P):	19/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	 6.000,00 € 7.469,40 €
Aplicación presupuestaria:	520 2415 47000
Importe presupuesto actividad:	13.469,40 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	15.190,65 € / 0,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	0,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio		**X**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

mismos a la actividad subvencionada.		
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada por el beneficiario ante el requerimiento de control financiero, se advierte que no se encuentra entre dicha documentación las nóminas de los meses de septiembre de 2018 a marzo de 2019, por lo que no quedan acreditados los gastos de personal incluidos en la cuenta justificativa. Es necesario, aportar dicha documentación que acredite la prestación de servicios realizada por el trabajador por el período correspondiente.

Por otro lado, tampoco se acredita el pago a la AEAT por las retenciones practicadas en concepto de IRPF.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se entiende suficientemente acreditado el gasto en personal por el importe de 15.190,65 € reflejado en la cuenta justificativa, por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 6.000,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34740. FRANCISCO RAFAEL MUÑOZ NAVARRO.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Objeto subvención:	CONTRATACIÓN PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS
Temporalidad:	SEPTIEMBRE 2018 A SEPTIEMBRE 2019
Convocatoria (B.O.P):	19/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	 6.000,00 € 5.801,02 €
Aplicación presupuestaria:	520 2415 47000
Importe presupuesto actividad:	11.801,02 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	12.325,38 € / 3.855,56 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	32,67 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

mismos a la actividad subvencionada.		
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada por el beneficiario ante el requerimiento de control financiero, se advierte que el pago de las nóminas se hacen en efectivo, como así reconoce la propia empresa mediante escrito dirigido a esta entidad. Para el resto de gastos, su pago se acredita mediante justificantes o documentos bancarios.

Desde el servicio de Intervención, no se entiende acreditado el pago de las nóminas, por lo que no se aceptan a efectos de control financiero el importe del salario neto de los 13 meses que según cuenta justificativa asciende al importe de 8.469,82 €.

De acuerdo con lo expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 3.855,56 €, que representa un 32,67 % de ejecución del presupuesto, por lo que procede el reintegro integro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 6.000,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

7.- CONVOCATORIA III CERTAMEN DE MÚSICA PREVENTIVA LOCAL 2018.

- **DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

N.º Expediente GEX:	2018/33210
Órgano gestor:	Departamento de Cultura
Procedimiento de concesión:	Concurrencia Competitiva
Aplicación presupuestaria:	550 3341 48105
Importe Convocatoria:	4.500,00 €
B.O.P. Córdoba:	N.º 51 de 12/06/2018
N.º beneficiarios de la muestra:	1 (ANEXO)

- **RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:**

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 1: Bases reguladoras específicas. Se verifica que :		
1.1- El contenido de las bases reguladoras es suficiente y acorde con el régimen jurídico vigente. Se señalan con claridad los aspectos esenciales de la subvención, recogidos en los artículos 14, 17, 19, 23 y 27 LGS.	**X**	
1.2- El cumplimiento de la normativa en casos de tramitación anticipada o subvenciones plurianuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 RGS, así como en el artículo 174 TRLRHL.	**–**	**–**
ÁREA 2: Convocatorias. Se verifica que:		
2.1- El contenido de la convocatoria se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo necesariamente el contenido dispuesto en los artículos 23.2 LGS y 58 y 59 RGS.		**X**
2.2- Se incorpora el texto de las bases reguladoras previamente fiscalizadas.	**X**	
2.3- Se da la adecuada publicidad de las convocatorias (BDNS y BOP).	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
2.4- Consta informe propuesta del órgano gestor donde se justifique la conveniencia, necesidad y oportunidad de la convocatoria .	**X**	
2.5-La aprobación de la convocatoria se realiza por el órgano competente.	**X**	
ÁREA 3: Solicitudes. Se verifica que:		
3.1- Se admiten en plazo y el registro de las recibidas.	**X**	
3.2- Se admiten únicamente las que cumplen las condiciones exigidas.	**X**	
3.3- La evaluación de las mismas se realiza conforme los criterios aprobados y existe constancia de la evaluación realizada por el órgano competente.	**X**	
3.4- Se realiza una prelación de las solicitudes recibidas.	**X**	
ÁREA 4: Concesión de la subvención. Se verifica que:		
4.1- La concesión se realiza en el orden establecido en la evaluación y por el órgano competente.	**X**	
4.2- La resolución de concesión se realiza dentro del plazo establecido y su contenido es el adecuado conforme a la normativa vigente (artículos 25-26 LGS y 62-64 RGS).	**X**	
4.3- Se realiza la notificación o publicación de la resolución de concesión a los beneficiarios, según los medios dispuestos en la convocatoria.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
4.4- Los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 LGS y su correcta acreditación.	**X**	
ÁREA 5 : Ejecución presupuestaria de los créditos a nivel de aplicación presupuestaria. Se verifica que:		
5.1- Cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado.	**X**	
5.2- Correcta imputación presupuestaria: importe, aplicación presupuestaria, beneficiario, retenciones si las hubiera.	**X**	
5.3- Correcta contabilización.	**X**	
5.4- Grado de ejecución del presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria. Sí es considerablemente bajo deberán analizarse las causas.	**X**	

OBSERVACIONES:

2.1.- Según el artículo 23.2 LGS, " *La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:...*

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

...

h) Plazo de resolución y notificación."

Ambos extremos no vienen contemplado en la convocatoria que nos ocupa.

Los premios son una recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito o servicio. Esta circunstancia permite diferenciar su naturaleza de las ayudas y

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

subvenciones públicas, en cuanto que éstan suponen la disposición ordinaria de fondos para la realización o el sostenimiento de una determinada actividad, mientras que aquellos persiguen, como su propio tenor indica, otorgar reconocimiento institucional a una determinada labor, es decir, es una medida que persigue el reconocimiento y no el apoyo financiero a una actividad.

La diferencia en su naturaleza, repercute en su régimen jurídico, pues de conformidad con la disposición adicional décima de la LGS, se establecerá reglamentariamente el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Sin lugar a dudas, los dos extremos omitidos deben formar parte de la convocatoria de premios como contenido mínimo obligatorio de la convocatoria, pues no se tratan de contenidos u extremos que no le resulten aplicable por la especialidad de su naturaleza. Es más, deben contemplarse, tanto la aplicación presupuestaria así como el plazo de resolución, ya que se trata de aspectos básicos del régimen presupuestario del gasto público y del procedimiento administrativo común.

Respecto al plazo de resolución y la referida omisión del mismo en la convocatoria, nos lleva a considerar como plazo de resolución el de 3 meses de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece con carácter general: *"Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses..."* .

Considerando lo anterior, podemos concluir que la convocatoria se resuelve en plazo.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO BENEFICIARIOS. CONVOCATORIA III CERTAMEN DE MÚSICA PREVENTIVA LOCAL 2018.

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
45739279F	GUTIERREZ BUSTOS JOSE ANTONIO	CUPRE18-005.0014. Premio III Certamen Música Preventiva Local (2018)	1.500,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/51552. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTOS.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CULTURA
Objeto subvención:	III CERTAMEN DE MÚSICA PREVENTIVA LOCAL
Temporalidad:	Año 2018
Convocatoria (B.O.P):	12/06/2018
Importe subvencionado:	1.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	550 3341 48105
Inicio actuaciones Control Financiero:	24/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

8.- CONVOCATORIA DEL XVI CERTAMEN DE JÓVENES FLAMENCOS 2018 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

- **DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

N.º Expediente GEX:	2018/3933
Órgano gestor:	Departamento de Cultura
Procedimiento de concesión:	Concurrencia Competitiva
Aplicación presupuestaria:	550 3341 48104
Importe Convocatoria:	22.000,00 €
B.O.P. Córdoba:	N.º 51 de 14/03/2018
N.º beneficiarios de la muestra:	2 (ANEXO)

- **RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:**

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 1: Bases reguladoras específicas. Se verifica que :		
1.1- El contenido de las bases reguladoras es suficiente y acorde con el régimen jurídico vigente. Se señalan con claridad los aspectos esenciales de la subvención, recogidos en los artículos 14, 17, 19, 23 y 27 LGS.	**X**	
1.2- El cumplimiento de la normativa en casos de tramitación anticipada o subvenciones plurianuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 RGS, así como en el artículo 174 TRLRHL.	**–**	**–**
ÁREA 2: Convocatorias. Se verifica que:		
2.1- El contenido de la convocatoria se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo necesariamente el contenido dispuesto en los artículos 23.2 LGS y 58 y 59 RGS.		**X**
2.2- Se incorpora el texto de las bases reguladoras previamente fiscalizadas.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
2.3- Se da la adecuada publicidad de las convocatorias (BDNS y BOP).	**X**	
2.4- Consta informe propuesta del órgano gestor donde se justifique la conveniencia, necesidad y oportunidad de la convocatoria .	**X**	
2.5-La aprobación de la convocatoria se realiza por el órgano competente.	**X**	
ÁREA 3: Solicitudes. Se verifica que:		
3.1- Se admiten en plazo y el registro de las recibidas.	**X**	
3.2- Se admiten únicamente las que cumplen las condiciones exigidas.	**X**	
3.3- La evaluación de las mismas se realiza conforme los criterios aprobados y existe constancia de la evaluación realizada por el órgano competente.	**X**	
3.4- Se realiza una prelación de las solicitudes recibidas.	**X**	
ÁREA 4: Concesión de la subvención. Se verifica que:		
4.1- La concesión se realiza en el orden establecido en la evaluación y por el órgano competente.	**X**	
4.2- La resolución de concesión se realiza dentro del plazo establecido y su contenido es el adecuado conforme a la normativa vigente (artículos 25-26 LGS y 62-64 RGS).	**X**	
4.3- Se realiza la notificación o publicación de la resolución de concesión a los beneficiarios, según los medios dispuestos en la convocatoria.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
4.4- Los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 LGS y su correcta acreditación.	**X**	
ÁREA 5 : Ejecución presupuestaria de los créditos a nivel de aplicación presupuestaria. Se verifica que:		
5.1- Cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado.	**X**	
5.2- Correcta imputación presupuestaria: importe, aplicación presupuestaria, beneficiario, retenciones si las hubiera.	**X**	
5.3- Correcta contabilización.	**X**	
5.4- Grado de ejecución del presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria. Sí es considerablemente bajo deberán analizarse las causas.	**X**	

OBSERVACIONES:

2.1.- Según el artículo 23.2 LGS, " *La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:...*

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

...

h) Plazo de resolución y notificación."

Ambos extremos no vienen contemplado en la convocatoria que nos ocupa.

Los premios son una recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito o servicio. Esta circunstancia permite diferenciar su naturaleza de las ayudas y

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

subvenciones públicas, en cuanto que éstan suponen la disposición ordinaria de fondos para la realización o el sostenimiento de una determinada actividad, mientras que aquellos persiguen, como su propio tenor indica, otorgar reconocimiento institucional a una determinada labor, es decir, es una medida que persigue el reconocimiento y no el apoyo financiero a una actividad.

La diferencia en su naturaleza, repercute en su régimen jurídico, pues de conformidad con la disposición adicional décima de la LGS, se establecerá reglamentariamente el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Sin lugar a dudas, los dos extremos omitidos deben formar parte de la convocatoria de premios como contenido mínimo obligatorio de la convocatoria, pues no se tratan de contenidos u extremos que no le resulten aplicable por la especialidad de su naturaleza. Es más, deben contemplarse, tanto la aplicación presupuestaria así como el plazo de resolución, ya que se trata de aspectos básicos del régimen presupuestario del gasto público y del procedimiento administrativo común.

Respecto al plazo de resolución y la referida omisión del mismo en la convocatoria, nos lleva a considerar como plazo de resolución el de 3 meses de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece con carácter general: *"Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses..."* .

Según lo descrito, y teniendo en consideración el cómputo del plazo estipulado en el artículo 25.4 LGS, se debe tomar como plazo de resolución el de tres meses computado dicho plazo a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.P de Córdoba el día 14 de marzo de 2018. Lo que nos permite concluir que la resolución de la convocatoria resulta extemporánea, ya que la misma es aprobada por Decreto de la Diputada delegada de Cultura el día 13 de julio de 2018, habiendo transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO BENEFICIARIOS. DEL XVI CERTAMEN DE JÓVENES FLAMENCOS 2018 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
17479293Y	RUIZ MUÑOZ RAFAEL	CUPRE18-004.0011. Finalista Premio XVI CERTAMEN DE JOVENES FLAMENCOS (2018)	350,00 €
51211638E	CARMEN CARMONA LARA	CUPRE18-004.0026. Premio XVI CERTAMEN DE JOVENES FLAMENCOS (2018)	3.150,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/36613. RAFAEL RUIZ MUÑOZ.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CULTURA
Objeto subvención:	XVI CERTAMEN DE JÓVENES FLAMENCOS
Temporalidad:	Año 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Importe subvencionado:	350,00 €
Aplicación presupuestaria:	550 3341 48104
Inicio actuaciones Control Financiero:	02/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/38968. CARMEN CARMONA LARA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CULTURA
Objeto subvención:	XVI CERTAMEN DE JÓVENES FLAMENCOS
Temporalidad:	Año 2018
Convocatoria (B.O.P):	14/03/2018
Importe subvencionado:	3.150,00 € (350€ * 9 actuaciones)
Aplicación presupuestaria:	550 3341 48104
Inicio actuaciones Control Financiero:	03/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018

➢DATOS DE LA CONVOCATORIA:

N.º Expediente GEX:	2018/3837
Órgano gestor:	Departamento de Cultura
Procedimiento de concesión:	Concurrencia Competitiva
Aplicación presupuestaria:	(550.3341.48904) "Convocatoria subvenciones Memoria Democrática"
Importe Convocatoria:	50.000,00 €
B.O.P. Córdoba:	N.º 60 de 27/03/2018
N.º beneficiarios de la muestra:	2 (ANEXO)

➢RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 1: Bases reguladoras específicas. Se verifica que :		
1.1- El contenido de las bases reguladoras es suficiente y acorde con el régimen jurídico vigente. Se señalan con claridad los aspectos esenciales de la subvención, recogidos en los artículos 14, 17, 19, 23 y 27 LGS.		**X**
1.2- Otros aspectos que también podrían regularse de manera potestativa, extraídos del conjunto del articulado de la ley y el reglamento y que deben ser revisados, tales como: ayudas en especie, subcontratación, período durante el cual el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió en los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables; amortización de los bienes; excepciones al requisito de prelación entre las solicitudes en el supuesto contemplado en el artículo 55 RGS; criterios de imputación de costes.	----	**----**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
1.3- El cumplimiento de la normativa en casos de tramitación anticipada o subvenciones plurianuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 RGS, así como en el artículo 174 TRLRHL.	**----**	**----**
ÁREA 2: Convocatorias. Se verifica que:		
2.1- El contenido de la convocatoria se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo necesariamente el contenido dispuesto en los artículos 23.2 LGS y 58 y 59 RGS.	**X**	
2.2- Se incorpora el texto de las bases reguladoras previamente fiscalizadas.	**X**	
2.3- Se da la adecuada publicidad de las convocatorias (BDNS y BOP).	**X**	
2.4- Consta informe propuesta del órgano gestor donde se justifique la conveniencia, necesidad y oportunidad de la convocatoria .	**X**	
2.5-La aprobación de la convocatoria se realiza por el órgano competente.	**X**	
ÁREA 3: Solicitudes. Se verifica que:		
3.1- Se admiten en plazo y el registro de las recibidas.	**X**	
3.2- Se admiten únicamente las que cumplen las condiciones exigidas.	**X**	
3.3- La evaluación de las mismas se realiza conforme los criterios aprobados y existe constancia de la evaluación realizada por el órgano competente.	**X**	
3.4- Se realiza una prelación de las solicitudes recibidas.	**X**	
ÁREA 4: Concesión de la subvención. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
4.1- La concesión se realiza en el orden establecido en la evaluación y por el órgano competente.	**X**	
4.2- La resolución de concesión se realiza dentro del plazo establecido y su contenido es el adecuado conforme a la normativa vigente (artículos 25-26 LGS y 62-64 RGS).	**X**	
4.3- Se realiza la notificación o publicación de la resolución de concesión a los beneficiarios, según los medios dispuestos en la convocatoria.	**X**	
4.4- Los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 LGS y su correcta acreditación.	**X**	
ÁREA 5 : Ejecución presupuestaria de los créditos a nivel de aplicación presupuestaria. Se verifica que:		
5.1- Cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado.	**X**	
5.2- Correcta imputación presupuestaria: importe, aplicación presupuestaria, beneficiario, retenciones si las hubiera.	**X**	
5.3- Correcta contabilización.	**X**	
5.4- Grado de ejecución del presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria. Sí es considerablemente bajo deberán analizarse las causas.	**X**	

➢**OBSERVACIONES:**

Examinada la documentación que obra en el expediente, respecto a la actuación seguida por el órgano gestor en la tramitación del procedimiento de aprobación de la convocatoria, concesión y gestión de las subvenciones, se detectan

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

las incidencias que señalamos a continuación.

1.1. En la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria se detectan los siguientes errores:

a) El órgano competente para la resolución de esta convocatoria es la Diputada delegada de Cultura y Vicepresidenta tercera de esta Diputación provincial de Córdoba:

No obstante, el primer párrafo de la base mencionada establece literalmente: *"Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación".*

A este respecto debemos señalar que, en virtud de Decreto de la Presidencia de 11 de mayo de 2018 del que se dió cuenta al Pleno en sesión ordinaria del día 20 de junio del mismo año, se resuelve delegar en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones, únicamente cuando cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

Respecto a la reformulación, la base décimo sexta de la convocatoria, recoge la posibilidad de que las entidades beneficiarias reformulen sus propuestas, de conformidad con el artículo 27 LGS. Sin embargo, habiendo constancia en el expediente de que se han presentado reformulaciones por algunos beneficiarios, en la resolución de concesión no consta nada en cuanto a la aprobación o denegación de dichas reformulaciones por el órgano competente, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 27 LGS anteriormente citado.

b) El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición contra la resolución definitiva de la convocatoria, es el Presidente de la Corporación:

En el segundo párrafo de la base decimosexta se hace constar literalmente: *"Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica de la Diputación"*.

La resolución definitiva de la convocatoria que nos ocupa, es dictada por la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de Presidencia del día 8 de julio de 2015, posteriormente modificado por Decreto de Presidencia del día 11 de mayo de 2018 que establece la delegación de atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno, encontrando entre la atribuciones delegadas la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

por el órgano delegante, correspondiendo en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

En nuestra organización no existe tal delegación expresa para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Por otro lado, el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a "*La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso*".

En virtud de lo expuesto anteriormente, se entiende que el órgano resolutor del recurso potestativo de reposición, sería el Presidente de la Corporación, quién era competente para decidir originariamente y no la Junta de Gobierno como recoge la convocatoria y que resuelve la misma por delegación de la Presidencia.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO BENEFICIARIOS: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018

78684987D	HERNANDEZ ASCANIO JOSE	CUCCA18-002.0001. Convoc. Subv. Memoria Histórica y Democrática (2018) - RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD GITANA EN LA COMARCA DEL ALTO GUADALQUIVIR	2.414,00 €
G14891147	ASOC. CULTURA Y PROGRESO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	CUCCA18-002.0004. Convoc. Subv. Memoria Histórica y Democrática (2018) - LA BÚSQUEDA DE LA MEMORIA: REPÚBLICA, GUERRA Y REPRESIÓN EN LOS PUEBLOS DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA.Cultura y Progreso	2.433,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/39302. JOSÉ HERNÁNDEZ ASCANIO

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Objeto subvención:	RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD GITANA EN LA COMARCA DEL ALTO GUADALQUIVIR
Temporalidad:	AÑO 2018
Convocatoria (B.O.P):	27/03/18
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	2.414,00 € 600,50 €
Aplicación presupuestaria:	550 3341 48904
Importe presupuesto actividad:	3.017,50 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	3.014,48 € / 0,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	0,00%
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.		**X**
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

6.3.- No consta en el expediente informe emitido por el departamento manifestando la conformidad o no con la justificación presentada, vulnerando lo dispuesto en el artículo 84 RGS, respecto a la comprobación de la adecuada justificación por parte del órgano gestor.

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observa en cuanto a las facturas que se relacionan a continuación, que no se acredita el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS que determina ""*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

ACREEDOR	**N.º FACTURA**	**CONCEPTO FACTURA**	**IMPORTE**
IULIIA BEREZNIKOVA	32	DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS EN RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN HISTORIOGRÁFICA. PARTE 1	726,00 €
IULIIA BEREZNIKOVA	37	DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS EN RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN HISTORIOGRÁFICA. PARTE 2	726,00 €
IULIIA BEREZNIKOVA	41	RETOQUE DIGITAL ARCHIVOS DOCUMENTACIÓN	309,50 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

		HISTORIOGRÁFICA. PARTE 1	
IULIIA BEREZNIKOVA	44	DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS EN RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN HISTORIOGRÁFICA. PARTE 3	726,00 €
IULIIA BEREZNIKOVA	45	RETOQUE DIGITAL ARCHIVOS DOCUMENTACIÓN HISTORIOGRÁFICA. PARTE 2	309,50 €
LIBRERÍA CENTRO INFORMÁTICA	A/2018	IMPRESIÓN COPIAS	217,48 €
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**3.014,48 €**

Para la correcta acreditación del pago deberán aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

De acuerdo con lo expuesto, no se entiende suficientemente acreditados los gatos que forman parte de la cuenta justificativa, por lo que procede el reintegro íntegro de la subvención concedida por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 2.414,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/40900. ASOCIACIÓN CULTURA Y PROGRESO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Objeto subvención:	La búsqueda de la Memoria: República, guerra y represión en los pueblos de la Campiña Sur cordobesa
Temporalidad:	AÑO 2018
Convocatoria (B.O.P):	27/03/18
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Ayto. Aguilar de la Frontera** • **Aportación propia**	2.433,60 € 591,36 € 167,84 €
Aplicación presupuestaria:	550 3341 48904
Importe presupuesto actividad:	3.042,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	3.192,80 € / 0,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	0,00%
Inicio actuaciones Control Financiero:	30/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).		**x**
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).		**X**
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.		**X**
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.		**X**
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

ÁREA 6.- De conformidad con el artículo 30 LGS y los artículos 70 a 75 del RGS, la base décimo novena de la convocatoria que nos ocupa, determina que la justificación que deberá ser presentada por el beneficiario en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada constará de una serie de documentos, como son la memoria justificativa, la cuenta justificativa simplificada cuyo contenido viene determinado en la ley y las medidas de publicidad adoptadas para dar a conocer la financiación pública de las actividades.

El día 20 de diciembre de 2018, tiene entrada en registro, escrito de la Presidenta de la Asociación al que se le adjunta una factura correspondiente al gasto en impresión de 1.000 unidades del cuadernillo "La búsqueda de la Memoria: República, guerra y represión en los pueblos de la Campiña Sur cordobesa".

La presentación de dicha factura no culmina la exigencias de justificación previstas en la ley, ni en la propias bases, pues según lo descrito en línea anteriores la documentación justificativa debe estar compuesta de mas documentos, tales como memoria justificativa, cuenta justificativa simplificada con el contenido determinado por ley, así como las medidas adoptadas en materia de publicidad para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad.

Ante este hecho, el órgano gestor no requiere la subsanación de dichas deficiencias en la documentación aportada por el beneficiario a efectos de justificación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 71.2 RGS. Y es que, en definitiva el órgano gestor no cumple con la obligación de comprobación de la adecuada justificación de los fondos públicos, reconocida en el artículo 84 RGS. Pues tampoco consta en el expediente de referencia informe de justificación emitido por el departamento de Cultura dónde se manifieste la conformidad o disconformidad del mismo con la justificación presentada por el beneficiario.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

La LGS recoge un procedimiento de concesión y gestión de subvenciones, que no finaliza con la concesión, sino con la justificación de la subvención pública, que permite determinar con evidencia suficiente la aplicación de los fondos públicos a las finalidades previstas que, a su vez, motivaron su concesión. Pues no es el objetivo de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas la disposición dineraria a favor de un tercero, sin la posterior comprobación de la aplicación de los fondos públicos a esas actividades de utilidad pública o interés social, que motivaron la concesión. En este sentido se hace necesaria la labor de comprobación por parte del órgano gestor en la fase de justificación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que pueda desarrollar la Intervención en ejercicio de su función de control financiero.

8.3.- Examinada la documentación remitida por el beneficiario a efectos de control financiero, consistente en una cuenta justificativa simplificada que no se ajusta a la forma prevista en la ley, acompañada de una factura y de un cartel publicitario, se observa que la factura presentada por importe de 3.192,80 € no está acompañada del correspondiente documento de pago, por lo que no puede entenderse gasto realizado de conformidad con el artículo 31.2 LGS que determina "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

Para la correcta acreditación del pago deberán aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

De acuerdo con lo expuesto, desde el servicio de Intervención se propone el reintegro íntegro de la subvención concedida por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 2.433,60 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

10.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA "*SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA*" DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

➢DATOS DE LA CONVOCATORIA:

N.º Expediente GEX:	2018/3791
Órgano gestor:	Departamento de Cultura
Procedimiento de concesión:	Concurrencia Competitiva
Aplicación presupuestaria:	(550.3341.48901) "Convocatoria somos pueblo, somos cultura"
Importe Convocatoria:	100.000,00€
B.O.P. Córdoba: **Extracto de la convocatoria** **Corrección de errores**	 N.º 36 de 20/02/2018 N.º 42 de 01/03/2018
N.º beneficiarios de la muestra:	6 (ANEXO)

➢RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 1: Bases reguladoras específicas. Se verifica que :		
1.1- El contenido de las bases reguladoras es suficiente y acorde con el régimen jurídico vigente. Se señalan con claridad los aspectos esenciales de la subvención, recogidos en los artículos 14, 17, 19, 23 y 27 LGS.		**X**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
1.2- Otros aspectos que también podrían regularse de manera potestativa, extraídos del conjunto del articulado de la ley y el reglamento y que deben ser revisados, tales como: ayudas en especie, subcontratación, período durante el cual el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió en los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables; amortización de los bienes; excepciones al requisito de prelación entre las solicitudes en el supuesto contemplado en el artículo 55 RGS; criterios de imputación de costes.	----	**----**
1.3- El cumplimiento de la normativa en casos de tramitación anticipada o subvenciones plurianuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 RGS, así como en el artículo 174 TRLRHL.	**----**	**----**
ÁREA 2: Convocatorias. Se verifica que:		
2.1- El contenido de la convocatoria se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo necesariamente el contenido dispuesto en los artículos 23.2 LGS y 58 y 59 RGS.	**X**	
2.2- Se incorpora el texto de las bases reguladoras previamente fiscalizadas.	**X**	
2.3- Se da la adecuada publicidad de las convocatorias (BDNS y BOP).	**X**	
2.4- Consta informe propuesta del órgano gestor donde se justifique la conveniencia, necesidad y oportunidad de la convocatoria .	**X**	
2.5-La aprobación de la convocatoria se realiza por el órgano competente.	**X**	
ÁREA 3: Solicitudes. Se verifica que:		
3.1- Se admiten en plazo y el registro de las recibidas.	**X**	
3.2- Se admiten únicamente las que cumplen las condiciones exigidas.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
3.3- La evaluación de las mismas se realiza conforme los criterios aprobados y existe constancia de la evaluación realizada por el órgano competente.	**X**	
3.4- Se realiza una prelación de las solicitudes recibidas.	**X**	
ÁREA 4: Concesión de la subvención. Se verifica que:		
4.1- La concesión se realiza en el orden establecido en la evaluación y por el órgano competente.	**X**	
4.2- La resolución de concesión se realiza dentro del plazo establecido y su contenido es el adecuado conforme a la normativa vigente (artículos 25-26 LGS y 62-64 RGS).	**X**	
4.3- Se realiza la notificación o publicación de la resolución de concesión a los beneficiarios, según los medios dispuestos en la convocatoria.	**X**	
4.4- Los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 LGS y su correcta acreditación.	**X**	
ÁREA 5 : Ejecución presupuestaria de los créditos a nivel de aplicación presupuestaria. Se verifica que:		
5.1- Cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado.	**X**	
5.2- Correcta imputación presupuestaria: importe, aplicación presupuestaria, beneficiario, retenciones si las hubiera.	**X**	
5.3- Correcta contabilización.	**X**	
5.4- Grado de ejecución del presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria. Sí es considerablemente bajo deberán analizarse las causas.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

➢**OBSERVACIONES:**

Examinada la documentación que obra en el expediente, respecto a la actuación seguida por el órgano gestor en la tramitación del procedimiento de aprobación de la convocatoria, concesión y gestión de las subvenciones, se detectan las incidencias que señalamos a continuación.

1.1. El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición contra la resolución definitiva de la convocatoria, es el Presidente de la Corporación.

No obstante, en el segundo párrafo de la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria se hace constar literalmente: *"Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica de la Diputación"*.

La resolución definitiva de la convocatoria que nos ocupa, es dictada por la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de Presidencia del día 8 de julio de 2015, posteriormente modificado por Decreto de Presidencia del día 11 de mayo de 2018 que establece la delegación de atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno, encontrando entre la atribuciones delegadas la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

En nuestra organización no existe tal delegación expresa para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Por otro lado, el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a "*La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso*".

En virtud de lo expuesto anteriormente, se entiende que el órgano resolutor del recurso potestativo de reposición, sería el Presidente de la Corporación, quién era competente para decidir originariamente y no la Junta de Gobierno como recoge la convocatoria y que resuelve la misma por delegación de la Presidencia.

4.2. Se detecta error material en el informe-propuesta suscrito por el Jefe del

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Departamento de Cultura el 06/09/2018 relativo a la resolución definitiva de la convocatoria:

Donde dice: *"Por todo lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en derecho, se informa* favorablemente la presente resolución d, para el desarrollo de programas de cultura durante el año 2018".

Debe decir: "Por todo lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en derecho, se informa favorablemente la presente resolución de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del programa "somos pueblo, somos cultura 2018".

- Merece hacer un inciso en lo que se refiere a la reformulación de solicitudes. La base décimo quinta de la convocatoria que nos ocupa, recoge la posibilidad de que las entidades beneficiarias reformulen sus propuestas, de conformidad con el artículo 27 LGS. Sin embargo, habiendo constancia en el expediente de que se han presentado reformulaciones por algunos beneficiarios, en la resolución de concesión no consta nada en cuanto a la aprobación o denegación de dichas reformulaciones por el órgano competente, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 27 LGS anteriormente citado.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO BENEFICIARIOS: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA *SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA* DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

G56026263	ASOCIACIÓN ANDOLISES	CUCCA18-001.0062. Somos Pueblo, Somos Cultura 2018 – DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LOS PEDROCHES	1.848,00 €
G14058747	PEÑA FLAMENCA DOÑA MENCIA	CUCCA18-001.0017. Somos Pueblo, Somos Cultura 2018 – FLAMENCO EN DOÑA MENCÍA	1.848,00 €
G14766133	ASOCIACION JUVENIL LA ESFIGA	CUCCA18-001.0070. Somos Pueblo, Somos Cultura 2018 – I Muestra Nacional de Teatro Aficionado "Dionysos"	2.288,00 €
G14986343	ASOCIACION CULTURAL F.B. IPONUBENSIS	CUCCA18-001.0065. Somos Pueblo, Somos Cultura 2018 – AVENTURA EN EL MUSEO. LA HISTORIA CONTINUA	1.584,00 €
G14700520	FUNDACION VICENTE NUÑEZ	CUCCA18-001.0003. Somos Pueblo, Somos Cultura 2018 – X PREMIO INFANTIL Y JUVENIL DE POESÍA Y DIBUJO VICENTE NÚÑEZ	1.960,00 €
G56002108	ASOC. CULTURAL AMIGOS DEL ROCK-YO	CUCCA18-001.0024. Somos Pueblo, Somos Cultura 2018 – SOMOS CULTURA 2018	2.720,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/35418. ASOCIACIÓN ANDOLISES.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Objeto subvención:	DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LOS PEDROCHES
Temporalidad:	AÑO 2018
Convocatoria (B.O.P):	01/03/18
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Ayto. Belalcázar** • **Aportación propia**	 1.848,00 € 624,56 € 469,56 €
Aplicación presupuestaria:	550 3341 48901
Importe presupuesto actividad:	3.013,48 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	2.942,12 € / 1.429,40 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	47,43 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	11/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.		**X**
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.		**X**
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

6.3 y 6.4.-No consta en el expediente de referencia informe de justificación emitido por el departamento de Cultura dónde se manifieste la conformidad o disconformidad del mismo con la justificación presentada, vulnerando así la obligación que tiene encomendada dicho órgano y que está reconocida en el artículo 84 RGS.

La LGS recoge un procedimiento de concesión y gestión de subvenciones, que no finaliza con la concesión, sino con la comprobación de la justificación de la subvención pública, que permite determinar con evidencia suficiente la aplicación de los fondos públicos a las finalidades previstas que, a su vez, motivaron su concesión. Pues no es el objetivo de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas la disposición dineraria a favor de un tercero, sin la posterior comprobación de la aplicación de los fondos públicos a esas actividades de utilidad pública o interés social, que motivaron la concesión. En este sentido se hace necesaria la labor de comprobación por parte del órgano gestor en la fase de justificación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que pueda desarrollar la Intervención en ejercicio de su función de control financiero.

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
PABLO GARRIDO GONZÁLEZ	RECIBÍ	KILOMETRAJE CONFERENCIANTE Y ORGANIZADOR DE SEVILLA A BELALCÁZAR (I/V)	90,82 €	**(1)**
JOSÉ SANTIAGO ROMERO	RECIBÍ	KILOMETRAJE	19,00 €	**(1)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

CONDE		CONFERENCIANTE DE EL GUIJO A BELALCÁZAR (I/V)		
ALEJANDRO MARCO CERRO GARCÍA	RECIBÍ	KILOMETRAJE CONFERENCIANTE DE CÓRDOBA A BELALCÁZAR (I/V)	38,00 €	**(1)**
ÁNGEL MARÍA RUIZ GALVEZ	RECIBÍ	KILOMETRAJE CONFERENCIANTE DE CÓRDOBA A BELALCÁZAR (I/V)	38,00 €	**(1)**
MANUEL PARODI ÁLVAREZ	RECIBÍ	KILOMETRAJE CONFERENCIANTE Y ORGANIZADOR DE CADIZ A BELALCÁZAR (I/V)	133,00 €	**(1)**
DOLORES RODRÍGUEZ BEJARANO	RECIBÍ	KILOMETRAJE ORGANIZADOR DE MADRID A BELALCAZAR (I/V)	133,36 €	**(1)**
MARÍA DEL PILAR RUIZ BORREGA	RECIBÍ	KILOMETRAJE A DAIMIEL	76,40 €	**(1)**
PABLO GARRIDO GONZÁLEZ	RECIBÍ	KILOMETRAJE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLER DE SEVILLA A BELALCÁZAR (I/V)	95,60 €	**(1)**
BAR PACHÁ	18/F/001	COMIDA CONFERENCIANTES-ORGANIZACIÓN JORNADAS DE PATRIMONIO	61,20 €	**(2)**
BAR PACHÁ	19/F/001	DESAYUNO ACTIVIDAD NUESTROS MAYORES JORNADAS DE PATRIMONIO	49,70 €	**(2)**
BAR EL CHATO	12/2018	V RUTA GASTRONÓMICA DEL PITARRA Y LA MORAGA	27,94 €	**(2)**
BAR PACHÁ	20/F/001	CENA CONFERENCIANTES ORGANIZACIÓN	53,50 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

		JORNADAS DE PATRIMONIO		
BAR PACHÁ	21/F/001	CENA CONFERENCIANTES JORNADAS DE PATRIMONIO	80,00 €	**(2)**
BAR PACHÁ	22/F/001	COMIDA ORGANIZACIÓN JORNADAS DE PATRIMONIO	42,00 €	**(2)**
BAR EL CHATO	13/2018	V RUTA GASTRONÓMICA DEL PITARRA Y LA MORAGA	45,00 €	**(2)**
PABLO GARRIDO GONZÁLEZ		DIETA ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLER PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	60,00 €	**(2)**
MANUEL PARODI ÁLVAREZ		DIETA ORGANIZACIÓN IMPARTICIÓN DE TALLER PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	60,00 €	**(2)**
MARÍA DEL PILAR RUIZ BORREGA		DIETA ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLER PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	60,00 €	**(2)**
ENRIQUE RUIZ PRIETO		MANTENIMIENTO PÁGINA WEB	250,00 €	**(3)**
RESERVA PRIVADA JABUGO S.L.		EMBUTIDOS VARIOS CONCURSO FOTOGRÁFICO Y DETALLE CONFERENCIANTES	99,20 €	**(2)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS O DOCUMENTOS A EXCLUIR	**1.512,72 €**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(3) No se entiende gasto subvencionable, pues se trata de un gasto general de la asociación.

- En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".*

Para la acreditación del gasto en kilometraje se aportan recibís, en lugar de facturas. No se admite por este motivo el importe de 624,18 €.

-De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."*

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

De acuerdo con lo expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 1.429,40 €, que representa el 47,43 % de realización del presupuesto, por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.848,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34617. PEÑA FLAMENCA DOÑA MENCIA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Objeto subvención:	EXALTACIÓN DE LA SAETA Y NAVIDAD FLAMENCA
Temporalidad:	DICIEMBRE 2018
Convocatoria (B.O.P):	01/03/18
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	3.000,00 € 1.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	550 3341 48901
Importe presupuesto actividad:	4.000,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	4.001,72 € / 4.001,72 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	100,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	08/07/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.		**X**
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.		**X**
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

6.3 y 6.4.-No consta en el expediente de referencia informe de justificación emitido por el departamento de Cultura dónde se manifieste la conformidad o disconformidad del mismo con la justificación presentada, vulnerando así la obligación que tiene encomendada dicho órgano y que está reconocida en el artículo 84 RGS.

La LGS recoge un procedimiento de concesión y gestión de subvenciones, que no finaliza con la concesión, sino con la comprobación de la justificación de la subvención pública, que permite determinar con evidencia suficiente la aplicación de los fondos públicos a las finalidades previstas que, a su vez, motivaron su concesión. Pues no es el objetivo de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas la disposición dineraria a favor de un tercero, sin la posterior comprobación de la aplicación de los fondos públicos a esas actividades de utilidad pública o interés social, que motivaron la concesión. En este sentido se hace necesaria la labor de comprobación por parte del órgano gestor en la fase de justificación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que pueda desarrollar la Intervención en ejercicio de su función de control financiero.

Por otro lado, tras la comprobación formal de la documentación aportada por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación ha sido ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/35491. ASOCIACION JUVENIL LA ESFIGA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Objeto subvención:	I Muestra Nacional de Teatro Aficionado "Dionysos
Temporalidad:	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018
Convocatoria (B.O.P):	01/03/18
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Ayto. Posadas** • **Aportación propia**	 2.288,00 € 3.691,94 € 2.620,77 €
Aplicación presupuestaria:	550 3341 48901
Importe presupuesto actividad:	8.600,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	8.600,71 € / 8.600,71 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	100,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	29/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.		**X**
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.		**X**
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

6.3 y 6.4.-No consta en el expediente de referencia informe de justificación emitido por el departamento de Cultura dónde se manifieste la conformidad o disconformidad del mismo con la justificación presentada, vulnerando así la obligación que tiene encomendada dicho órgano y que está reconocida en el artículo 84 RGS.

La LGS recoge un procedimiento de concesión y gestión de subvenciones, que no finaliza con la concesión, sino con la comprobación de la justificación de la subvención pública, que permite determinar con evidencia suficiente la aplicación de los fondos públicos a las finalidades previstas que, a su vez, motivaron su concesión. Pues no es el objetivo de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas la disposición dineraria a favor de un tercero, sin la posterior comprobación de la aplicación de los fondos públicos a esas actividades de utilidad pública o interés social, que motivaron la concesión. En este sentido se hace necesaria la labor de comprobación por parte del órgano gestor en la fase de justificación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que pueda desarrollar la Intervención en ejercicio de su función de control financiero.

Por otro lado, tras la comprobación formal de la documentación aportada por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación ha sido ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/35486. ASOCIACIÓN CULTURAL F.B. IPONUBENSIS.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Objeto subvención:	AVENTURA EN EL MUSEO. LA HISTORIA CONTINUA
Temporalidad:	AÑO 2018
Convocatoria (B.O.P):	01/03/18
Financiación definitiva: • **Diputación** • **Ayto. Baena** • **Aportacion particpantes** • **Aportación propia**	 1.584,00 € 700,00 € 1.300,00 € 916,00 €
Aplicación presupuestaria:	550 3341 48901
Importe presupuesto actividad:	4.500,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	4.500,00 € / 17,05 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	0,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	20/07/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.		**X**
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.		**X**
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

6.3 y 6.4.-No consta en el expediente de referencia informe de justificación emitido por el departamento de Cultura dónde se manifieste la conformidad o disconformidad del mismo con la justificación presentada por el beneficiario, vulnerando así la obligación que tiene encomendada dicho órgano y que está reconocida en el artículo 84 RGS.

La LGS recoge un procedimiento de concesión y gestión de subvenciones, que no finaliza con la concesión, sino con la comprobación de la justificación de la subvención pública, que permite determinar con evidencia suficiente la aplicación de los fondos públicos a las finalidades previstas que, a su vez, motivaron su concesión. Pues no es el objetivo de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas la disposición dineraria a favor de un tercero, sin la posterior comprobación de la aplicación de los fondos públicos a esas actividades de utilidad pública o interés social, que motivaron la concesión. En este sentido se hace necesaria la labor de comprobación por parte del órgano gestor en la fase de justificación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que pueda desarrollar la Intervención en ejercicio de su función de control financiero.

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
SANT´ANGELO	1808B	SERVICIO DE ANIMACIONES TEATRALES Y MONITOR	1.300,00 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

		DEPORTIVO PARA LA ACTIVIDAD "AVENTURA EN EL MUSEO. LA HISTORIA CONTINÚA		
DANIEL FLORENTIN CHESNEAU	R203128	COLABORACIÓN EN LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "AVENTURA EN EL MUSEO. LA HISTORIA CONTINÚA"	171,00 €	**(1) (2)**
FRANCISCO JOSÉ DE LAS MORENAS GARCÍA	1/1118	FRUTAS DESECADAS TRADICIONALES PARA LA ACTIVIDAD "AVENTURA EN EL MUSEO. LA HISTORIA CONTINÚA"	187,90 €	**(1) (2)**
ROJANO HIDALGO S.L.	T-2165	ELABORACIÓN DE REPOSTERÍA TRADICIONAL Y ROMANA PARA LA ACTIVIDAD "LA HISTORIA CONTINÚA"	170,01 €	**(2)**
DANIEL FLORETÍN CHESNAU	R20118	EMBALAJE Y TRANSPORTE ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES	36,00 €	**(1) (2)**
M&A COMUNICACIÓN	001	DISEÑO Y REALIZACIÓN DE CARTELERÍA SOBRES Y PEGATINAS PARA LA ACTIVIDAD "AVENTURA EN EL MUSEO. LA HISTORIA CONTINÚA"	300,00 €	**(2)**
RAÚL DE LAS MORENAS	RECIBO	PREPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS	48,00 €	**(1) (2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

SANTIAGO		NECESARIOS PARA LA AVENTURA EN EL MUSEO		
FERRETERÍA BURRUECO S.L.U.	2343	CLAVOS DORADOS	12,00 €	**(2)**
IVÁN LÓPEZ CIVANTOS	18143	COLABORACIÓN PREPARACIÓN ACTIVIDAD "AVENTURA EN EL MUSEO"	30,00 €	**(1) (2)**
RAÚL DE LAS MORENAS SANTIAGO	001	COLABORACIÓN EN LA PREPARACIÓN DE LA GINKANA PARA LA ACTIVIDAD "AVENTURA EN EL MUSEO"	198,00 €	**(1) (2)**
IVÁN LÓPEZ CIVANTOS	1815 4	COLABORACIÓN PREPARACIÓN ACTIVIDAD "AVENTURA EN EL MUSEO"	66,00 €	**(1) (2)**
DANIEL FLORETÍN CHESNAU	R20318	COLABORACIÓN PREPARACIÓN ACTIVIDAD "AVENTURA EN EL MUSEO"	75,00 €	**(1) (2)**
JOSÉ MIGUEL GÓMEZ CASTRO	01/18	SERVICIOS DE AYUDA EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA HISTORIA BAENENSE. "LA HISTORIA CONTINÚA"	55,00 €	**(1) (2)**
FRANCISCO SALAMANCA ORDÓNEZ	R1	SERIVICIO DE AYUDA EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA HISTORIA BAENENSE "LA HISTORIA CONTINÚA"	55,00 €	**(1) (2)**
		SERVICIOS DE		**(1) (2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

RAÚL TARIFA TORRES	RECIBO	AYUDA EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA HISTORIA BAENENSE "LA HISTORIA CONTINÚA"	55,00 €	
SANT´ANGELO INVESTMENTS	18013	SERVICIOS DE GUÍA EN MUSEOS LOCALES Y YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE TORREPAREDONES	1.200,00 €	**(2)**
SANT´ANGELO INVESTMENTS	18014	TALLERES DE CERÁMICA ROMANA. MATERIAL Y DIDÁCTICA	524,04 €	**(2)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**4.482,95 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.

- En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".*

Se aportan varios recibos por gratificaciones, que no son admitidos desde el servicio de Intervención, pues deben aportarse facturas o en su caso, recibís con la correspondiente retención por I.R.P.F, en el caso que dichas colaboraciones sean desarrolladas por estos sujetos de forma esporádica y no habitual. Pues dichas retribuciones se calificarían como rendimientos del trabajo, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por lo que debe practicarse la retención correspondiente de acuerdo con el procedimiento general establecido en los artículos 77 y ss. del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

- De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado*

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

De acuerdo con lo expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 17,05 €, por lo que no se entiende ejecutado el presupuesto, por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.584,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/31043. FUNDACION VICENTE NUÑEZ.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Objeto subvención:	X PREMIO INTANTIL Y JUVENIL DE POESÍA Y DIBUJO "VICENTE NUÑEZ"
Temporalidad:	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018
Convocatoria (B.O.P):	01/03/18
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Ayto. Aguilar de la Frontera**	2.200,00 € 250,00 €
Aplicación presupuestaria:	550 3341 48901
Importe presupuesto actividad:	2.450,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	2.450,71 € / 0,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	0,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	29/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.		**X**
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.		**X**
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

6.3 y 6.4.-No consta en el expediente de referencia informe de justificación emitido por el departamento de Cultura dónde se manifieste la conformidad o disconformidad del mismo con la justificación presentada por el beneficiario, vulnerando así la obligación que tiene encomendada dicho órgano y que está reconocida en el artículo 84 RGS.

La LGS recoge un procedimiento de concesión y gestión de subvenciones, que no finaliza con la concesión, sino con la comprobación de la justificación de la subvención pública, que permite determinar con evidencia suficiente la aplicación de los fondos públicos a las finalidades previstas que, a su vez, motivaron su concesión. Pues no es el objetivo de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas la disposición dineraria a favor de un tercero, sin la posterior comprobación de la aplicación de los fondos públicos a esas actividades de utilidad pública o interés social, que motivaron la concesión. En este sentido se hace necesaria la labor de comprobación por parte del órgano gestor en la fase de justificación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que pueda desarrollar la Intervención en ejercicio de su función de control financiero.

8.3.- Examinada la documentación aportada por el beneficiario ante el requerimiento de control financiero efectuado por este servicio, se observa en cuanto a las facturas que se relacionan a continuación, que no se acredita el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS que determina ""*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

FLORISTERÍA ISABELITA	1600454	CENTRO FLORAL ACTO ENTREGA X PREMIO	99,99 €
ANA LUQUE LÓPEZ	1	1º PREMIO DE POESÍA JUVENIL VICENTE NÚÑEZ	200,00 €
PAULA RANCHAL GARCÍA	2	2º PREMIO DE POESÍA JUVENIL VICENTE NÚÑEZ	150,00 €
JAVIER AMEZCUA MARTÍNEZ	3	3º PREMIO DE POESÍA JUVENIL VICENTE NÚÑEZ	100,00 €
NATALIA BAUTISTA PELÁEZ	4	1º PREMIO DE DIBUJO JUVENIL VICENTE NÚÑEZ	200,00 €
ANA M.ª MURIEL DOBLAS	5	2º PREMIO DE DIBUJO JUVENIL VICENTE NÚÑEZ	150,00 €
DANIEL ADRIÁN ROMERO FUILLERAT	6	3º PREMIO DE POESÍA JUVENIL VICENTE NÚÑEZ	100,00 €
AINHOA MARTÍNEZ ROMERO	7	ACCÉSIT PREMIO VICENTE NÚÑEZ	50,00 €
ALBA CLEMOT ORTÍZ	8	ACCÉSIT PREMIO VICENTE NÚÑEZ	50,00 €
MARTINA RUIZ ARJONA	9	ACCÉSIT PREMIO VICENTE NÚÑEZ	50,00 €
REST LA CASONA	1242	COMIDAS INVITACIÓN JURADO X PREMIO	203,90 €
¡QUÉ ARTEi	3/18	MATERIALES DE DIBUJO Y PINTURA X PREMIO	526,82 €
FRANCISCO CORTÉS CARMONA	165/18	DIPLOMAS LIBROS X PREMIO	300,00 €
YAGO FOTÓGRAFO	572	FOTOS ENTREGA X PREMIO	270,00 €
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**2.450,71 €**

Para la correcta acreditación del pago deberán aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

Respecto a los recibís aportados como acreditación del pago de los premios en

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

metálico, estos deberían estar acompañadas del acta del jurado en el cuál quede reflejado quiénes son los premiados y en qué puesto y categoría.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se entiende ejecutado el presupuesto por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.960,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/35006. ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL ROCK-YO

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Objeto subvención:	ROCK-YITO DE PRIMAVERA IV Y MOCHILEROS ROCK PARTY III
Temporalidad:	JUNIO Y DICIEMBRE 2018
Convocatoria (B.O.P):	01/03/18
Financiación definitiva: • **Diputación**	2.720,00 € NO CONSTA EXPEDIENTE OTRA FINANCIACIÓN
Aplicación presupuestaria:	550 3341 48901
Importe presupuesto actividad:	3.400,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	3.528,00 € / 0,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	0,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	02/07/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).		**X**
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).		**X**
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.		**X**
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.		**X**
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.		**X**
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

ÁREA 6.- De conformidad con el artículo 30 LGS y los artículos 70 a 75 del RGS, la base décimo octava de la convocatoria que nos ocupa, determina que la justificación que deberá ser presentada por el beneficiario en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada constará de una serie de documentos, como son la memoria justificativa, la cuenta justificativa simplificada cuyo contenido viene determinado en la ley y las medidas de publicidad adoptadas para dar a conocer la financiación pública de las actividades.

El día 28 de diciembre de 2018, se envía por correo postal por parte de la Asociación al Departamento de Cultura, una memoria acompañada de varias facturas y fotografías de las actuaciones llevadas a cabo.

La presentación de estos documentos no culmina la exigencias de justificación previstas en la ley, ni en la propias bases, pues según lo descrito en línea anteriores la documentación justificativa debe estar compuesta por memoria justificativa, cuenta justificativa simplificada con el contenido determinado por ley, así como las medidas adoptadas en materia de publicidad para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad. De la documentación presentada se aprecia que faltaría la cuenta justificativa simplificada.

Ante este hecho, el órgano gestor no requiere la subsanación de dichas deficiencias en la documentación aportada por el beneficiario a efectos de justificación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 71.2 RGS. Y es que, en definitiva el órgano gestor no cumple con la obligación de comprobación de la adecuada justificación de los fondos públicos, reconocida en el artículo 84 RGS. Pues tampoco consta en el expediente de referencia informe de justificación emitido por el departamento de Cultura dónde se manifieste la conformidad o disconformidad del mismo con la justificación presentada por el beneficiario.

La LGS recoge un procedimiento de concesión y gestión de subvenciones, que

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

no finaliza con la concesión, sino con la justificación de la subvención pública, que permite determinar con evidencia suficiente la aplicación de los fondos públicos a las finalidades previstas que, a su vez, motivaron su concesión. Pues no es el objetivo de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas la disposición dineraria a favor de un tercero, sin la posterior comprobación de la aplicación de los fondos públicos a esas actividades de utilidad pública o interés social, que motivaron la concesión. En este sentido se hace necesaria la labor de comprobación por parte del órgano gestor en la fase de justificación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que pueda desarrollar la Intervención en ejercicio de su función de control financiero.

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas incluidas en el expediente GEX 2018/35006:

ACREEDOR	**N.º FACTURA**	**CONCEPTO FACTURA**	**IMPORTE**	**INCIDENCIA**
J0SÉ ANTONIO CARMONA PADILLA	1800002	SERVICIO CATERING CONCIERTO PRE-PUENTEANDO	550,00	**(1) (2)**
JOSÉ ANTONIO CARMONA PADILLA	1800001	SERVICIO CATERING CONCIERTO ROCK-YITO DE PRIMAVERA	550,00 €	**(1)**
MILARCHINALES	201818004293	PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS EN EVENTOS CON FECHA 1 DE JUNIO Y 1 DE DICIEMBRE 2018. ALQUILER DE ILUMINACIÓN Y SONIDO INCLUYE TRANSPORTE. MONTAJE Y TÉCNICO ESPECIALIZADO	2.000,00	**(1) TAMPOCO COINCIDE FECHA DE REALIZACIÓN DEL CONCIERTO REALIZADO EL 1 DE DICIEMBRE SEGÚN FACTURA, PUES SEGÚN MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

				SE REALIZA EL 11 DE DICIEMBRE.
REPSOL	18/000559	EFICTEC 95 NEO	122,00 €	**(3)**
REPSOL	18/001116	EFICTEC 95 NEO	106,00 €	**(3)**
IMPRENTA GUTENBERG	91	CARTELES ROCKYITO DE 16 DE JUNIO 2018 CARTELES PUENTEANDO DICIEMBRE 2018	200,00	**(1) (2)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**3.528,00 €**	

(1) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(2) Gasto no presupuestado. La actividad a desarrollar según el proyecto era la del concierto MOCHILEROS ROCK PARTY III, no el concierto PRE-PUENTEANDO.
(3) No puede admitirse como gasto subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 LGS, ya que no queda acreditado que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

- Según el artículo 31.1 LGS "*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...*".

Se aportan 2 facturas que responden al gasto en combustible efectuado por la Asociación, sin embargo, no se describe detalladamente ni en las facturas ni en otro documento anexo, los distintos destinos para los cuáles ha sido necesario consumir el

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

combustible, no pudiendo comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado, por lo que no puede ser considerado gasto subvencionable de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo expuesto, no se entiende ejecutado el presupuesto desde el servicio de Intervención, por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

AREA 9.- No consta en el expediente, las fuentes de financiación del proyecto, únicamente puede intuirse la aportación de la Diputación de Córdoba por importe de 2.720,00 €. Pues no consta la relación detallada de ingresos que debe aparecer en la cuenta justificativa, ya que no se aporta esta, ni tampoco se indica nada al respecto en el proyecto presentado en su momento.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 2.720,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

11.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2018.

- **DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

N.º Expediente GEX:	2018/1708
Órgano gestor:	Departamento de Consumo y Participación Ciudadana
Procedimiento de concesión:	Concurrencia Competitiva
Aplicación presupuestaria:	490 9241 48914
Importe Convocatoria:	140.000,00 €
B.O.P. Córdoba:	N.º 25 de 05/02/2018
N.º beneficiarios de la muestra:	13 (ANEXO)

- **RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:**

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 1: Bases reguladoras específicas. Se verifica que :		
1.1- El contenido de las bases reguladoras es suficiente y acorde con el régimen jurídico vigente. Se señalan con claridad los aspectos esenciales de la subvención, recogidos en los artículos 14, 17, 19, 23 y 27 LGS.		**X**
1.2- Otros aspectos que también podrían regularse de manera potestativa, extraídos del conjunto del articulado de la ley y el reglamento y que deben ser revisados, tales como: ayudas en especie, subcontratación, período durante el cual el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió en los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables; amortización de los bienes; excepciones al requisito de prelación entre las solicitudes en el supuesto contemplado en el artículo 55 RGS; criterios de imputación de costes.	–	–

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
1.3- El cumplimiento de la normativa en casos de tramitación anticipada o subvenciones plurianuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 RGS, así como en el artículo 174 TRLRHL.	–	–
ÁREA 2: Convocatorias. Se verifica que:		
2.1- El contenido de la convocatoria se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo necesariamente el contenido dispuesto en los artículos 23.2 LGS y 58 y 59 RGS.		X
2.2- Se incorpora el texto de las bases reguladoras previamente fiscalizadas.	X	
2.3- Se da la adecuada publicidad de las convocatorias (BDNS y BOP).	X	
2.4- Consta informe propuesta del órgano gestor donde se justifique la conveniencia, necesidad y oportunidad de la convocatoria .	X	
2.5-La aprobación de la convocatoria se realiza por el órgano competente.	X	
ÁREA 3: Solicitudes. Se verifica que:		
3.1- Se admiten en plazo y el registro de las recibidas.	X	
3.2- Se admiten únicamente las que cumplen las condiciones exigidas.	X	
3.3- La evaluación de las mismas se realiza conforme los criterios aprobados y existe constancia de la evaluación realizada por el órgano competente.	X	
3.4- Se realiza una prelación de las solicitudes recibidas.	X	
ÁREA 4: Concesión de la subvención. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
4.1- La concesión se realiza en el orden establecido en la evaluación y por el órgano competente.	**X**	
4.2- La resolución de concesión se realiza dentro del plazo establecido y su contenido es el adecuado conforme a la normativa vigente (artículos 25-26 LGS y 62-64 RGS).	**X**	
4.3- Se realiza la notificación o publicación de la resolución de concesión a los beneficiarios, según los medios dispuestos en la convocatoria.	**X**	
4.4- Los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 LGS y su correcta acreditación.	**X**	
ÁREA 5 : Ejecución presupuestaria de los créditos a nivel de aplicación presupuestaria. Se verifica que:		
5.1- Cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado.	**X**	
5.2- Correcta imputación presupuestaria: importe, aplicación presupuestaria, beneficiario, retenciones si las hubiera.	**X**	
5.3- Correcta contabilización.	**X**	
5.4- Grado de ejecución del presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria. Sí es considerablemente bajo deberán analizarse las causas.	**X**	

- **OBSERVACIONES:**

1.1.- Con respecto al contenido de las bases reguladoras:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

– -Según el artículo 17.3 LGS las bases concretarán una serie de extremos entre los cuáles se encuentra :" *i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."*

La base décimo octava de la convocatoria que nos ocupa, dedicada a la justificación, incluye entre la documentación a aportar para justificar el destino de los fondos públicos, la publicidad y material de difusión realizada del proyecto o la actividad. Sin embargo, no se concreta en ninguna parte en qué deben consistir esas medidas de publicidad, creando una inseguridad jurídica, que podría derivar en un reintegro parcial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LGS y en la propia ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba.

2.1.- Con respecto al contenido de la convocatoria:

- De conformidad con el artículo 23.2 k) LGS la convocatoria debe indicar si la resolución de la misma pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

La convocatoria de referencia, regula en la base décimo cuarta los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y los recursos procedentes. En la misma no se contempla expresamente la indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa o no, contraviniendo lo dispuesto en el precepto citado anteriormente.

Según el artículo 63.2 RGS *"...La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras".* Ante la ausencia de previsión en las bases reguladoras y teniendo en cuenta además, que en las entidades locales, las resoluciones de la Junta de Gobierno ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52.2 LRBRL, se ha de considerar que la resolución pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, tal indicación debería contemplarse en la propia convocatoria como así determina la normativa aplicable.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO BENEFICIARIOS. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2018.

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
G14790463	FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FERNAN NUÑEZ	PCCCA18-001.0005. Proyectos Participación Ciudadana 2018 – GYMKANA JUEGOS TRADICIONALES AFADEFER 2018	1.500,00 €
G14970602	ASOCIACION MODELISTICA HISTORICA DE CORDOBA (AMHICO)	PCCCA18-001.0018. Proyectos Participación Ciudadana 2018 – EXC. MODELISTICA EN GENERAL	1.500,00 €
G14516728	ASOCIACIÓN DE MINUSVALIODOS FRASQUITO ESPADA	PCCCA18-001.0011. Proyectos Participación Ciudadana 2018 – Programa de sensibilización hacia la discapacidad: "Un mundo para todos".	1.125,00 €
G14810220	ASOCIACION DE MUJERES DE MORENTE GRAILLA	PCCCA18-001.0009. Proyectos Participación Ciudadana 2018 – VI JORNADAS DE CHORIZO ARTESANO Y RECUPERACIÓN DE TRADICIONES ANTIGUAS	1.125,00 €
G14784243	ASOCIACION HISPANO RUMANA DE CORDOBA TRAIAN	PCCCA18-001.0015. Proyectos Participación Ciudadana 2018 – PARTICIPANDO 2018	1.050,00 €
G56039464	ASOCIACION RED COMERCIO	PCCCA18-001.0014. Proyectos Participación Ciudadana 2018 – Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Triple Balance: Nuevas alternativas de participación	2.000,00 €
G56018724	ASOCIACION ENEA	PCCCA18-001.0091. Proyectos Participación Ciudadana 2018 - "FORO VERDE" Programa de participación ciudadana para la mejora del medio ambiente.	1.500,00 €
V14519227	FEDERACION PROV. DE DROGODEPENDENCIA MADINAT	PCCCA18-001.0078. Proyectos Participación Ciudadana 2018 – PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL VIH MADINAT 2018	854,00 €
G14032056	PEÑA FLAMENCA LA SOLEÁ	PCCCA18-001.0084. Proyectos Participación Ciudadana 2018 – XXXVIII SEMANA CULTURAL FLAMENCA - HOMENAJE AL CANTAOR FLAMENCO ARCANGEL	1.500,00 €
G14863500	ASOCIACION SIERRA DE LA COSTILLA	PCCCA18-001.0043. Proyectos Participación Ciudadana 2018 – Encuentro Ecuestre Sierra de Cardeña	1.500,00 €
G14797310	ASOCIACION PROFESORADO DE CORDOBA POR LA CULTURA CIENTIFICA	PCCCA18-001.0037. Proyectos Participación Ciudadana 2018 – PASEO POR LA CIENCIA 2018	1.500,00 €
G14788111	ASOC. COLECTIVO PROMETEO	PCCCA18-001.0038. Proyectos Participación Ciudadana 2018 - zEspaña y la Transición	800,00 €
G14414601	ASOCIACION VOLUNTARIOS ACCION SOCIAL (AVAS)	PCCCA18-001.0051. Proyectos Participación Ciudadana 2018 – Factor Eco-Infancia	1.500,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/32809. FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FERNAN NUÑEZ (AFADEFER).

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objeto subvención:	Gynkana Juegos Tradicionales AFADEFER 2018
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	05/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	1.500,00 € 1.280,00 €
Aplicación presupuestaria:	490 9241 48914
Importe presupuesto actividad:	2.780,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	2.821,02 € / 2.325,65 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	83,66 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	05/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, cabe mencionar en primer lugar la falta de claridad y calidad de la documentación aportada por el beneficiario ante el requerimiento de control financiero realizado por este servicio.

Por otro lado, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
AMAZON EU S. a.r.l.	2018-38061055	JUGUETE AIRE LIBRE ARO	16,43 €	**(1) no se encuentran entre la documentación remitida**
AMAZON EU S. a.r.l.	2018-38199314	JUGUETE AIRE LIBRE ARO	16,43 €	**(1) no se encuentran entre la documentación remitida**
AMAZON EU S. a.r.l.	10792662	BOMBONA HELIO DESECHABLE	48,50 €	**(2) (3)**
AMAZON	1223595	PELOTA EQUILIBRIO	6,72 €	**(2)**
AMAZON	YU0037	CUERDA PARA SALTAR	11,99 €	**(3)**
AMAZON	24118091401	BALANCÍN PLÁSTICO	8,16 €	**(2)**
AMAZON	49969176	EDUCACIÓN JUGUETE	13,99 €	**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

		ROMPECABEZAS		
AMAZON	49969842	INFLABES HOP BOLA	26,98 €	**(2)**
DIRECT EASY SOLUTIONS S.L.U.	2909157	DIAVOLO (2)	17,90 €	**(2) (3)**
AMAZON	171-7008554-8769912	6 PIECE PLAY TENT	49,99 €	**(2)**
AMAZON		JUEGOS DE BOLOS	17,16 €	**(1) no se encuentran entre la documentación remitida**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**234,25 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(3) Factura ilegible, por lo que no puede comprobarse la naturaleza de los gastos y su relación con la actividad subvenciona, pues no se visualizan los elementos necesarios que debe contener la factura de conformidad con el artículo 6 Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".* Además, resulta necesaria la acreditación del pago de dichas facturas o documentos, en cumplimiento de los dispuesto en el art. 31.2 LGS, para su consideración como gasto realizado.

En lo que se refiere a los gastos de personal, únicamente se admite por el servicio de Intervención, la retribución líquida percibida en el mes de Septiembre por la trabajadora (647,83 €) pues no se aportan justificantes del pago de las cuotas a la Seguridad Social, ni del pago por IRPF a la Agencia Tributaria. Tampoco se aporta contrato de trabajo.

-De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."*

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conf_dipu_01

proveedor.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 2.325,65 € que representa un 83,66 % de ejecución del presupuesto, por lo que procede el reintegro por el 16,34 % no ejecutado.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 245,10 € (1.500,00 *16,34 %)

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34314. ASOCIACIÓN MODELISTICA HISTÓRICA DE CÓRDOBA (AMHICO).

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objeto subvención:	Actividades Modelísticas y Exhibiciones año 2018
Temporalidad:	Temporada 2018
Convocatoria (B.O.P):	05/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	1.500,00 € 500,00 €
Aplicación presupuestaria:	490 9241 48914
Importe presupuesto actividad:	2.000,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	1.803,86 € / 581,85 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	29,00 %
Inicio actuaciones Control Financiero:	18/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.		**X**
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.		**X**
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.		**X**
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

6.3.- Consta en el expediente de referencia, informe de justificación favorable firmado por la adjunta al jefe de departamento con fecha 25 de abril de 2019, así como diligencia de conformidad firmada por la jefa de departamento el 26 de abril del mismo año. Sin embargo en cuanto al contenido de uno y otro, se han de realizar una serie de consideraciones.

En primer lugar, en ambos informes se da por constatado que el reintegro voluntario que realiza el beneficiario por el importe de 147,10 €, (acreditado mediante justificante bancario de la transferencia realizada el día 9 de abril de 2019), se debe a que una de las actividades previstas en el presupuesto no se realiza y por tanto el beneficiario procede a la devolución del importe correspondiente a la parte no ejecutada, aplicando el principio de proporcionalidad.

En cuanto a la no realización de la actividad, el departamento afirma que en la memoria justificativa presentada en la fase de justificación ante el órgano gestor, se indica este hecho, es decir, que no se ejecuta la actividad "Exposición y charlas sobre Aeromodelismo, aviones de radio control drones y veleros", cuya realización estaba prevista en el mes de Junio. Sin embargo, en la memoria citada queda claro, que la actividad no se realizó en la fecha prevista (Junio) ya que no fue posible la asistencia de modelistas de Córdoba, pero que quedó aplazada y se realizó el día 8 de diciembre de 2018. Es decir, la actividad sí se realizó y así lo admite el beneficiario en la memoria justificativa, por lo que el reintegro realizado por la Asociación se debe a la menor ejecución del presupuesto respecto a lo presupuestado inicialmente, pues se presenta una cuenta justificativa cuyo importe asciende a 1.803,86 €, mientras que el presupuesto ascendía a la cantidad de 2.000,00 €.

En relación con lo anterior, la menor ejecución del presupuesto deriva de cada una de las actividades que forman parte del presupuesto, es decir, todas las actividades presupuestadas son ejecutadas por debajo de lo previsto, a excepción de una de las actividades que se ejecuta por encima de lo presupuestado. Este hecho no

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ha sido advertido por el órgano gestor en la fase de justificación.

ACTIVIDAD DESARROLLADA EN:	PRESUPUESTO	EJECUTADO	%EJECUCIÓN
ENCINAREJO	187,00 €	110,00 €	58,82 %
VILLARALTO	205,00 €	80,53 €	39,28 %
NUEVA CARTEYA	198,00 €	116,02 €	58,59%
VILLARALTO	443,00 €	251,55 €	56,78 %
CÓRDOBA	967,00 €	1.245,76 €	128,83%

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
LOS DOS AROS	13/18	COMPRA MATERIAL	8,06 €	**(2)**
HIPER HIGUERA	1807080002	COMPRA MATERIAL	12,65 €	**(3)**
PERO MERLÍN	059-0008-248478	COMPRA MATERIAL	10,80 €	**(2)**
PERO MERLÍN	059-0008-248482	COMPRA MATERIAL	5,95 €	**(2)**
MANUALIDADES A	S/N	COMPRA MATERIAL	6,00 €	**(1) (2)**
TTES RAFAEL ORTÍZ	113-18	TTES. MTA. MATERIAL	72,60 €	**(2)**
CEPSA	022980018/00004594	COMBUSTIBLE	15,00 €	**(1) (4)**
REPSOL	015545/D/18/005119	COMBUSTIBLE	10,00 €	**(1) (4)**
CEPSA	022980018/0004736	COMBUSTIBLE	56,90 €	**(1) (4)**
CEPSA	022980018/00004758	COMBUSTIBLE	20,00 €	**(1) (4)**
ESALFE	1810026	ALQUILER FURGONETA MAQUETAS	90,00 €	**(2)**
CEPSA	022980018/00004766	COMBUSTIBLE	15,00 €	**(1) (4)**
CEPSA	022980018/00004907	COMBUSTIBLE	58,60 €	**(1) (4)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

LOS DOS AROS	333/18	COMPRA MATERIAL	32,95 €	**(2)**
LEROY MERLÍN	059-0012-2	COMPRA MATERIAL	7,79 €	**(2)**
BRIMACOR	201800003730	COMPRA MATERIAL	15,30 €	**(2)**
LOS DOS AROS	351/18	COMPRA MATERIAL	28,25 €	**(2)**
LEROY MERLÍN	059-0012-270675	COMPRA MATERIAL	80,36 €	**(2)**
BILTI	019-2	COMPRA MATERIAL	138,20 €	**(2)**
CEPSA	022980018/00002077	COMBUSTIBLE	25,00 €	**(1) (4)**
CEPSA	022980018/00002222	COMBUSTIBLE	65,00 €	**(1) (4)**
CEPSA	022980018/00002373	COMBUSTIBLE	20,00 €	**(1) (4)**
CEPSA	022980018/00005007	COMBUSTIBLE	10,00 €	**(1) (4)**
E.S. YARYMA	WX-3282	COMBUSTIBLE	50,03 €	**(1) (4)**
REPSOL	000238	COMBUSTIBLE	10,01 €	**(1) (4)**
REPSOL	000268	COMBUSTIBLE	96,00 €	**(1) (4)**
REPSOL	000265	COMBUSTIBLE	10,01 €	**(1) (4)**
REPSOL	WX3289	COMBUSTIBLE	75,00 €	**(1) (4)**
REPSOL	WX3291	COMBUSTIBLE	20,00 €	**(1) (4)**
BELTI S.L.	019-4	COMPRA MATERIAL	156,55 €	**(2)**
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**1.222,01 €**	

(1) No se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS.
(2) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(3) Factura ilegible, por lo que no puede comprobarse la naturaleza de los gastos y su relación con la actividad subvenciona, pues no se visualizan los elementos necesarios que debe contener la factura de conformidad con el artículo 6 Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
(4) No puede admitirse como gasto subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 LGS, ya que no queda acreditado que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- En virtud del artículo 30.3 LGS " *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...".* Además, resulta necesaria la acreditación del pago de dichas facturas o documentos, en cumplimiento de los dispuesto en el art. 31.2 LGS, para su consideración como gasto realizado.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

-De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

- En cuanto a los gastos en combustible, según el artículo 31.1 LGS "*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...*".

En la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, aparecen contempladas facturas cuyo concepto es "Combustible" y responden al gasto en combustible efectuado por la Asociación. Sin embargo, no se describe detalladamente ni en las facturas ni en otro documento anexo, los distintos destinos para los cuáles ha sido necesario consumir el combustible, no pudiendo comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado, por lo que no puede ser considerado gasto subvencionable de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 581,85 € que representa un 29,00 % de ejecución del presupuesto, por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de descontar el reintegro efectuado voluntariamente por el beneficiario por la cantidad de 147,10 €.

8.4.- No se acreditan las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades desarrolladas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS. Sin embargo en el informe de justificación favorable emitido por el departamento, se admite que dicha publicidad ha sido realizada.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la LGS y que deben ser desarrolladas por la normativa reguladora de la subvención, lleva consigo la obligación de reintegro de conformidad con el artículo 37.1 d) de la LGS. Además, debe de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 18.1 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba, referente al reintegro por el incumplimiento de la adopción de medidas de difusión. Si bien, en este caso dado que se propone el reintegro íntegro de la subvención por justificación

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

insuficiente, no es necesario proceder al cálculo del reintegro por este motivo.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivos:

Importe: 1.352,90 € (1.500,00 € – 147,10 €)

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. (Artículo 37.1.d LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34968. PEÑA FLAMENCA LA SOLEA

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objeto subvención:	Programa de sensibilización hacia la discapacidad "Un Mundo para Todos"
Temporalidad:	Octubre a Diciembre 2018
Convocatoria (B.O.P):	05/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	 1.125,00 € 375,00 €
Aplicación presupuestaria:	490 9241 48914
Importe presupuesto actividad:	1.500,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	1.532,81 € / 1.532,81 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	100,00%
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

mismos a la actividad subvencionada.		
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/33275. ASOC. MUJERES DE MORETE GRAILLA

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objeto subvención:	VI Jornadas de chorizo artesano y recuperación de tradiciones antiguas
Temporalidad:	01/11/18
Convocatoria (B.O.P):	05/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	1.125,00 € 375,00 €
Aplicación presupuestaria:	490 9241 48914
Importe presupuesto actividad:	1.500,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	1.541,43 € / 0,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	0,00%
Inicio actuaciones Control Financiero:	22/07/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observa en cuanto a las facturas que se relacionan a continuación y que constan en el expediente 2018/33275, que no se acredita el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS que determina ""*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

ACREEDOR	**N.º FACTURA**	**CONCEPTO FACTURA**	**IMPORTE**
EMBUTIDOS CABALLERO	009994	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLATOS TÍPICOS (CABEZAL,ALIÑO, CHORIZO)	250,63 €
MALAGON S.L.	2018284	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLATOS TÍPICOS (PAN DURO PARA MIGAS)	123,00 €
AMADOR POLO MUÑOZ E HIJOS C.D.	A-18 541	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLATOS TÍPICOS (VINO)	37,80 €
ASOCIACIÓN MUSICAL CANTARES	9	ACTUACIÓN MUSICAL	800,00 €
AUTOCARES LUQUE RAIGADA E HIJOS S.L.	204	ALQUILER AUTOBÚS	330,00 €
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**1.541,43 €**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Para la correcta acreditación del pago deberán aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

De acuerdo con lo expuesto, no se entiende suficientemente acreditados los gastos que forman parte de la cuenta justificativa, por lo que procede el reintegro íntegro de la subvención concedida por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.125,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34086. ASOCIACIÓN HISPANO-RUMANA DE CÓRDOBA. TRAIAN.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objeto subvención:	Participando 2018
Temporalidad:	Noviembre y Diciembre 2018
Convocatoria (B.O.P):	05/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	1.050,00 € 350,00 €
Aplicación presupuestaria:	490 9241 48914
Importe presupuesto actividad:	1.040,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	1.540,48 € / 1.080,04 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	77,15%
Inicio actuaciones Control Financiero:	11/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se procede a realizar las siguiente observaciones:

- En primer lugar, hay que indicar que la imputación de los gastos de personal realizada por el beneficiario en la cuenta justificativa simplificada presentada tanto al órgano gestor como a este servicio de intervención, es errónea por 2 motivos.

El primero de ellos, porque no se corresponde el importe imputado en concepto de salario bruto y cuota de seguridad social a cargo de la empresa en la cuenta justificativa con lo plasmado en la nómina aportada. El segundo motivo, así reconocido por el propio beneficiario al remitir la documentación solicitada para desarrollar las actuaciones de control financiero, consiste en que se imputa los gastos de personal correspondientes al mes de diciembre, cuando no se han ejecutado.

- En cuanto al primero de los motivos, se procede a una imputación inferior a la que corresponde, pues el importe correcto a incluir en la cuenta justificativa sería en concepto de salario bruto 474,27 € y en concepto de cuota de seguridad social a cargo de la empresa 155,33 €. De modo, que se procede a aceptar la cantidad de 650,02 € por los gastos de personal.

En cuanto a la imputación de los gastos del mes de diciembre, se procederá a su exclusión directamente, pues no han sido gastos realmente ejecutados.

Dicho lo anterior, se muestra en la siguiente tabla los gastos excluidos de la cuenta justificativa a efectos de control financiero, ya que no se entiende acreditado el gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS, que determina literalmente *"Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente..."*.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
GRABIELA STAN	NÓMINA :SALARIO BRUTO	362,66 €
T.G.S.S.	S.S EMPRESA	157,57 €
SOLRED ESTACIONES SERVICIOS	GASOLINA/DESPLAZAMIENTO CORDOBA/PUENTE GENIL Y VUELTA (NO SE APORTA FACTURA)	35,00 €
GASOLINERA CASTILLO DE MONTEMAYOR	GASOLINA/DESPLAZAMIENTO CORDOBA/PUENTE GENIL Y VUELTA (SE APORTA ALBARÁN)	35,00 €
	TOTAL IMPORTE A EXCLUIR DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA	**590,23 €**

Respecto al albarán, indicar que se trata de un documento mercantil que tiene por objeto acreditar la entrega y recepción de un pedido, es decir, demostrar la existencia de la transacción del producto y la fecha de entrega, acreditando que el producto ha llegado al comprador, sin embargo no tiene la validez fiscal de la factura, por lo que no es un documento obligatorio, cómo sí lo es la factura.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 1.080,04 € que representa un 77,15 % de ejecución del presupuesto, por lo que procede el reintegro por el 22,85 % no ejecutado.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 240,00 € (1.050,00 *22,85 %)

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/33790. ASOCIACIÓN RED COMERCIO.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objeto subvención:	Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Triple Balance Nuevas alternativas de Participación Ciudadana
Temporalidad:	Noviembre 2018
Convocatoria (B.O.P):	05/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	2.000,00 € 700,00 €
Aplicación presupuestaria:	490 9241 48914
Importe presupuesto actividad:	2.700,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	2.700,32 € / 1.300,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	48,14%
Inicio actuaciones Control Financiero:	25/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, desde el servicio de Intervención no se entiende acreditado el gasto de conformidad con el artículo 30.3 LGS que determina *"Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente..."* en los siguientes gastos incluidos en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario:

ACREEDOR	**N.º FACTURA**	**CONCEPTO FACTURA**	**IMPORTE**
27908292T FERNANDO DUGO	9/18	IMPARTICIÓN TALLER EN ALCARACEJOS	1.000,00 €
30836806Q MANUEL GALLEGO RODRÍGUEZ	RECIBÍ	DISEÑO Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO. GESTIÓN DE INSTALACIONES. DESPLAZAMIENTOS	400,32 €
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**1.400,32 €**

Respecto a la primera factura emitida por FERNANDO DUGO, por importe de 1.000,00 €, se aporta para su justificación una factura que refleja la retención por IRPF y no refleja IVA, pues se indica en la factura que se encuentra exenta según el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Deben hacerse varias consideraciones al respecto.

En cuanto al retención de IRPF, se practica correctamente y se aporta además el modelo 190 que acredita la retenciones realizadas por el importe de 150,00 €, sin embargo no se acompaña del correspondiente adeudo bancario, por lo que no se puede computar como gasto justificado la parte correspondiente al IRPF al no

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

acreditarse documentalmente dicha retención.

En cuanto al IVA, no entendemos que el servicio prestado se encuadre en ninguna de las exenciones reguladas en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, tampoco viene determinado en la propia factura.

Respecto al recibí aportado, no es aceptado a efectos de control financiero, pues deben aportarse facturas de conformidad con el artículo 30.3 LGS.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 1.300,00 € que representa un 48,14 % de ejecución del presupuesto, por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 2.000,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/35022. ASOCIACIÓN ENEA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objeto subvención:	Foro Verde Programa de Participación Ciudadana para la Mejora del Medio Ambiente
Temporalidad:	Septiembre y Diciembre 2018
Convocatoria (B.O.P):	05/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	1.500,00 € 500,00 €
Aplicación presupuestaria:	490 9241 48914
Importe presupuesto actividad:	2.000,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	2.029,33 € / 319,45 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	15,97%
Inicio actuaciones Control Financiero:	12/07/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observa en cuanto a las facturas que se relacionan a continuación, que no se acredita el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS que determina ""*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

ACREEDOR	**N.º FACTURA**	**CONCEPTO FACTURA**	IMPORTE
S.A.S PLANFOR	FA2512302	PROTECTORES PARA PLANTONES	51,32 €
S.A.S PLANFOR	FA2512302	TUTORES DE BAMBÚ PARA PLANTONES	46,97 €
FASHION XINFA S.L.	67	BOLSAS Y SACOS ACTIVIDAD 3	10,40 €
RUENFA EUROPA 2012 S.L.	328	BOLSAS Y SACOS ACTIVIDAD 3	10,15 €
COMERCIAL ALBANCHEZ S.L.	8-003935	GUANTES ACTIVIDAD 2 Y 3	34,00 €
DEPORTES SPRINTER	975/426	ZAPATILLAS DEPORTIVAS COMO PREMIO DEL CONCURSO FOTOGRÁFICO "DÍA SIN COCHE"	75,04€
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**227,88 €**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Para la correcta acreditación del pago deberán aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

En cuanto a los gastos de personal, se observan las siguientes incidencias:

- En primer lugar, se imputan a la cuenta justificativa un importe por gastos de personal que no se corresponde con la información desprendida de las nóminas y demás documentación necesaria para la acreditación de los gastos de personal. Pues, se imputa en cuenta justificativa un importe de 1.482,00 €, que sería el importe presupuestado inicialmente, mientras que el gasto real en gastos de personal (salario bruto + seguridad social a cargo de la empresa) asciende a 3.908,20 €.

- En segundo lugar, respecto a la acreditación de este tipo de gasto, se remiten a efectos de control financiero, contratos de trabajo de los trabajadores, nóminas de los trabajadores en los meses de noviembre y diciembre, recibo de liquidaciones y su pago (únicamente del mes de Noviembre), relación nominal de trabajadores 2018, modelo 111 4º trimestre 2018 y su pago, modelo 190 del año 2018.

Respecto a la acreditación del pago de las nóminas, se aportan recibís de los trabajadores declarando que han percibido las cantidades correspondientes a cada mes por los servicios prestados. No se entiende suficientemente acreditado el pago de las nóminas, deben aportarse justificantes bancarios que reflejen la transferencia realizada. El importe no aceptado por este concepto asciende a la cantidad de 2.710,00 € correspondiente al líquido de las nóminas aportadas.

Tampoco se entiende acreditado el gasto en seguridad social del mes de diciembre, pues no consta entre la documentación aportada ni el recibo de liquidaciones de dicho mes ni el pago del mismo. El importe no aceptado por este concepto asciende a 343,09 € (286,06+57,03).

Según lo descrito, a efectos de control financiero no se entienden acreditados los gastos de personal incluidos en la cuenta justificativa simplificada.

De otra parte, se acepta a efectos de control financiero el importe de 319,45 € que representa un 15,97 % de ejecución del presupuesto, por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.500,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34962. FEDERACION PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS MADINAT.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objeto subvención:	Programa de Prevención del VIH MADINAT 2018
Temporalidad:	Diciembre 2018
Convocatoria (B.O.P):	05/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	854,80 € 284,99 €
Aplicación presupuestaria:	490 9241 48914
Importe presupuesto actividad:	1.139,79 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	1.164,44 € / 797,65 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	69,98%
Inicio actuaciones Control Financiero:	17/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, desde el servicio de Intervención, se realiza la siguiente observación:

Se aporta para justificar los gastos de personal, que es el único tipo de gasto que contemplaba el presupuesto, el contrato de trabajo del trabajador cuyo DNI es XXXXX316-K , nómina del mes de diciembre del trabajador indicado, así como el justificante de la transferencia de su pago. Además se acompaña de recibo de liquidaciones del mes de diciembre de 2018, relación nominal de trabajadores del mismo mes, así como modelos 190 del año 2018 y modelo 111 del cuarto trimestre de 2018. Sin embargo, no se acredita el pago de las cuotas de la Seguridad Social tanto de la empresa como del trabajador, mediante la aportación del correspondiente justificante bancario. Por ello, no se acepta la cantidad de 363,79 € imputados en la cuenta justificativa simplificada.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 797,65 € que representa el 69,98 % de ejecución del presupuesto, por lo que procede el reintegro por el 30,02 % no ejecutado.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 256,61 € (854,80 € * 30,02%)

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34968. PEÑA FLAMENCA LA SOLEA

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objeto subvención:	XXXIII Semana Cultural Flamenca – Homenaje al cantaor flamenco Arcangel
Temporalidad:	Abril 2018
Convocatoria (B.O.P):	05/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Ayto. Palma del Río** • **Aportación propia**	 1.500,00 € 12.500,00 € 2.600,00 €
Aplicación presupuestaria:	490 9241 48914
Importe presupuesto actividad:	16.600,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	16.626,01 € / 16.626,01 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	100,00%
Inicio actuaciones Control Financiero:	11/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

-

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34677. ASOCIACION SIERRA DE LA COSTILLA

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objeto subvención:	Encuentro Ecuestre Sierra de Cardeña
Temporalidad:	01/09/18
Convocatoria (B.O.P):	05/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	1.500,00 € 1.607,30 €
Aplicación presupuestaria:	490 9241 48914
Importe presupuesto actividad:	3.107,30 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	3.070,30 € / 1.267,79 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	40,80%
Inicio actuaciones Control Financiero:	12/07/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		**X**
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias respecto a las siguientes facturas:

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	INCIDENCIA
AMBULANCIA LOS PEDROCHES	A/2018014	SERVICIO AMBULANCIA	338,50 €	**(1)**
SÁNCHEZ VACAS FRANCISCO	21	SERVICIO VETERINARIO	300,00 €	**(1)**
DE LA HABA RODRÍGUEZ SERGIO	FA18486	PLACAS CONMEMORACIONES	287,20 €	**(1)**
ASOCIACIÓN EL ARENAL	2/18	TRANSPORTE, CABALLOS Y CARRUAJES	689,31 € (se aceptan 500,00 € acreditado por banco)	**(1)**
GUERRERO PULIDO MANUEL	35/18		363,00 € (se aceptan 300,00 € acreditado por banco)	**(1)**
BLANQUÉ CABALLERO JUAN A.	1800016	ACTIVIDADES ECUESTRES INFANTILES	544,50 €	**(1)**
	003526/D/	KILOMETRAJE,		**(2)**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

SAHEFE SL	18/00000085	PREPARACIÓN EVENTO Y GUÍAS DE RUTA	80,00 €	
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**1.802,51 €**	

(1) No se entiende acreditado el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS.
(2) No puede admitirse como gasto subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 LGS, ya que no queda acreditado que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

-De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

Para la correcta acreditación del pago deberá aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

Según lo descrito, no pueden admitirse por falta de acreditación del pago las facturas indicadas en la tabla anterior, ya que se aportan recibos para su acreditación.

Por otro lado, sí se acepta el importe de 300,00 € de la factura emitida por MANUEL GUERRERO PULIDO cuyo concepto es "Transportes, caballos y carruajes" por importe de 363,00 €, ya que se acredita el pago por 300,00 € mediante justificante bancario, no estando acreditados los 63,00 € restantes justificados mediante recibo.

En la misma situación se encuentra la acreditación del pago de la factura emitida por Asociación El Arenal por importe de 689,31 €. Se acepta el importe de 500,00 € acreditado mediante justificante bancario, mientras que el importe restante de 189,31 € no es aceptado a efectos de control financiero ya que se presenta para su acreditación un recibo.

- Según el artículo 31.1 LGS *"Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...".*

En la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, aparece contemplada 1 factura cuyo concepto es "Diesel" por importe total de 80,00 € y responden al gasto

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

en combustible efectuado por la Asociación. Sin embargo, no se describe detalladamente ni en las facturas ni en otro documento anexo, el destino para el cuál ha sido necesario consumir el combustible y los kilómetros recorridos, no pudiendo comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado, por lo que no puede ser considerado gasto subvencionable de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se aceptan a efectos de control financiero el importe de 1.267,79 €, que representa un 40,80 % de ejecución del presupuesto, por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.500,00 €

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34621. ASOCIACION PROFESORADO DE CORDOBA POR LA CULTURA CIENTIFICA.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objeto subvención:	Paseo por la Ciencia
Temporalidad:	Abil 2018
Convocatoria (B.O.P):	05/02/2018
Financiación definitiva: • **Diputación** • **DESQBRE** • **Junta de Andalucía** • **COVAP** • **UCO** • **Aportación propia**	 1.500,00 € 2.603,00 € 1.500,00 € 500,00 € 1.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	490 9241 48914
Importe presupuesto actividad:	9.255,33 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	9.248,25 € / 9.248,25 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	100,00%
Inicio actuaciones Control Financiero:	16/07/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34622. ASOCIACION COLECTIVO PROMETEO.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objeto subvención:	España y la Transición
Temporalidad:	2018
Convocatoria (B.O.P):	05/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	800,00 € 820,00 €
Aplicación presupuestaria:	490 9241 48914
Importe presupuesto actividad	1.620,00 €
Importe Cuenta Justificativa/ Aceptado por C.F.S.:	779,10 € / 0,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	0,00%
Inicio actuaciones Control Financiero:	11/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	**NO**

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**-**	-
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):	-	-
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.		
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.		
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.		
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.		
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.		
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	-	-
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los	-	-

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

mismos a la actividad subvencionada.		
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**-**	-
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**-**	-

B.1) Incidencias:

No se envía la documentación requerida por el Servicio de Intervención para desarrollar las actuaciones de control financiero.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 14.1.c) de la LGS.

Cabe mencionar, que las Asociaciones y demás personas jurídicas tiene la obligación de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, no sólo se le han practicado las notificaciones por medios electrónicos, sino que además se les ha requerido vía telefónica y en última instancia por correo electrónico.

Como parte del control financiero permanente, se analizará por parte del Servicio de Intervención la fase de justificación ante el órgano gestor.

Examinado el expediente GEX 2018/34622, no se realizan observaciones en cuanto a la actuación del órgano gestor.

En lo que se refiere a las actuaciones de control financiero, este servicio de Intervención, teniendo en cuenta que consta en el expediente el justificante de reintegro por parte del beneficiario por el importe de 384,72 €, propone el reintegro del importe que resta hasta la cantidad subvencionada de 800,00 €, de conformidad con el artículo 37.1.e LGS.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 415,28 € (800,00 € - 384,72€)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Motivo:

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS. (Artículo 37.1.e LGS.)

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/34734. ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS ACCIÓN SOCIAL (AVAS)

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objeto subvención:	Factor Eco-Infancia
Temporalidad:	Febrero a Junio 2018
Convocatoria (B.O.P):	05/02/2018
Financiación proyecto: • **Diputación** • **Aportación propia**	1.500,00 € 500,00 €
Aplicación presupuestaria:	490 9241 48914
Importe presupuesto actividad:	2.000,00 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	2.000,86 € / 1.930,76 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/ Presupuesto)	96,54%
Inicio actuaciones Control Financiero:	25/06/20
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.		**X**
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.		**X**
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	**X**	-

B.1) Incidencias:

8.3.- Examinada la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario, se observa en cuanto a las facturas que se relacionan a continuación, que no se acredita el pago de conformidad con el artículo 31.2 LGS que determina "*Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*"

ACREEDOR	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE
DE PASO	2018000032	Material actividad	41,90 €
SUPER BAZAR XIAODONG CHEN	1	Material actividad	28,20 €
		TOTAL IMPORTE FACTURAS A EXCLUIR	**70,10 €**

Para la correcta acreditación del pago deberán aportarse los títulos o documentos bancarios o contables de valor probatorio equivalente, sí este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o sí el pago se realizó en metálico la factura deberá incluir literalmente la expresión "recibí" o "pagado" y estar firmada y sellada por el proveedor.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero el importe de 1.930,76 € que representa un 96,54 % de ejecución del presupuesto, por lo que se entiende ejecutado el presupuesto y no procede apertura de expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

12.- CONVOCATORIA DE 7 BECAS DE INVESTIGACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DIRIGIDAS A TITULADOS UNIVERSITARIOS.

➢ DATOS DE LA CONVOCATORIA:

N.º Expediente GEX:	2018/50276
Órgano gestor:	Departamento de Archivo y Gestión Documental
Procedimiento de concesión:	Concurrencia Competitiva
Aplicación presupuestaria:	230 3322 48100
Importe Convocatoria:	15.000,00 €
B.O.P. Córdoba:	Nº 129 de 06/07/2018
N.º beneficiarios de la muestra:	1 (ANEXO)

➢ RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 1: Bases reguladoras específicas. Se verifica que :		
1.1- El contenido de las bases reguladoras es suficiente y acorde con el régimen jurídico vigente. Se señalan con claridad los aspectos esenciales de la subvención, recogidos en los artículos 14, 17, 19, 23 y 27 LGS.		**X**
1.2- El cumplimiento de la normativa en casos de tramitación anticipada o subvenciones plurianuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 RGS, así como en el artículo 174 TRLRHL.	**–**	**–**
ÁREA 2: Convocatorias. Se verifica que:		
2.1- El contenido de la convocatoria se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo necesariamente el contenido dispuesto en los artículos 23.2 LGS y 58 y 59 RGS.		**X**
2.2- Se incorpora el texto de las bases reguladoras previamente fiscalizadas.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
2.3- Se da la adecuada publicidad de las convocatorias (BDNS y BOP).	**X**	
2.4- Consta informe propuesta del órgano gestor donde se justifique la conveniencia, necesidad y oportunidad de la convocatoria .	**X**	
2.5-La aprobación de la convocatoria se realiza por el órgano competente.	**X**	
ÁREA 3: Solicitudes. Se verifica que:		
3.1- Se admiten en plazo y el registro de las recibidas.	**X**	
3.2- Se admiten únicamente las que cumplen las condiciones exigidas.	**X**	
3.3- La evaluación de las mismas se realiza conforme los criterios aprobados y existe constancia de la evaluación realizada por el órgano competente.	**X**	
3.4- Se realiza una prelación de las solicitudes recibidas.	**X**	
ÁREA 4: Concesión de la subvención. Se verifica que:		
4.1- La concesión se realiza en el orden establecido en la evaluación y por el órgano competente.	**X**	
4.2- La resolución de concesión se realiza dentro del plazo establecido y su contenido es el adecuado conforme a la normativa vigente (artículos 25-26 LGS y 62-64 RGS).	**X**	
4.3- Se realiza la notificación o publicación de la resolución de concesión a los beneficiarios, según los medios dispuestos en la convocatoria.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
4.4- Los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 LGS y su correcta acreditación.	**X**	
ÁREA 5 : Ejecución presupuestaria de los créditos a nivel de aplicación presupuestaria. Se verifica que:		
5.1- Cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado.	**X**	
5.2- Correcta imputación presupuestaria: importe, aplicación presupuestaria, beneficiario, retenciones si las hubiera.	**X**	
5.3- Correcta contabilización.	**X**	
5.4- Grado de ejecución del presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria. Sí es considerablemente bajo deberán analizarse las causas.	**X**	

OBSERVACIONES:

1.1 ; 2.1.- Según el artículo 23.2 LGS, la convocatoria deberá tener entre su contenido el *"Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención".*

En la convocatoria objeto de estudio, no aparecen determinados con claridad el objeto y la finalidad de las becas que se van a conceder. Pues en la redacción del objeto no queda suficientemente clara y justificada la naturaleza de la beca , es decir, si realmente la misma persigue la finalidad formativa que predican las bases o en caso contrario podríamos encontrarnos ante una relación laboral. La base tercera de la presente convocatoria, determina literalmente que el objeto principal es el estudio y trabajo técnico sobre la parte específica del fondo documental del Archivo de la Diputación de Córdoba.

En este sentido, conviene determinar la diferenciación entre ambos figuras, ya

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

que no es siempre fácil la diferenciación entre beca y una verdadera relación laboral, por cuanto en ambas estamos ante una actividad que es objeto de una remuneración existiendo una zona fronteriza entre ambas instituciones. La beca puede considerarse como una donación modal del art. 619 del Código Civil, en virtud de la cual el becado recibe un estipendio comprometiéndose a la realización de algún tipo de trabajo o estudio que redunda en su formación y propio beneficio, primándose la finalidad formativa de la beca, mientras que si prevalece el interés de la entidad local en la obtención de una prestación de servicios, se trata de una relación o contrato sujeto a la legislación laboral.

Existen dos aspectos en la convocatoria que nos ocupa, además de la propia redacción del objeto, que contribuyen a dudar sobre si estamos ante una beca o una relación laboral.

La primera es la falta de regulación y de información en el expediente en lo que se refiere a la asignación de los tutores, así como el régimen de indemnizaciones económicas aludidas en las bases. Tan sólo se indica que el trabajo desarrollado por las personas adjudicatarias de la beca estará coordinado por el Departamento de Archivo de la Diputación al que pertenecerá la persona que realice la tutorización de las mismas, sin constar en el expediente designación de los mismos.

Es fundamental, en todo programa de becas la asignación de un tutor que imparta a los becados la información específica, les dé las instrucciones necesarias para llevar a cabo las labores asignadas y supervise las labores desarrolladas. No queda determinado con claridad en el expediente, quién ejerce estas labores de tutorización, por lo que puede intuirse que realmente los becados no han sido supervisados en sus labores y que lo que han desarrollado han sido las tareas propias del departamento, como sí de un trabajador más se tratara.

Por otro lado no existe una descripción del programa formativo de la beca, al cuál se acoge la concesión de las becas, es decir, no existe o no se hace referencia a un programa de formación diseñado por el departamento que contenga la formación teórica y las labores a desarrollar y que redundarán en la formación de los becados. De esta manera, queda dispersa la idea formativa que debe predicar en toda beca, creando la duda de sí los trabajos a desarrollar por los becados consisten en trabajos propios del departamento y desempeñados en igualdad con el resto de trabajadores del mismo, encontrándonos de esta manera ante una relación laboral y por tanto sujeta a distinta regulación.

En definitiva, se concluye una vez estudiado el expediente, que el fondo o la finalidad del mismo puede ser la regulación de una convocatoria de becas, sin embargo la redacción de las bases y la convocatoria, así como el desarrollo del procedimiento en sí, con las anomalías comentadas anteriormente nos lleva a dudar de la naturaleza real de las becas. Para solventar este hecho, debe cuidarse la redacción de las finalidades y objetos de la subvención a efectos de clarificar los mismos y evitar así confusiones en cuanto a la figura ante la que nos encontramos.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

- Otro aspecto de la convocatoria a tener en cuenta es el regulado en el artículo 23.2 k) LGS referente a la indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que que ha de interponerse recurso de alzada.

La base novena de la convocatoria determina literalmente, respecto al órgano competente para resolver: "...*La competencia para resolver corresponde al Presidente de la Diputación o Diputado en quién delegue.*" . Seguidamente en el punto 11 determina: " *Contra la Resolución que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano de la Diputación de Córdoba correspondiente en el plazo de un mes..".*

Se debe hacer hincapié en que los órganos de la Administración Local no están jerarquizados, basando esta afirmación en el hecho de que todos los actos administrativos de los órganos decisorios locales ponen fin a la vía administrativa de acuerdo con los artículos 52.2 a) y b) LRBRL y 114 LPACAAPP. De modo, que el Decreto del Presidente o del Diputado delegado resolviendo la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, en consecuencia será impugnable mediante recurso de reposición ante el propio Presidente, o bien mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo. No cabe por tanto la posibilidad que recoge la convocatoria de interpone un recurso de alzada, pues este recurso se interpone contra actos que no ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112.1 LPACAAPP, encontrándonos en este caso, ante un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, por ser dictado por el Presidente o por quién delegue.

- Tampoco se indica expresamente en la convocatoria que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 23.2 d) LGS.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO BENEFICIARIOS. CONVOCATORIA DE 7 BECAS DE INVESTIGACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DIRIGIDAS A TITULADOS UNIVERSITARIOS.

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
45744282L	MONTORO BUSTOS ROSARIO MARÍA	ARBE18-001.0010. Beca de formación de investigadores en el fondo del Archivo "Mª del Carmen Martínez Hernández" (2018)	1.857,96 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/53131. ROSARIO MARÍA MONTORO BUSTOS.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO ARCHIVO
Objeto subvención:	7 BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL ARCHIVO 2018
Temporalidad:	Año 2018
Convocatoria (B.O.P):	06/07/2018
Importe subvencionado:	619,32 €
Aplicación presupuestaria:	230 3322 48100
Inicio actuaciones Control Financiero:	01/06/2020
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación es ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

13.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2018.

- **DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

N.º Expediente GEX:	2018/18968
Órgano gestor:	Departamento de Cooperación Internacional
Procedimiento de concesión:	Concurrencia Competitiva
Aplicación presupuestaria:	Modalidad I: 575 9208 48004 / 575 9208 79000 Modalidad II: 575 9208 48000 / 575 9208 78000 Modalidad III:575 9208 46200 / 575 9208 76200
Importe Convocatoria:	Modalidad I: 355.000 € /145.000 € Modalidad II: 80.000,00 € / 85.000,00 € Modalidad III: 80.000,00 € / 80.000,00 €
B.O.P. Córdoba:	Nº 971 de 20/03/2018
N.º beneficiarios de la muestra:	3 (ANEXO)

- **RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:**

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 1: Bases reguladoras específicas. Se verifica que :		
1.1- El contenido de las bases reguladoras es suficiente y acorde con el régimen jurídico vigente. Se señalan con claridad los aspectos esenciales de la subvención, recogidos en los artículos 14, 17, 19, 23 y 27 LGS.		**X**

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
1.2- Otros aspectos que también podrían regularse de manera potestativa, extraídos del conjunto del articulado de la ley y el reglamento y que deben ser revisados, tales como: ayudas en especie, subcontratación, período durante el cual el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió en los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables; amortización de los bienes; excepciones al requisito de prelación entre las solicitudes en el supuesto contemplado en el artículo 55 RGS; criterios de imputación de costes.	_	_
1.3- El cumplimiento de la normativa en casos de tramitación anticipada o subvenciones plurianuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 RGS, así como en el artículo 174 TRLRHL.	_	_
ÁREA 2: Convocatorias. Se verifica que:		
2.1- El contenido de la convocatoria se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo necesariamente el contenido dispuesto en los artículos 23.2 LGS y 58 y 59 RGS.		**X**
2.2- Se incorpora el texto de las bases reguladoras previamente fiscalizadas.	**X**	
2.3- Se da la adecuada publicidad de las convocatorias (BDNS y BOP).	**X**	
2.4- Consta informe propuesta del órgano gestor donde se justifique la conveniencia, necesidad y oportunidad de la convocatoria .	**X**	
2.5-La aprobación de la convocatoria se realiza por el órgano competente.	**X**	
ÁREA 3: Solicitudes. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
3.1- Se admiten en plazo y el registro de las recibidas.	**X**	
3.2- Se admiten únicamente las que cumplen las condiciones exigidas.	**X**	
3.3- La evaluación de las mismas se realiza conforme los criterios aprobados y existe constancia de la evaluación realizada por el órgano competente.	**X**	
3.4- Se realiza una prelación de las solicitudes recibidas.	**X**	
ÁREA 4: Concesión de la subvención. Se verifica que:		
4.1- La concesión se realiza en el orden establecido en la evaluación y por el órgano competente.	**X**	
4.2- La resolución de concesión se realiza dentro del plazo establecido y su contenido es el adecuado conforme a la normativa vigente (artículos 25-26 LGS y 62-64 RGS).		**X**
4.3- Se realiza la notificación o publicación de la resolución de concesión a los beneficiarios, según los medios dispuestos en la convocatoria.	**X**	
4.4- Los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 LGS y su correcta acreditación.	**X**	
ÁREA 5 : Ejecución presupuestaria de los créditos a nivel de aplicación presupuestaria. Se verifica que:		
5.1- Cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado.	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
5.2- Correcta imputación presupuestaria: importe, aplicación presupuestaria, beneficiario, retenciones si las hubiera.	**X**	
5.3- Correcta contabilización.	**X**	
5.4- Grado de ejecución del presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria. Sí es considerablemente bajo deberán analizarse las causas.	**X**	

- **OBSERVACIONES:**

1.1.- Con respecto al contenido de las bases reguladoras:

De conformidad con el artículo 17.3 LGS, "*La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:*

...g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad."

Del estudio de las bases que nos ocupa, se aprecia que los extremos indicados anteriormente no están contemplados en las mismas, vulnerando el contenido mínimo establecido por ley que deben establecer las normas reguladoras de la subvención.

2.1.- Con respecto al contenido de la convocatoria:

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Del mismo modo que el artículo 17.3 de la LGS regula el contenido mínimo de las bases reguladoras, el artículo 23.2 LGS lo hace respecto a la convocatoria.

Como se ha descrito anteriormente, las bases objeto de estudio adolecen de varios extremos necesarios que debían quedar reflejados en su contenido, del mismo modo la convocatoria también omite alguna información necesaria como el plazo de resolución y notificación, así como, en su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

Aunque no aparece expresamente regulado en el artículo 23.2 LGS como extremo a incluir en la convocatoria con carácter de contenido imprescindible, resulta necesario hacer referencia al recurso que procedería ante la resolución de concesión que pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina " *Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 35. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."*

4.2.- Respecto al plazo de resolución de la convocatoria, y ante la omisión del mismo en la propias bases y en la convocatoria, debemos remitirnos a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece con carácter general en su artículo 21.3 "*Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses..." .*

De esta manera, según lo descrito, y teniendo en consideración el cómputo del plazo estipulado en el artículo 25.4 LGS, se debe tomar como plazo de resolución el de tres meses computando dicho plazo a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.P de Córdoba el día 20 de marzo de 2018. Lo que nos permite concluir que la resolución de la convocatoria resulta extemporánea, ya que la misma es adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno el día 11 de Septiembre de 2018, habiendo transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Córdoba.

En cuanto al contenido de la resolución y en virtud del artículo 25.3 LGS, el mismo debe extenderse no solo a contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, sino que se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En este sentido, la resolución de la convocatoria que nos ocupa, no contiene los motivos de desestimación de las solicitudes que han sido desestimadas.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO BENEFICIARIOS. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2018.

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
G78586104	BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ	CI18II.0012. Proyectos Acciones Humanitarias y Derechos Humanos (2018) - Protección internacional de defensores y defensoras de la tierra y del medio ambiente en Guatemala	18.000,00 €
G28567790	MANOS UNIDAS	CI18I.0001. Proyectos Cooperación Internacional (2018) - FORTALECIMIENTO PRODUCCIÓN, TRASFORMACIÓN Y COMERCIO PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN AIQUILE, BOLIVIA.	39.965,40 €
F14472542	IDEAS	CI18I.0019. Proyectos Cooperación Internacional (2018) - Apoyo a pequeños productores palestinos para la mejora de sus medios de vida a través de la producción ecológica de dátiles	38.946,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/41764. BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Objeto subvención:	Protección internacional de defensores y defensoras de la tierra y del medio ambiente en Guatemala
Convocatoria (B.O.P):	Nº 971 de 20/03/2018 Modalidad II Proyectos de Acción Humanitaria y Derechos Humanos
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto inicial:	51.822,37 €
Financiación definitiva: • **Diputación** • **AGENCIA CATALANA DE COOPERACIÓN (ACCD)** • **AYTO DE VALENCIA** • **DHFR** • **TROCAIRE** • **PBI GUATEMALA** • **PBI Estado español**	 18.000,00 € 3.776,59 € 10.674,69 € 4.901,97 € 7.998,97 € 1.200,00 € 5.333,20 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	51.890,63 € / 51.890,63 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	100,00%
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_depu_01

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del	-	-

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.		
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	-	-

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación ha sido ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/39270. MANOS UNIDAS.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Objeto subvención:	FORTALECIMIENTO PRODUCCIÓN, TRASFORMACIÓN Y COMERCIO PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN AIQUILE, BOLIVIA.
Convocatoria (B.O.P):	Nº 971 de 20/03/2018 Modalidad I. Proyectos de desarrollo de organizaciones no gubernamentales
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto inicial:	189.474,70 € €
Financiación definitiva: • **Diputación:** • **Junta Castilla y León:** • **Ayto Alcobendas** • **Aportación propia:**	39.965,40 € 76.926,00 € 44.731,00 € 27.852,33 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	189.474,73 € / 189.474,73 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	100,00%
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes		

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
	- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.	**X**	
	- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
	- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
	- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
	- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
	- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
	- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
	- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
	8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
	8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:			

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.	**X**	
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**X**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	-	-

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación ha sido ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

EXPEDIENTE GEX 2018/41577. IDEAS

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor:	DEPARTAMENTO COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Objeto subvención:	Apoyo a pequeños productores palestinos para la mejora de sus medios de vida a través de la producción ecológica de los dátiles.
Convocatoria (B.O.P):	Nº 971 de 20/03/2018 Modalidad I. Proyectos de desarrollo de organizaciones no gubernamentales
Aplicación presupuestaria:	560 3412 48201
Importe presupuesto inicial:	62.572,00 € €
Financiación definitiva: • **Diputación:** • **PARC:** • **Beneficiarios** • **Aportación propia:**	38.946,00 € 18.595,99 € 4.687,50 € 4.913,60 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.:	67.143,09 € / 67.143,09 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	100,00%
Cumplimiento del requerimiento de control financiero:	SÍ

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

	CUMPLE	NO CUMPLE
ÁREA 6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:		
6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RGS).	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	CUMPLE	NO CUMPLE
6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RGS).	**X**	
6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.	**X**	
6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.	**X**	
6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:		
7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.	**X**	
7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.	**X**	
7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.	**-**	**-**
7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.	**-**	**-**
7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.	**-**	**-**
ÁREA 8: Verificación de la realización de la actividad subvencionada por el beneficiario y aplicación de gastos e inversiones a los fines previstos. Se verifica que:		
8.1- Comprobación material, cuando sea necesario.	-	-
8.2- Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario.	**X**	
8.3- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad, que comprenderá las siguientes actuaciones (Artículos 29- 32 LGS y 68-87 RGS):		
- Verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado, así como la correcta distribución de los gastos, no admitiendo compensación de gastos subvencionables.		
- Verificación de que los gastos presentados en la justificación están efectivamente pagados de conformidad con la LGS.	**X**	
- Determinación del gasto real ejecutado y debidamente justificado.	**X**	
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.	**X**	
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.	**X**	
- Deberá evaluarse si procede la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizadas como justificación de la subvención.	-	-
- Verificación de los términos en los que se lleva a cabo la subcontratación, en el caso que exista.	-	-
- En Inversiones, comprobar que se procede de conformidad con el artículo 31.3, respecto a la solicitud de 3 ofertas en caso de obras o suministros de importe superior al previsto en la LCSP.	-	-
8.4- Cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario, tales como presentación de carteles o el mantenimiento de la actividad durante un tiempo, entre otras posibles obligaciones que hubieran sido impuestas al beneficiario en las bases reguladoras o convocatoria.	**X**	
8.5- Se analizará la contabilidad del beneficiario para comprobar la efectiva contabilización y pago en las fechas de ejecución del proyecto o actividad, cuando no se hubiera podido obtener evidencia suficiente y razonable del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a través de los medios dispuestos en los puntos anteriores.	-	-
ÁREA 9: Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, a través del estudio del presupuesto de ingresos de la actividad. Se verifica que:		
9.1- Que en la cuenta justificativa se incluyen cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios, así como la procedencia y aplicación de los	**X**	

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

mismos a la actividad subvencionada.		
9.2- El presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos se encuentra nivelados.	**x**	
9.3-En el caso de compatibilidad con otras subvenciones, que no se supere el 100% del coste previsto y en su caso, que se proceda a la reducción de la aportación prevista en la parte proporcional correspondiente, (Artículo 19.3 LGS).	-	-

B.1) Incidencias:

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el órgano gestor, como por el beneficiario de la subvención, se entiende que la actuación ha sido ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LGS queda acreditada:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención así como de la financiación de las actividades subvencionadas.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de conformidad con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

No procede iniciar expediente de reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO II

Seguimiento Apertura expedientes de reintegro propuestos por el Servicio de Intervención en el informe de control financiero de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos a asociaciones, personas físicas e instituciones privadas sin ánimo de lucro en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, a fecha del presente informe.

El día 16 de octubre de 2019 se dió cuenta al Pleno en sesión ordinaria del citado informe de control financiero de subvenciones emitido por el servicio de Intervención. En el mismo se proponía la apertura de expedientes de reintegro en un total de 16 expedientes, relacionados a continuación, de un total de 89 expedientes que formaban parte de la muestra.

Nº EXPEDIENTE GEX	ÓRGANO GESTOR	CAUSA DE REINTEGRO	IMPORTE PROPUESTO POR INTERVENCIÓN	IMPORTE A REINTEGRAR SEGÚN RESOLUCIÓN DE REINTEGRO (sin incluir intereses de demora)
2015 / 16125	DEPARTAMENTO DE DEPORTES	ART. 37.1 c) LGS	1.546,00 €	1.546,00 €
2016 / 20378	DEPARTAMENTO DE DEPORTES	ART. 37.1 c) LGS	7.000,00 €	2.865,06 €
2015 / 16567	DEPARTAMENTO DE DEPORTES	ART. 37.1 c) LGS	3.092,00 €	3.092,00 €
2015 / 16385	DEPARTAMENTO DE DEPORTES	ART. 37.1 c) LGS	1.952,97 €	2.568,00 €
2015 / 16118	DEPARTAMENTO DE DEPORTES	ART. 37.1 c) LGS	2.696,00 €	1.004,26 € (Tras subsanación en período de alegaciones, se procede al archivo de actuaciones.)
2016 / 20490	DEPARTAMENTO DE JUVENTUD	ART. 37.1 e) LGS	2.733,00 €	2.733,00 €
2016 / 20651	DEPARTAMENTO DE JUVENTUD	ART. 37.1 e) LGS	600,00 €	600,00 €
2016 / 21330	DEPARTAMENTO DE JUVENTUD	ART. 37.1 e) LGS	1.500,00 €	1.500,00 €
2016 / 21348	DEPARTAMENTO DE JUVENTUD	ART. 37.1 c) LGS	980,39 €	921,00 €
2017/5095	DEPARTAMENTO DE CONSUMO Y	ART. 37.1 c) LGS	8.000,00 €	Subsanación en plazo de

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

	PARTICIPACIÓN CIUDADANA			requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro
2014 / 13710	DEPARTAMENTO DE CULTURA	ART. 37.1 c) LGS	1.157,78 €	--
2014 / 13945	DEPARTAMENTO DE CULTURA	ART. 37.1 e) LGS	1.278,70 €	--
2014 / 13782	DEPARTAMENTO DE CULTURA	ART. 37.1 e) LGS	1.346,00 €	--
2014 / 14324	DEPARTAMENTO DE CULTURA	ART. 37.1 e) LGS	742,24 €	--
2015 / 16972	DEPARTAMENTO DE CULTURA	ART. 37.1 e) LGS	742,24 €	--
Convenio de Colaboración entre el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba y la Asociación Andaluza de Doma de Campo para la celebración del Salón Internacional del Caballo y Campo, firmado el 30 de septiembre de 2015.	IPRODECO	ART. 37.1 c) LGS	14.250,00 €	--

De conformidad con el artículo 51.2 LGS el órgano gestor deberá comunicar a la Intervención General de la entidad en el plazo de un mes a partir de la recepción del informe de control financiero la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En este último caso, la Intervención General de la entidad podrá emitir informe de actuación dirigido al titular del departamento del que dependa o esté adscrito el órgano gestor de la subvención, del que dará traslado asimismo al órgano gestor.

Realizado el seguimiento a los distintos órganos gestores respecto a la apertura o no de los expedientes de reintegro propuestos por la Intervención en su informe de control financiero, se llegan a las siguientes conclusiones:

- En cuanto a los expedientes pertenecientes al Área de Bienestar Social (Servicio de Administración, Departamento de Juventud y Deportes y Departamento de Igualdad), una vez recibido el informe de Intervención por el órgano gestor, éste emite en el plazo establecido, informe de valoración dónde se ponen de manifiesto los supuestos de conformidad con las propuestas de la Intervención así como los supuestos de disconformidad y su correspondiente motivación, actuando así de conformidad con el artículo 51.2 LGS.

  Se comunica a este servicio, por parte del órgano gestor, resolución definitiva de reintegro dictada por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en fecha 14 de julio de 2020, resolviendo el procedimiento de reintegro iniciado a

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01

consecuencia del control financiero efectuado por el Servicio de Intervención, por los expedientes y cantidades anteriormente indicados.

- Respecto al expediente perteneciente al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, se constata desde el servicio de Intervención que el órgano gestor de conformidad con el artículo 71.2 RGS notificó el día 6 de noviembre de 2019 requerimiento previo al inicio de apertura de expediente de reintegro, concediendo al beneficiario el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

  El beneficiario subsana en plazo dichas deficiencias, por lo que no llegó a iniciarse el expediente de reintegro por parte del órgano gestor, procediendo al archivo de las actuaciones.

- Por último, respecto a los expedientes pertenecientes al Instituto Provincial de Desarrollo Económico y al Departamento de Cultura, no han sido iniciados expedientes de reintegro, ni remitido informe de discrepancias, no actuando conforme a derecho, según lo descrito en el artículo 51.2 LGS.

Código seguro de verificación (CSV):
B136 2F52 51D4 6F62 F34A
B1362F5251D46F62F34A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Sección Intervención TORRES MINAYA TAMARA el 22/12/2020
pie_firma_conto_dipu_01